

MAPEO DE LA REALIDAD PENITENCIARIA DE NAVARRA

**UN ANÁLISIS DE LA
SITUACIÓN ACTUAL
DE LA CÁRCEL DE
PAMPLONA**

TÍTULO **MAPEO DE LA REALIDAD PENITENCIARIA DE NAVARRA.**
UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CÁRCEL DE PAMPLONA

PRIMERA EDICIÓN Mayo de 2025

REDACCIÓN Salhaketa Nafarroa

REVISIÓN LINGÜÍSTICA Maje Martínez Soto

DISEÑO DE PORTADA Y
MAQUETACIÓN Maite Marañón Díez
maitetxumdiez@gmail.com

EDITA

SALHAKETA
PRESOEN ALDEKO ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE ENTENES PARA LOS DESPESOS DE LAS FOTOCOPIAS PRECISAS

625.175.556 | ✉ salhaketa.nafarroa@gmail.com
C/ Serafin Olave 5, entreplanta, of. B

IMPRIME Gráfica Astarriaga, S.L
info@graficasastarriaga.es

D. L. NA-1087-2025



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional. Reconocer al autor original, citar la fuente y distribuir la obra bajo la misma licencia.

MAPEO DE LA REALIDAD PENITENCIARIA DE NAVARRA

UN ANÁLISIS DE LA
SITUACIÓN ACTUAL
DE LA CÁRCEL DE
PAMPLONA





Queremos dar las gracias a todas las personas, asociaciones y organismos que de una forma u otra han contribuido a la elaboración de este informe.

Agradecemos la colaboración de las Administraciones a la hora de facilitar los datos solicitados o, al menos, tratar de hacerlo. Y, sobre todo, damos las gracias a las personas presas, ex-presas, familiares y allegadas que generosamente han compartido con nosotras sus testimonios y experiencias, sin las cuales sería imposible dar a conocer la realidad de la privación de libertad.





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.1. CONOCER LA REALIDAD DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA TRAS LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA DE SALUD POR PARTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA	11
2.2. CONOCER LA REALIDAD EDUCATIVA EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA EN LO QUE RESPECTA AL GOBIERNO DE NAVARRA	11
3. MARCO TEÓRICO	13
4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	17
5. MAPEO DE LA REALIDAD PENITENCIARIA DE NAVARRA	23
5.1. POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NAVARRA	23
5.1.1. POBLACIÓN PENITENCIARIA EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA	24
5.1.2. PERSONAS PRESAS NAVARRAS Y/ O CON ARRAIGO EN NAVARRA CUMPLIENDO CONDENA EN OTRAS CÁRCELES DEL ESTADO	31
5.2. INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA	34
5.3. CONDICIONES DE VIDA Y HABITABILIDAD	39
5.3.1. HACINAMIENTO, INFRAUSO, FALTA DE HIGIENE Y CONDICIONES DEFICIENTES	39
5.3.2. ALIMENTACIÓN	43
5.3.3. ACCESIBILIDAD	44
5.4. ORIENTACIÓN A LA REINSERCIÓN	45
5.4.1. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO	47
5.4.2. ACTIVIDADES	55
5.4.3. PROGRAMAS IMPARTIDOS POR ENTIDADES SOCIALES	58
5.5. TORTURAS, MALOS TRATOS O TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES	59
5.6. SANIDAD	64
5.6.1. SALUD FÍSICA Y MENTAL; MEDICALIZACIÓN; PRESENCIA Y CONSUMO DE DROGAS; TRASTORNOS ADICTIVOS	64
5.6.2. PERSONAL MÉDICO	73
5.6.2. DISCAPACIDAD	75

5.7. FALLECIMIENTOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA.....	78
5.7.1. SUICIDIOS EN PRISIÓN.....	79
5.8. SOBRE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA.....	82
6. AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN NAVARRA: POSIBLES CAUSAS.....	87
6.1 ANÁLISIS ESTADÍSTICO: AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NAVARRA.....	93
6.2. ANÁLISIS DE CORRELACIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NAVARRA EN RELACIÓN AL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO ESPAÑOL.....	98
6.3. ANÁLISIS DESCRIPTIVO Y DE CORRELACIÓN: LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE CADA CC.AA EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO ESPAÑOL.....	98
6.4. ANÁLISIS DE CORRELACIÓN DE LA POBLACIÓN CONDENADA DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO ESPAÑOL.....	100
6.5. AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN FUNCIÓN DEL AUMENTO DE LAS CONDENAS EN NAVARRA (DATOS DE 2007 A 2023).....	101
7. CONCLUSIONES.....	103
8. RECOMENDACIONES.....	109
9. BIBLIOGRAFÍA.....	115
ANEXOS.....	117
ANEXOS 2. PERFIL DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS.....	127
ANEXOS 3. QUEJAS RECIBIDAS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024.....	129
ANEXO 4. INFORME ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA I. 6/2020 TRAS QUEJA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SALHAKETA ANTE LA SGIIPP.....	131
ANEXOS 5. QUEJA AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA SOBRE LOS PROGRAMAS PCAS Y PRIA.....	133
ANEXO 6. RESPUESTA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA ANTE LA QUEJA POR LA FALTA DE IMPARTICIÓN DEL PCAS Y PRIA. TE LO ADJUNTO, NO HACE FALTA MAQUETA.....	137
ANEXO 7. RESOLUCIÓN PARLAMENTO SOBRE COMPETENCIA PENITENCIARIA. TE LO ADJUNTO, NO HACE FALTA MAQUETA.....	139

1. INTRODUCCIÓN

Salhaketa Nafarroa somos una asociación anticarcelaria y antipunitivista que aboga por la abolición de las cárceles, del sistema penal y, más ampliamente, por la abolición de la cultura del castigo. Desde nuestro nacimiento en 1988, hemos trabajado en la defensa y la promoción de los derechos de las personas presas y ex-presas, así como de sus familias y personas allegadas. Estamos comprometidas con la visibilización y la concienciación sobre la realidad penitenciaria en general y, específicamente, en Navarra. Por ello, nuestra actividad se centra especialmente en la cárcel de Pamplona y en quienes cumplen condena en ella, así como en aquellas personas navarras o con arraigo en nuestra Comunidad que están encarceladas en otros Centros Penitenciarios del Estado.

Nuestro objetivo principal es fomentar una conciencia crítica sobre un modelo penitenciario sustentado en la lógica del castigo, que vulnera derechos fundamentales y que perpetúa desigualdades sociales. Por ello, planteamos alternativas que promuevan una cultura antipunitivista, el respeto por los derechos humanos y la inclusión social de las personas presas y ex-presas. Para ello, desarrollamos una amplia variedad de actividades que incluyen la atención a consultas, acompañamientos, la organización de charlas y jornadas de sensibilización, la publicación de artículos de opinión y la participación en el diálogo político mediante comparecencias parlamentarias y contacto con grupos políticos. Además, colaboramos activamente con entidades educativas, asociaciones, Administraciones públicas

y redes de organizaciones en el ámbito local, autonómico y estatal.

A lo largo de los años, han sido varias las reivindicaciones conseguidas en el ámbito de la defensa de los derechos de las personas presas, así como la mejoría de sus condiciones de vida en la cárcel de Pamplona. Entre estas reivindicaciones alcanzadas, cabe destacar la implementación del Programa de Intercambio de Jeringuillas (PIJ), la implementación del Servicio de Orientación Jurídico-Penitenciaria (SOJP), la reapertura del Módulo de mujeres, la creación y la asignación de una plaza de psiquiatra dependiente de Osasunbidea, la implementación de un servicio de transporte público a la cárcel o la asunción de la competencia sanitaria con respecto de la cárcel de Pamplona por parte del Gobierno de Navarra, entre otras.

A través de estas acciones y actividades, buscamos consolidar una intervención colectiva que aborde de manera integral las múltiples dimensiones de la problemática penitenciaria. Asimismo, desde el año 2002, gestionamos un piso de acogida para personas presas y ex-presas y, desde el año 2022, un programa de inserción sociolaboral (ambos proyectos, financiados por Gobierno de Navarra a través de subvenciones vinculadas al 0,7% del IRPF).

En mayo de 2024, gracias a una partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, dimos un importante paso adelante con la creación de la Oficina de Atención al Público y Observatorio de la Realidad Penitenciaria de Navarra; proyecto que hemos deno-

minado **BuHO**¹. Esta iniciativa representa un avance significativo en nuestra capacidad de intervención, ya que nos permite centralizar y reforzar la atención directa a la ciudadanía, al tiempo que nos abre la posibilidad de realizar estudios sociológicos para evaluar y mapear la realidad penitenciaria en Navarra. Así, las funciones de **BuHO** son: la atención a personas que van a entrar en prisión, personas presas, ex-presas, familiares y allegadas, para resolver dudas jurídicas y sociales de ámbito penitenciario; el acompañamiento social, la recogida y procesamiento de quejas, la detección de carencias en el Centro Penitenciario de Pamplona y la generación de información estratégica sobre el sistema penitenciario.

En su primer año de implementación, hemos enfocado el trabajo de **BuHO** en la elaboración de un informe-mapeo que nos permita identificar carencias y vulneraciones de derechos dentro del Centro Penitenciario de Pamplona, así como aquellas cuestiones que han supuesto mejoras o respecto de las cuales se ha recibido una valoración positiva. Para ello, contrastamos la información oficial de las instituciones con las experiencias de las personas presas y ex-presas, sus familiares y allegadas, así como de las entidades que trabajan en este ámbito. Además, hemos priorizado el análisis de aspectos como la atención sanitaria y educativa en prisión, que, además de ser fundamentales, son ámbitos en los que desde Gobierno de Navarra se puede hacer incidencia, al tener asumidas estas competencias como Comunidad Foral. Asimismo, hemos realizado un análisis sobre las posibles causas del aumento de la población penitenciaria en nuestra Comunidad.

Somos conscientes de que la exclusión social que enfrentan las personas presas y ex-presas no es un fenómeno aislado, sino una parte de un sistema profundamente enraizado en las lógicas de control social. La privación de libertad no solo opera como un castigo impuesto por el sistema penal, sino que también perpetúa desigualdades estructurales, marginando a sectores históricamente vulnerabilizados, como personas en situación de pobreza, exclusión social, con afectaciones a la salud mental, drogodependientes o colectivos étnicos y

de género estigmatizados. Este panorama se sostiene sobre una cultura del castigo fuertemente arraigada que, a través de dispositivos mediáticos, políticos e ideológicos, ha naturalizado el sistema penal y la prisión como únicas formas legítimas de gestionar los conflictos sociales. Este marco cultural invisibiliza, cuando no las justifica o las presenta como males necesarios, las violaciones de derechos humanos que se dan dentro del sistema penitenciario; obvia las causas y desigualdades estructurales que engrosan la estadística de personas condenadas y, además, refuerza dinámicas de exclusión y discriminación.

Frente a esta realidad, defendemos la necesidad de construir alternativas que aborden los conflictos sociales desde sus raíces estructurales. Apostamos por un modelo social basado en la igualdad, la inclusión y el respeto por la dignidad humana. Nuestro enfoque busca visibilizar las carencias y vulneraciones propias del sistema penitenciario y fomentar un debate público que impulse políticas alejadas de la lógica punitiva, orientadas a cuestionar la situación actual.

La presente investigación se enmarca en esta visión. Con ella, queremos contribuir a la visibilización de nuestra realidad penitenciaria, señalando aquellos aspectos que, a la vista, urge corregir o implementar. Asimismo, se pretende realizar una aportación al entendimiento y la resolución de las dinámicas de exclusión social que afectan a las personas presas y ex-presas en Navarra. Con ello, aspiramos a dotar de una base científica y estratégica nuestras acciones de incidencia política y social, con el objetivo de sentar las bases para un cambio cultural que desafíe la hegemonía de la cultura del castigo y promueva una sociedad más respetuosa con los derechos humanos.

Finalmente, queremos destacar que este es el primer estudio realizado desde la apertura, hace más de diez años, de la macrocárcel de Pamplona, en el año 2012. El tiempo transcurrido y el cambio de paradigma que supuso el cambio de cárcel son dos razones de peso que evidencian la necesidad del presente trabajo.

1. En alusión al animal del mismo nombre que posee una agudeza visual para ver en la oscuridad.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, nos marcamos dos objetivos:

El primero de ellos fue realizar un mapeo de la realidad penitenciaria actual de Navarra teniendo en cuenta el cambio de paradigma que supuso pasar de la antigua cárcel, situada en el céntrico barrio de San Juan, a la actual macrocárcel sita en la Colina de Santa Lucía / Soltxate (a las a fuera de la ciudad).

De esta forma, pretendemos:

1. Exponer las carencias y vulneraciones de derechos que se dan en la cárcel de Pamplona y proponer cuestiones a mejorar.

2. Contrastar la información penitenciaria oficial de las instituciones con la experiencia de las personas presas, ex-presas, familiares y allegadas y la de las entidades sociales que entran a trabajar en prisión.

2.1. CONOCER LA REALIDAD DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA TRAS LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA DE SALUD POR PARTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

■ Contrastar la información del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra con la experiencia de las personas presas, ex-presas, familia-

res y allegadas y la de las entidades sociales que trabajan en el entorno penitenciario.

2.2. CONOCER LA REALIDAD EDUCATIVA EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA EN LO QUE RESPECTA AL GOBIERNO DE NAVARRA.

■ Contrastar la información del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra con la experiencia de las personas presas, ex-

presas, familiares y allegadas y la de las entidades sociales que trabajan en el entorno penitenciario.

El segundo de los objetivos fue tratar de resolver o aclarar el motivo por el cual ha aumentado la población penitenciaria en Navarra.



3. MARCO TEÓRICO

El análisis de la cárcel en las sociedades modernas ha sido objeto de un amplio debate académico, que cuestiona tanto las funciones tradicionales de las instituciones penitenciarias como los efectos reales del sistema penal sobre las personas y las comunidades. Entre toda la producción teórica sobre la cuestión, los trabajos del criminólogo y sociólogo crítico Roberto Bergalli y los del jurista Iñaki Rivera Beiras ofrecen una base sólida para entender las dinámicas del poder y del control social. Concretamente, lo hacen a través de la utilización de las categorías «cárcel legal» y «cárcel real», que permiten una reflexión profunda sobre las funciones formales e informales del sistema penal y sus impactos en las personas sometidas a este.

Centrándonos en la razón de ser de la presente investigación, consideramos fundamentales los aportes de estos dos autores en particular a la hora de establecer una línea conectora entre nuestras intuiciones y el estudio científico de la cuestión carcelaria. Desde nuestra experiencia, identificamos claras discrepancias entre las vivencias y experiencias de las personas afectadas por la institución carcelaria (personas presas, ex-presas, familiares y allegadas, colectivos sociales, profesionales de diversos ámbitos...) y la narrativa oficial promovida desde el ámbito institucional y jurídico-normativo.

Partiendo de esta premisa, el proyecto de mapeo de la realidad penitenciaria en Navarra busca conectar ambos enfoques, confrontarlos y desarrollar una investigación que sirva para nutrir una percepción y un conocimiento general de la realidad

carcelaria en Navarra. Así pues, el presente estudio constituye una aproximación a la realidad penitenciaria de Navarra desde una perspectiva que pretende confrontar la visión jurídico-normativa de la cárcel («cárcel legal») con una mirada sociológica crítica («cárcel real») (Bergalli, 2003; Rivera Beiras, 2023).

Por tanto, este marco teórico tiene como objetivo fundamentar epistemológicamente el ejercicio analítico que contrasta la versión oficial de las instituciones penitenciarias —plasmada en la normativa penal y penitenciaria y, generalmente, vinculada a la idea de la resocialización, pero también a la necesidad de castigo para alcanzar otros fines preventivos e incluso retributivos— con las consecuencias de la privación de libertad en las personas presas, ex-presas, familiares, allegadas y otras personas involucradas en el proceso penitenciario. Este contraste tiene como objetivo evidenciar las contradicciones o las disonancias que pueda haber entre lo que establecen las normas penitenciarias y los efectos reales del encarcelamiento en Navarra.

«CÁRCEL LEGAL» Y «CÁRCEL REAL»

El concepto de «cárcel legal» se refiere al deber ser de la institución penitenciaria, aquel que se determina por medio de la normativa penitenciaria. La «cárcel legal» es la que existe en el plano normativo: un espacio regulado por el Derecho, con garantías formales que, en teoría, aseguran el respeto a los derechos fundamentales de las personas presas. Según esta concepción, la prisión se presenta como un mecanismo

de justicia que impone penas dentro de los límites del Estado de Derecho.

En este sentido, de acuerdo con las normas jurídicas, el encarcelamiento consiste en la privación de la libertad ambulatoria, sin que puedan verse afectados otros derechos, salvo los determinados “por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria” (Art. 25.2 CE). Según las teorías de la pena desarrolladas por la doctrina penal, la pena de prisión tiene como finalidad la prevención de los delitos, tanto mediante la amenaza a toda la población y el refuerzo de la confianza en el cumplimiento del ordenamiento jurídico (prevención general) como a través del ofrecimiento de vías para la resocialización de las personas condenadas (prevención especial). A pesar de que se considera que las penas deben atender a los distintos fines, el único que tiene un reconocimiento constitucional explícito es el fin resocializador, que se encuentra consagrado en el Art. 25.2 CE y prescribe que las penas privativas de libertad “estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social”.

Con base en las teorías de la pena y atendiendo a las previsiones constitucionales mencionadas, existe un corpus jurídico-normativo penitenciario, integrado principalmente por la Ley Orgánica General Penitenciaria (en adelante, LOGP) y por los Reglamentos penitenciarios, el de 1981 (en la actualidad casi completamente derogado, pero siguen en vigor algunos de sus preceptos) y el de 1996. Estas normas dibujan los contornos de la «cárcel legal», una que es y debe ser objeto de múltiples críticas, tanto teniendo en cuenta los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (fundamentalmente, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o Reglas Nelson Mandela; las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes o Reglas de Bangkok; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y las Reglas Penitenciarias Europeas, entre otras) como desde la perspectiva de los principios básicos que rigen el Derecho Penal.

Estos principios limitadores del *ius puniendi* deben regir en todas las formas y fases en las que se materializa el poder de castigar del Estado y, en este sentido, el principio de legalidad obliga a que los aspectos que afecten a derechos fundamentales en la ejecución de la pena de prisión estén previstos por normas de rango legal. Sin embargo, este principio se ve vulnerado de manera flagrante en este ámbito, en el que se regulan cuestiones que afectan a derechos fundamentales por vía reglamentaria o, incluso, por medio de meras órdenes y circulares de la Administración (por ejemplo, las modalidades de aislamiento penitenciario, los FIES, los medios coercitivos, los requisitos para la concesión de permisos de salida y para la clasificación en tercer grado, etc.), con lo que se produce una «administrativización» de la ejecución penitenciaria y, con ello, una «devaluación del estatuto jurídico de las personas presas» (Rivera Beiras, 2023, p. 425).

Con estas críticas a la «cárcel legal», se reivindica la importancia de que las normas jurídicas establezcan más y mejores límites al *ius puniendi* en la fase penitenciaria, con el objetivo de dotar a las personas presas de un estatuto jurídico no devaluado y, así, ofrecerles vías jurídicas seguras para proteger y ejercer sus derechos fundamentales, como el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad física y psíquica y a la protección frente a tratos inhumanos o degradantes. En este sentido, mientras se siga privando de libertad como forma de castigo, es fundamental que se creen vías jurídicas seguras para la protección de dichos derechos (Alejandra Aróstegui, 2025).

Por tanto, si bien desde la perspectiva de la «cárcel legal» ya es posible realizar críticas que cuestionan su legitimidad, por la vulneración de derechos fundamentales que supone su regulación actual, es necesario incorporar el concepto de «cárcel real».

Las normas jurídicas que actualmente regulan el encarcelamiento conforman cómo debería ser la cárcel, pero una cuestión distinta es cómo es la cárcel. Es decir, es necesario distinguir dos planos de análisis: el prescriptivo o del deber ser, que es el plano de las normas jurídicas, del Derecho; y el descriptivo o del ser, que es el plano en

el que se aprecian los efectos reales de las normas e instituciones, y que se puede aprehender por medio de otras disciplinas, como la criminología crítica o la sociología jurídica.

El concepto de «cárcel real» sirve para incorporar ese otro plano de análisis, diferenciándolo del anterior, precisamente para

confrontarlos y, a partir de dicha confrontación, elaborar una crítica sólida a la prisión. Como explica Bergalli, frente a la regulación jurídica de la imposición del castigo penal, en la práctica, se evidencia que el castigo se despliega de formas mucho más amplias y arbitrarias, respondiendo a intereses de control social más que a criterios de justicia:

“Ahora bien, es preciso aquí señalar que cuando se habla de funciones, semejantes discursos jurídico-penales solo pudieron describir unos supuestos efectos que la pena debería cumplir; dicho en otras palabras, solo contemplaron lo que algunos denominan «las funciones normativamente declaradas» (Pavarini 1995) u, otros, cuando hablan de la pena privativa de libertad identifican como la «cárcel legal» (Bergalli 1997). Obvio es señalar que nada de ello tiene que ver con las **funciones que materialmente cumplan los sistema punitivos** en la realidad, cuestión que por pertenecer al universo sociológico (casi) nunca fue advertida por aquel discurso jurídico hegemónico” (Bergalli, 2003, pp. 83-84)

Las aproximaciones sociológicas a la prisión han revelado que la realidad carcelaria es muy diferente a la que describen las leyes. De esta forma, el análisis de la «cárcel real» sirve para mostrar cómo funciona efectivamente el encierro, atendiendo a las vulneraciones de derechos, la desigualdad en la aplicación del castigo y los efectos sociales que trascienden el propio espacio penitenciario.

Desde esta perspectiva, la cárcel no puede entenderse solamente como un espacio de privación de libertad, sino como un fenómeno que impacta de manera diferenciada sobre distintos sectores sociales. En la práctica, el sistema penitenciario no se aplica de manera neutral, sino que opera como un dispositivo que refuerza desigualdades preexistentes. **La selectividad penal** (Baratta, 2004), la falta de acceso a recursos legales efectivos y la reproducción de condiciones de exclusión dentro de la prisión son características de la «cárcel real» que contrastan con lo que establecen las normas. Como se señala desde hace décadas desde la criminología crítica, la población carcelaria está compuesta predominantemente por personas provenientes de contextos socioeconómicos desfavorecidos, lo cual evidencia un sesgo estructural en la aplicación de la justicia penal. Por ejemplo,

la hiperpolicialización de los barrios obreros y racializados, las políticas de tolerancia cero y la criminalización de la pobreza generan un entorno en el que ciertos sectores de la población están constantemente bajo sospecha. Este tipo de prácticas no solo refuerzan la idea de que la cárcel es el destino natural de determinadas personas, sino que además consolidan una estructura social en la que el castigo se convierte en una herramienta de gestión de la desigualdad.

El Derecho Penal se basa en la promesa de un castigo racional, previsible y limitado por garantías jurídicas. Sin embargo, la perspectiva empírica muestra que la cárcel funciona como un mecanismo de control social desigual, que afecta principalmente a los sectores más vulnerables de la sociedad. La cárcel, lejos de cumplir su función de reinserción, produce una marginación social que se ve intensificada por la intervención estigmatizante del sistema punitivo. De esta forma, la prisión se convierte en una extensión de un proceso de exclusión social que comienza mucho antes de la condena y que, en muchos casos, sigue a lo largo de la vida del individuo. De este modo, las cárceles legales contribuyen a la reproducción de desigualdades y perpetúan ciclos de exclusión y marginalización.

“Sobre la desigualdad en la aplicación del castigo estatal, es importante recordar que si bien los delitos se cometen en todas las clases sociales, son las

clases más marginalizadas las que más van a prisión. De la misma forma, los delitos que más se persiguen son los que afectan a la propiedad privada y al patrimonio en muy pequeña escala y, sin duda, son el resultado de las inmensas desigualdades económicas existentes en nuestras sociedades. Las personas que cometen estos delitos son las que llenan las cárceles” (Francés Lecumberri y Restrepo Rodríguez, 2019, p. 27)

Junto a la selectividad penal, el análisis de la «cárcel real» también ha permitido evidenciar que la reeducación y la reinserción social tienen más de retórica, de discurso de la institución, que de realidad, por varios motivos. Entre ellos, porque existe una falta de inversión en programas efectivos que permitan a las personas privadas de libertad adquirir habilidades o reconstruir lazos sociales positivos. En su lugar, muchas prácticas penitenciarias se centran en la contención, el desarraigo y el castigo, priorizándolos e ignorando el efecto criminógeno que genera la prisionización. Y, sobre todo, porque el encierro que supone la privación de libertad tiene efectos desocializadores que son inherentes a ella: por un lado, se opera la separación de la persona del entorno del que forma parte, con respecto al que conforma su personalidad y sus rutinas, en el que desarrolla sus relaciones personales y realiza sus actividades laborales, de ocio, etc.; y, por otro lado, se le encierra en una “institución total” (Goffman, 2001) que regula prácticamente todos los aspectos de su día a día, se reduce al mínimo su autonomía y se le obliga a asumir la “cultura de la cárcel”, abocando a la persona a un proceso de “prisionización” (Clemmer, 1958) que dificulta, aún más si cabe, el desarrollo de un proyecto de vida en libertad en el futuro.

Por tanto, la distinción entre la «cárcel legal» y la «cárcel real» permite entender la diferencia entre lo que las normas jurídicas establecen que debería ser la prisión y lo que efectivamente sucede en la práctica, y, en este sentido, es un marco idóneo para el

análisis crítico del encarcelamiento. Desde una perspectiva crítica, el estudio de la interrelación entre «cárcel legal» y «cárcel real» permite comprender que el sistema penal no opera únicamente dentro de los contornos que parecen determinar con claridad las normas jurídicas, sino que tiene efectos que las trascienden e, incluso, las contradicen. Esta visión plantea la necesidad de llevar a cabo estudios sobre qué efectos tiene el encarcelamiento dictado por normas jurídicas, en la realidad.

Este informe se enmarca en este contraste entre legalidad y realidad. Nos hemos propuesto conocer la realidad penitenciaria en Navarra para confrontarla con lo que las normas jurídicas establecen que debería ser el cumplimiento de la pena de prisión, con el objetivo de encontrar argumentos sólidos para criticar esta forma de castigo y mejorar la situación de las personas encarceladas.

Además, un problema adicional que afecta a las instituciones cerradas, como lo son las cárceles, es su opacidad y la falta de supervisión adecuada por parte de organismos externos. Si bien existen marcos legales que regulan las condiciones de detención, en la práctica, estos mecanismos de control son generalmente ineficaces e insuficientes, lo que permite que se perpetúen abusos y violaciones de derechos humanos. Por eso, con este informe también se pretende abrir brechas y generar grietas en los muros que ocultan lo que ocurre dentro de la cárcel de Pamplona.

4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Debido a la naturaleza opaca de la cárcel y a la limitación de los instrumentos disponibles para el desarrollo de esta investigación, decidimos optimizar los recursos a nuestro alcance para obtener el mejor resultado posible. Desde un primer momento, enfrentamos el reto de acceder a datos actualizados

sobre el Centro Penitenciario de Pamplona sin poder acceder físicamente al interior del Centro, lo que nos llevó a explorar vías alternativas de obtención de información. Tal y como señala Iñigo García Fernández en su obra *La situación de los presos en la cárcel de Pamplona* (2005):

“Este hecho condiciona en cierta medida la generalización de los resultados al total del colectivo de personas presas del Centro Penitenciario de Pamplona I [...]. En sí misma, esta estrategia [renunciar a la posibilidad de realizar encuestas presenciales] no supone un recurso metodológicamente válido; sin embargo, dará fe de los datos extraídos y contribuirá en la tarea de construir un escenario veraz para la investigación planteada.” (García Fernández, 2005, p.103)

Nuestro enfoque inicial contemplaba una recolección de datos más estructurada, basada en la obtención de datos primarios. Esto habría implicado definir el tamaño de una muestra representativa, diseñar un modelo de encuesta dirigida a las personas presas y proceder a la recopilación de datos. Posteriormente, estos habrían sido codificados y analizados con herramientas estadísticas para reflejar con precisión la situación interna del Centro en la fecha de publicación de este informe.

Sin embargo, al calcular el tamaño muestral necesario para una población de 384 personas presas, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, se determinó que se debía encuestar a 193 personas para obtener resultados representativos. Esta opción era inviable como punto de partida para el mapeo de la realidad penitenciaria de Navarra, ya que el acceso a la cárcel con fines de encuesta requeriría una autorización de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En caso de ob-

tenerse, los plazos administrativos hubieran excedido el tiempo disponible para la investigación. Además, consideramos que realizar entrevistas dentro del Centro Penitenciario podría generar coacción e inseguridad en las personas presas, afectando la libertad con la que podrían expresarse. Por ello, optamos por recoger testimonios en espacios situados fuera del ámbito penitenciario, donde las personas se sintieran más seguras y libres para compartir sus experiencias.

Para reforzar nuestra estrategia metodológica, nos reunimos con el **Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (OSPDH)** y con el **Observatorio de Derechos Humanos, Salud Mental y Prisión de la Associació Àmbit**, quienes, desde su experiencia en investigación social, nos ayudaron a delimitar nuestro enfoque. En conjunto, llegamos a la conclusión de que, dadas nuestras limitaciones, era necesario enfocarnos en la obtención de información cualitativa a través de fuentes institu-

cionales. Por ello, dirigimos solicitudes de información a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP), al Departamento de Justicia del Gobierno de Navarra, al Departamento de Salud/Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (DS/SNS-O), al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (DEGN) y a Inspección Penitenciaria (IP), enviando cuestionarios con preguntas específicas sobre el Centro Penitenciario de Pamplona. De este modo, hemos tratado de superar las barreras impuestas por la falta de acceso directo al Centro Penitenciario, asegurando al mismo tiempo la fiabilidad y solidez de los datos recopilados para nuestra investigación²:

- 1) En primer lugar, diseñamos diferentes cuestionarios³ dirigidos a diversas Administraciones, que fueron remitidos con el fin de obtener datos oficiales. Todos ellos contenían preguntas relativas al Centro Penitenciario de Pamplona, centradas en aquellas cuestiones sobre las que dichas entidades tienen competencia.
- 2) En paralelo a la información objetiva que pudiéramos obtener a través de las diferentes solicitudes de información presentadas, valoramos también acudir a fuentes de datos secundarios, como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Estadístico de Navarra (NASTAT), los Datos Estadísticos de la Población Reclusa del Consejo General del Poder Judicial y las Memorias y los Datos Estadísticos de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra.
- 3) Por otro lado, con el objetivo de conocer la vida diaria y las experiencias subjetivas en prisión, decidimos realizar una serie de entrevistas personales semiestructu-

radas a personas que tienen o han tenido contacto con la cárcel de Pamplona, así como llevar a cabo observaciones y análisis de contenido. Para ello, se eligió a 5 segmentos poblacionales: personas presas, personas ex-presas, familiares y allegadas de personas presas o ex-presas, entidades sociales que trabajan en el entorno de la cárcel de Pamplona y Administraciones Públicas (Departamento de Educación, Departamento de Justicia del Gobierno de Navarra, Departamento de Salud/Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y Dirección del Centro Penitenciario de Pamplona)⁴. El número de entrevistas realizadas se eligió considerando las limitaciones temporales del presente trabajo de investigación, la dificultad de contactar con ciertos perfiles de personas (por ejemplo personas presas en segundo grado) y la búsqueda de la saturación de los datos (a saber, la repetición de las mismas respuestas y el agotamiento de la posibilidad de obtener información novedosa). Concluimos que era suficiente con realizar entre 5 y 10 entrevistas por segmento, sin contar con las dirigidas a la Administración (Salud, Educación y Justicia). Procuramos, al mismo tiempo, que los perfiles contactados fueran lo más variados posible (nacionalidad, etnia, edad, género...), de cara a enriquecer la información obtenida desde distintos enfoques, perspectivas y experiencias vitales. Los métodos de contacto han sido personales y también se hizo un llamamiento público a la participación a través de las redes sociales, para facilitar la predisposición de las personas entrevistadas. Finalmente, debido a haber alcanzado saturación de la informa-

2. Todas las solicitudes de información presentadas a través de registro obtuvieron respuesta, excepto la dirigida a Inspección Penitenciaria. Asimismo, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias no respondió directamente a la mayoría de las preguntas planteadas, sino que optó por remitirnos un volumen considerable de su archivo estadístico en bruto, a partir del cual hemos extraído la información necesaria para el presente trabajo de investigación. No obstante, algunos de los datos solicitados en un primer lugar no han podido ser extraídos de la documentación remitida.

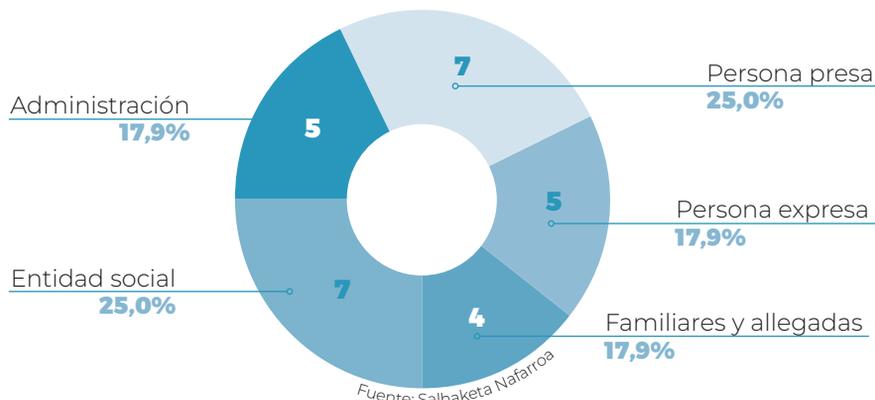
3. Se adjuntan en el Anexo 1.

4. Tanto el Departamento de Justicia como el de Salud del Gobierno de Navarra accedieron a la realización de las entrevistas personales. En cuanto al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, si bien accedió, no tuvimos la oportunidad de realizar una entrevista personal, sino que respondieron a algunas de las preguntas que teníamos preparadas en nuestro cuestionario de entrevistas (cuyo uso por nuestra parte era meramente orientativo). La Dirección del Centro Penitenciario de Pamplona declinó la invitación a participar debido a su reciente designación en el cargo. Las entidades sociales con las que nos pusimos en contacto fueron las siguientes: ANAME, ANTOX, PSIMAE, Gaztelan, Proyecto Hombre, Pastoral Penitenciaria, SARE, MICAP, ANASAPS, ACOAD y Cruz Roja. De las entidades sociales mencionadas, accedieron a realizar la entrevista personal: ANAME, ANTOX, PSIMAE, Gaztelan, Proyecto Hombre, Pastoral Penitenciaria y SARE.

ción obtenida, el número de entrevistas realizadas fue de 27 (7 personas presas, 5 personas ex-presas, 5 personas familiares

y allegadas, 7 entidades sociales y 3 Administraciones)⁵:

PERFIL ENTREVISTADO



Una vez obtenida la grabación y previamente al análisis cualitativo, se hizo una labor previa de transcripción y codificación de las entrevistas. La codificación ha estado estructurada por secciones temáticas. El análisis del contenido trata de exponer las percepciones, las experiencias y las opiniones de las diferentes personas entrevistadas, con el objetivo de comprender en profundidad cómo afecta la prisionización en el Centro Penitenciario de Pamplona a las personas.

Para asegurar que la interpretación de los datos no se viera influenciada por sesgos personales, se realizó una verificación cruzada de las entrevistas mediante el trabajo conjunto de varias personas del equipo de investigación, que han analizado las transcripciones de forma independiente con el fin de comparar categorías y temas emergentes. A su vez, se aplicó el concepto de saturación de datos, asegurando que las

entrevistas cubrían de manera exhaustiva las diversas perspectivas y experiencias sin que se repitieran temas innecesariamente. Estas estrategias no solo aumentan la fiabilidad de los resultados, sino que también fortalecen la validez de los hallazgos, proporcionando una representación más rica y precisa de la realidad del Centro Penitenciario de Pamplona.

“Para la investigación se propuso trabajar desde el enfoque de investigación cualitativa, teniendo como premisa la generación de conocimientos a partir de la interacción y observación de los presos en la cárcel municipal de Segovia. De esta manera, resulta posible la realización de una descripción detallada de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos observables en el contexto de privación de libertad, además de incorporar lo que los reclusos dicen, sus experiencias, actitudes, creencias, pensamientos y reflexiones sobre la situación de sus derechos humanos tal y como son percibidos por estos, todo a partir de la utilización y triangulación de técnicas de obtención de la información que comprenderían la observación, la revisión documental y la encuesta. La primera, fue implementada esencialmente, para evidenciar las condiciones del lugar de reclusión con relación a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la segunda,

5. Se adjuntan como Anexo 2 los datos correspondientes a las entrevistadas.

para documentar y clasificar los derechos humanos de los reclusos y, la tercera, para contrastar y dar cuenta de esa cárcel real a través de la percepción directa de quienes a diario allí permanecen.” (Posada Segura, J. D., y Guardia López, 2021, pp. 324-325)

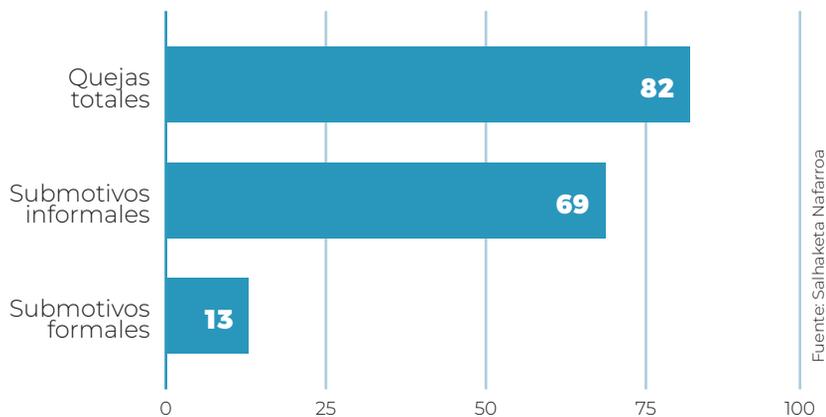
4) Otro medio de obtención de información cualitativa de la realidad en la cárcel de Pamplona fue la recopilación de quejas relacionadas con la situación en prisión. Optamos por dar relevancia concreta a aquellas quejas más recientes, aplicando la acotación temporal de la presente investigación, es decir, de mayo a diciembre de 2024. Las quejas durante los años de actividad de la asociación han sido una fuente de información de las condiciones de la prisión de Pamplona. La Oficina de Atención al Público de Salhaketa Nafarroa ha sido la encargada de la recogida y el registro de quejas durante el periodo de mayo a diciembre de 2024.

El sistema diseñado inicialmente para la recogida y la gestión de quejas derivó, a medida que las necesidades metodológicas del informe así lo requirieron, en que estas pudieran ser clasificadas como formales o informales. La diferencia fundamental radica en las ideas de **poner** una queja y **expresar** una queja. Por quejas formales entendíamos aquellas quejas que han sido efectivamente registradas como tales dentro del sistema de recogida de quejas de Salhaketa Nafarroa y procesadas o elevadas posteriormente a diferentes organismos. Por quejas informales, en cambio, entendíamos aquellas quejas que han sido expresadas y registradas por Salhaketa Nafarroa pero que por

distintos motivos (miedo, intimidación, falta de voluntad, incapacidad...) no han sido procesadas o elevadas a organismos públicos. En cualquier caso, queremos recalcar que, para la presente investigación, ambos tipos de queja contarán con la misma entidad y valor, sin restar importancia a unas respecto de las otras. El número total de quejas aportado reflejará, por tanto, las quejas informales y las quejas formales. Asimismo, ocurre en varias ocasiones que las quejas que recibimos tienen varios motivos. Siendo así, hemos considerado oportuno mencionarlo y se expondrá tanto el número de quejas como el número de motivos.

De mayo de 2024 a diciembre de 2024, un total de 52 personas se dirigieron a Salhaketa Nafarroa para quejarse (39 personas a través de medios informales y 13 a través de medios formales) siendo el total de las quejas 82 (69 submotivos informales y 13 submotivos formales, que corresponden al número de quejas formales, por no tener ninguna de ellas submotivos). Consideramos que era importante hacer esta división porque, por un lado, permite ver la influencia y la presión que la cárcel ejerce sobre las personas presas y ex-presas y, por otro lado, pone en evidencia la necesidad de consolidar y actualizar progresivamente los cauces actuales para la recogida de quejas.

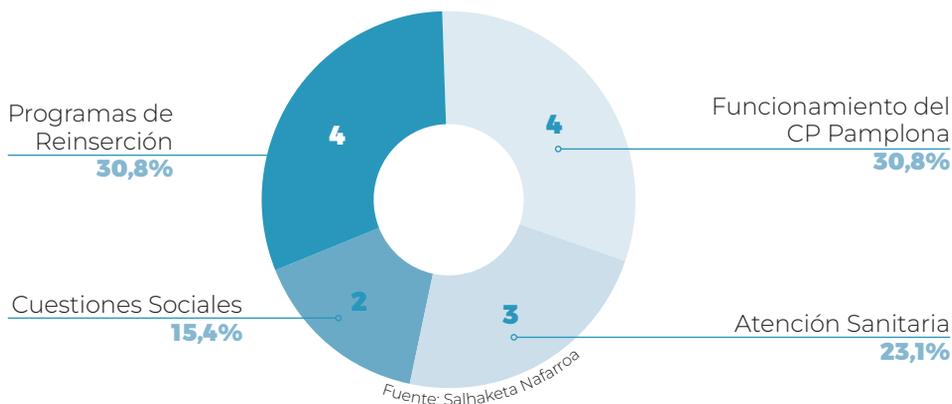
TOTAL DE QUEJAS DISTRIBUIDAS POR TIPOS DE SUBMOTIVOS



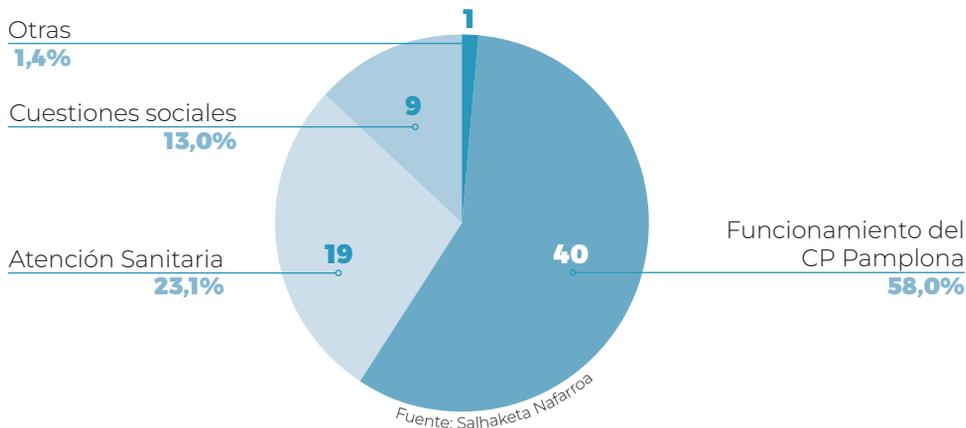
Hemos clasificado las temáticas de las quejas en: funcionamiento del Centro Penitenciario de Pamplona, atención sanitaria, cuestiones sociales, programas de reinserción y otras.⁶ En este caso, como en el caso de las entrevistas personales, toda la infor-

mación obtenida a través de las quejas está ajustada a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales a través de la firma de un documento de consentimiento.

QUEJAS FORMALES



QUEJAS INFORMALES



Por último, en el análisis estadístico desarrollado para dar respuesta al aumento de la población penitenciaria, y en su consiguiente análisis, se han incluido, además de estadísticos descriptivos, análisis de correlación y análisis de regresión para identificar el nivel o el grado de significación de

las relaciones entre las variables recopiladas. De esta manera, puede obtenerse un enfoque estructurado de las diferentes tendencias extraídas de los datos primarios y secundarios.

6. Se adjuntan como Anexo 3.

En definitiva, esta investigación se caracteriza por una metodología mixta. Como último paso, y con el objetivo de contrastar convergencias y divergencias en los datos, se implementaron diversas estrategias de validación para garantizar la fiabilidad y validez de la información cualitativa obtenida a través de las entrevistas. La primera de ellas consistió en realizar una triangulación de fuentes, comparando los resultados de las entrevistas con los datos extraídos de quejas formales e informales, así como con fuentes secundarias, como informes oficiales de la Administración. Este enfoque permitió verificar que los hallazgos no dependieran de una única fuente o perspectiva,

sino que estuvieran respaldados por múltiples evidencias. La segunda estrategia fue llevar a cabo un análisis de consistencia, con el propósito de evaluar la coherencia de las respuestas tanto dentro de cada grupo entrevistado (personas presas, ex-presas, familiares y allegadas, entidades sociales) como entre los distintos tipos de datos utilizados (entrevistas, quejas, fuentes oficiales). Estas estrategias no solo ayudaron a identificar posibles discrepancias, sino que también permitieron reconocer patrones recurrentes que enriquecen el análisis sobre la situación en el Centro Penitenciario.

5. MAPEO DE LA REALIDAD PENITENCIARIA DE NAVARRA

Realizar un mapeo sobre la realidad penitenciaria actual en Navarra ha sido el primero de los objetivos de la presente investigación. Tal y como explicamos al principio del documento, este mapeo pretende ofrecer una visión detallada y crítica sobre la situación en la cárcel de Pamplona, identificando tanto las deficiencias estructurales y vulneraciones de derechos que puedan darse en su interior como aquellos aspectos que, desde distintas perspectivas, son valorados positivamente.

Para ello, consideramos fundamental analizar una serie de cuestiones clave que nos permitan comprender el funcionamiento

de la prisión de Pamplona y el impacto que este tiene en la vida de las personas presas. En primer lugar se presentan los datos demográficos de la población penitenciaria bajo diversas variables. En segundo lugar, se pone el foco en la infraestructura de la prisión, es decir, los espacios físicos y las instalaciones de la misma. En tercer lugar, se estudian las condiciones de vida y la habitabilidad. Después se analiza la orientación a la reinserción, seguido del estudio de testimonios de malos tratos. Luego, se abordan la situación sanitaria y los fallecimientos dentro de prisión y, por último, se expone la calidad de la educación.

5.1. POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NAVARRA

Con el fin de poder obtener una panorámica actualizada de la realidad penitenciaria en Navarra, se van a exponer aquellos datos generales que permitan visibilizar el perfil de las personas que se encuentran presas en la cárcel de Pamplona. Se analizarán las siguientes variables: género, edad, nacionalidad, situación procesal penal, clasificación en grado y tipología delictiva. Además, resulta importante y necesario señalar la realidad de las personas presas navarras y/o con arraigo en Navarra que cumplen condena en otras cárceles del Estado.

Los datos se extraen de la información facilitada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias como resultado de la solicitud realizada en julio de 2024. Algunos de estos datos son a fecha 20 de septiembre de 2024 y otros corresponden a la estadística anual que la Secretaría General nos remitió a diciembre de 2023. En algunas ocasiones, hemos recurrido a los datos mensuales que la SGIP publica en su página web para poder extraer datos más actualizados, en la medida de lo posible. Con todas ellas se pretende aportar, en cada caso, los datos más actualizados de que disponemos.

5.1.1. Población penitenciaria en la cárcel de Pamplona

SEGÚN EL SEXO⁷

La población presa en la cárcel de Pamplona, a 20 de septiembre de 2024, era de 386 personas. De estas 386 personas, 26

eran mujeres (el 6,7%) y 360 eran hombres (93,3%).

POBLACIÓN RECLUSA EN C.P. PAMPLONA I POR SEXO

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Hombres 	360	93,3%
	Mujeres 	26	6,7%
	TOTAL	386	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

Como se puede observar, la inmensa mayoría de las personas presas son hombres, el 93,3%, mientras que las mujeres representan solo un 6,7%, un dato que refleja una tendencia general del sistema penitenciario español y mundial, donde la población femenina siempre es significativamente menor, lo que conlleva diversas discriminaciones en el cumplimiento de la condena⁸.

Asimismo, tomando como referencia los datos estadísticos que mensualmente publica en su web la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, hemos analizado la población penitenciaria por género durante el periodo que ha durado la investigación, de mayo a diciembre de 2024.

En mayo de 2024 la población penitenciaria era de 416 personas (381 hombres y 35 mujeres). En los meses siguientes, se registró un leve descenso, con 401 personas en junio (368 hombres y 33 mujeres), 400 en julio (367 hombres y 33 mujeres), 396 en agosto (364 hombres y 32 mujeres) y 384

en septiembre (359 hombres y 25 mujeres), mes en el que se alcanzó el valor más bajo del periodo analizado. No obstante, a partir de octubre, la cifra volvió a incrementarse, situándose en 409 personas (387 hombres y 22 mujeres) y alcanzando las 411 en noviembre (387 hombres y 24 mujeres). En diciembre de 2024 la población penitenciaria en Navarra era de 414 personas⁹, siendo 391 hombres y 23 mujeres.

A pesar de estas fluctuaciones mensuales, la población presa se ha mantenido relativamente estable a lo largo del periodo, siendo la media de 402,71 personas presas (375,5 hombres y 28,38 mujeres).

7.- Se utiliza el término "sexo" en lugar de "género" porque los datos estadísticos remitidos por la SGIP se segregan por sexo entendiendo que las categorías hombre y mujer son categorías sexuales. No obstante, los datos fueron solicitados segregados por "género" al entender que las categorías hombre y mujer son categorías asociadas al género y deben complementarse con la categoría personas no-binarias. Se considera que de esta forma se posibilita reflejar una serie de realidades que, en caso de no ser expresadas de tal manera, contribuyen a invisibilizar a las personas que pueden identificarse como tales.

8.- En relación a la discriminación de las mujeres presas en la cárcel de Pamplona: *Mujer y prisión. Voces desde dentro del Centro Penitenciario de Pamplona*. Salhaketa Nafarroa. 2012.

9.- Instituciones Penitenciarias. (2024). *Informe de gestión. Diciembre 2024*. <https://www.institucionpenitenciaria.es/documentos/20126/1167174/DICIEMBRE+2024.pdf/25c72e4c-98f5-536a-e13b-fdelb9960ed3?version=1.0&download=true>

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MAYO A DICIEMBRE 2024 POR GÉNERO



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de los Informes de Gestión de Mayo a Diciembre de 2024 de Instituciones Penitenciarias.

SEGÚN LA EDAD

En cuanto a la edad media de las personas presas en la cárcel de Pamplona, a 20 de septiembre de 2024, era de 39,76 años.

EDAD MEDIA DE LA POBLACIÓN EN C.P. PAMPLONA I

39,79
años

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

En relación con la distribución en grupos de edad de la población penitenciaria de

Navarra, a diciembre de 2023, se nos remitiéron los siguientes datos¹⁰:

Edad	Hombres ♂	Mujeres ♀	TOTAL
18-20 años	6	0	6
21-25 años	32	3	35
26-30 años	41	2	43
31-40 años	90	4	94
41-50 años	86	12	98
51-60 años	34	1	35
61-70 años	12	3	15
+ 70 años	9	0	9
TOTAL	310	25	335

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la *Estadística General de la Población Penitenciaria* de diciembre de 2023

10.- Servicio de Planificación y Seguimiento. (2023). *Estadística general de población penitenciaria: Administración general y total nacional (Anexo). Diciembre 2023*. Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial. Remitido por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el día 27 de septiembre de 2024.

Como se puede observar, la mayoría de las personas presas eran hombres de entre 31 y 50 años que sumaban un total de 176 hombres en dicha franja de edad. Se aprecia un ligero predominio en la franja de 31 a 40 años (90 hombres) frente a la franja de 41 a 50 años (86 hombres). En el caso de las mujeres la franja de 31 a 50 años también es la que aglutina a la mayoría (16 mujeres), sin embargo, en este caso, la concentración era más clara en el grupo de 41 a 50 años (12 mujeres) frente a la franja de 31 a 40 años (4 mujeres). Esto sugiere diferencias en los perfiles de ingreso y permanencia en prisión según el género.

En cuanto a la población joven, que a efectos penitenciarios es hasta antes de alcanzar los 21 años¹¹, podemos observar que ascendía a 6 personas en el caso de los hombres no existiendo ninguna mujer en dicha franja de edad. Si ampliamos hasta la franja de los 25 años, que se prevé de manera excepcional, nos encontramos con 38 hombres jóvenes y 3 mujeres jóvenes encarceladas. En cualquier caso, si atendemos a la concepción social de personas jóvenes que suele alcanzar hasta los

30 años, podemos ver que en el caso de los hombres serían 79 mientras que las mujeres serían 5 en esta franja de edad.

Finalmente, y en lo que se refiere a las edades avanzadas, superiores a los 60 años, se mantiene esta misma tendencia: mientras que 21 hombres tenían más de 60 años, solo 4 mujeres superan esa edad.

Estos datos reflejan que la población penitenciaria masculina está más repartida entre distintas franjas de edad, mientras que en las mujeres se observa una mayor concentración en un grupo específico (de 41 a 50 años).

SEGÚN LA NACIONALIDAD

Respecto a la nacionalidad de las personas presas en el Centro Penitenciario de Pamplona, a 20 de septiembre de 2024, 272 tenían nacionalidad española (el 70,5%) y 114 eran extranjeras (el 29,5%). No se puede realizar distinción por género dado que no se nos remitió dicha información por la SGIP.

POBLACIÓN RECLUSA EN C.P. PAMPLONA I POR NACIONALIDAD

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Españoles	272	70,5%	70,5%	70,5%
	Extranjeros	114	29,5%	29,5%	100,0%
	TOTAL	386	100,0%	100,0%	

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

Podemos observar que esta proporción es significativamente mayor que el peso de la población extranjera en la sociedad navarra en libertad. Según los datos del NASTAT de enero de 2024¹², la población navarra era de 678.333 personas de las cuales, extranjeras eran de 85.891. Es decir, el 12,66% de la población que vive en Navarra es extranjera frente al 29,5% de población extranjera presa. Esta

sobrerrepresentación de la población extranjera en prisión está relacionado con factores estructurales como la precariedad, la exclusión social y la aplicación diferenciada de las políticas migratorias y penales.

11.- Artículo 9 LOGP: se entiende por jóvenes las personas de uno u otro sexo que no hayan cumplido los veintiún años. Excepcionalmente, y teniendo en cuenta la personalidad del interno, podrán permanecer en centros destinados a jóvenes quienes, habiendo cumplido veintiún años, no hayan alcanzado los veinticinco.

12.- NASTAT. (2024). Censos de población. Recuperado de <https://nastat.navarra.es/es/operacion-estadistica/-/tag/censos-poblacion>

SEGÚN SU SITUACIÓN PROCESAL PENAL

Según la estadística aportada por la SGIP, de nuevo, a 20 de septiembre de 2024, ha-

bía 315 personas penadas (el 81,6%), 5 personas penadas y en preventiva (1,3%) y 66 personas en prisión preventiva (el 17,1%), es decir, aún no habían recibido una sentencia firme.

POBLACIÓN RECLUSA EN C.P. PAMPLONA I POR SITUACIÓN PROCESAL-PENAL

	Frecuencia	Porcentaje
PREVENTIVOS	66	17,1%
PENADOS	315	81,6%
PENADOS CON PREVENTIVA	5	1,3%
TOTAL	386	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

El dato sobre la población presa preventiva es especialmente relevante, ya que implica la privación de libertad de personas que aún no han sido condenadas (y que quizá no lleguen a serlo) mediante sentencia firme. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala que en torno al 30% de la población mundial se

encuentra presa de forma preventiva¹³. Esta forma de privación de libertad viene considerándose una de las formas más graves de violación de los derechos humanos¹⁴. En el caso del Estado español, a diciembre de 2024, el número de personas en prisión preventiva y penadas con preventiva era de 11.370 personas (el 19,19% del total).¹⁵

POBLACIÓN RECLUSA NACIONAL POR SITUACIÓN PROCESAL-PENAL

	HOMBRES ♂	MUJERES ♀	TOTAL
PREVENTIVOS	9.733	739	10.472
PENADOS	43.963	3.963	47.257
MEDIDAS DE SEGURIDAD	501	53	554
PENADOS CON PREVENTIVA	906	37	943
TOTAL	55.103	4.123	59.226

Fuente: *Estadística General de la Población Penitenciaria* de diciembre de 2024. Instituciones Penitenciarias.

13. Informe "Global prison population and trends. A focus on rehabilitation" (Julio 2024)

14. "Presunción de culpabilidad. El uso excesivo de la prisión provisional a nivel mundial. Resumen ejecutivo" (Open Society Justice Initiative. Septiembre 2014). https://www.justiceinitiative.org/uploads/65f81db2-fd69-4cbd-848a-aea17d15e5da/presumption-guilt-execs-esp-09122014_0.pdf

15. "La relación entre migración y delincuencia es un mito alimentado por estereotipos y discursos mediáticos. Las investigaciones muestran que las personas migrantes no delinquen más por su origen, sino por factores socioeconómicos como la precariedad laboral, la falta de vivienda y la ausencia de redes de apoyo. Además, su sobrerrepresentación en prisión se debe en gran parte a delitos vinculados con la irregularidad administrativa y a un mayor control policial. Estudios como los de García España (2014) y Tamarit et al. (2011) evidencian que la criminalización de la migración responde más a procesos de discriminación institucional que a una mayor propensión delictiva."

Si bien el dato de Navarra (18,4% sumando situaciones de preventiva y condena con preventiva) se ubica por debajo del porcentaje a nivel mundial y estatal, ello no es óbice para plantear interrogantes sobre el uso desmedido de esta medida cautelar.

En relación con la prisión preventiva, ha de señalarse que esta se aplica con mayor habitualidad sobre población extranjera. En el año 2020, la SGIP indicaba en sus estadísticas que el 44% de las personas presas preventivas eran extranjeras, es decir, casi la mitad. Sin embargo, esta cifra se reducía casi a la mitad en el caso de personas condenadas: solo el 21 % eran extranjeras¹⁶.

SEGÚN CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

Las 315 personas presas penadas o penadas con preventiva, se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

- 238 personas están en segundo grado, que representan el 74,4% del total.
- 55 personas están clasificadas en tercer grado, lo que supone el 17,19% del total.
- De éstas, 29 personas (9,1%) se encuentran en régimen abierto restringido (art. 82.1 RP)¹⁷ y 26 personas (8,1%) están en régimen abierto (art. 83 RP¹⁸). No obstante, la información facilitada por SGIP también incluye en esas 26 personas aquellas que su tercer grado está condicionado un tratamiento de deshabitación o centro educativo especial (art. 182 RP)¹⁹ sin especificar el número exacto de esta modalidad.
- 27 personas están sin clasificar, representando el 8,4%

POBLACIÓN RECLUSA PENADA EN EL C.P. PAMPLONA I POR GRADOS DE CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

	Frecuencia	Porcentaje
SEGUNDO GRADO	238	74,4%
TG. ART. 82.1RP	29	9,1%
TG. ART. 83RP Y 182	26	8,1%
SIN CLASIFICAR	27	8,4%
TOTAL	320	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

Llama poderosamente la atención la escasa aplicación del tercer grado peniten-

ciario en la cárcel de Pamplona (17,2%). Todo ello a pesar de que en el año 2020

16- <https://civio.es/justicia/2022/05/11/cuando-ser-extranjero-te-da-mas-papeletas-para-acabar-en-prision-provisional/>

17.- Se encuentra regulado en el art. 82.1 del Reglamento Penitenciario: "En los casos de penados clasificados en tercer grado con una peculiar trayectoria delictiva, personalidad anómala o condiciones personales diversas, así como cuando exista imposibilidad de desempeñar un trabajo en el exterior o lo aconseje su tratamiento penitenciario, la Junta de Tratamiento podrá establecer la modalidad de vida en régimen abierto adecuada para estos internos y restringir las salidas al exterior, estableciendo las condiciones, controles y medios de tutela que se deban observar, en su caso, durante las mismas".

18.- Se encuentra regulado en el art. 83.1 RP: "La actividad penitenciaria en régimen abierto tiene por objeto potenciar las capacidades de inserción social positiva que presentan los penados clasificados en tercer grado, realizando las tareas de apoyo y de asesoramiento y la cooperación necesaria para favorecer su incorporación progresiva al medio social".

19.- Se encuentra regulado en el art. 182.1 RP: "El Centro Directivo podrá autorizar la asistencia en instituciones extrapenitenciarias adecuadas, públicas o privadas, de penados clasificados en tercer grado que necesiten un tratamiento específico para deshabitación de drogodependencias y otras adicciones, dando cuenta al Juez de Vigilancia".

la SGIP aprobó una instrucción para favorecer la clasificación inicial en tercer grado²⁰. En relación a la implementación de esta instrucción, tras queja remitida por Salhaketa Nafarroa al SGIP en el año 2022, se informó que dicha instrucción se aplicaba en Pamplona mediante lo establecido en la Orden de Dirección 36/2021 de adaptación del Protocolo al Centro Penitenciario de Pamplona²¹. Para la elaboración de este informe se solicitó nueva información a la SGIP respecto de su aplicación sin que se haya dado respuesta a esta solicitud. La escasa dotación de personal en el CIS es el motivo alegado

para que no se aplique con mayor habitualidad esta clasificación.

Al comparar la baja aplicación del tercer grado penitenciario en la cárcel de Pamplona con los datos a nivel estatal (diciembre de 2024), de Catalunya (diciembre de 2024) y del País Vasco (diciembre de 2024), observamos lo siguiente:

- Porcentaje de terceros grados correspondientes a la Administración General del Estado español respecto al total de su población penitenciaria: 17,07%.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

	HOMBRES ♂	MUJERES ♀	TOTAL
PRIMER GRADO	405	17	422
SEGUNDO GRADO	28.221	1.768	29.989
TERCER GRADO	5.864	840	6.704
SIN CLASIFICAR	2.000	168	2.168
TOTAL	36.490	2.793	39.283

- Porcentaje de terceros grados en Catalunya respecto al total de su

población penitenciaria: 20,84%.

COMUNIDAD AUÓNOMA DE CATALUÑA

	HOMBRES ♂	MUJERES ♀	TOTAL
PRIMER GRADO	136	3	139
SEGUNDO GRADO	4.295	195	4.490
TERCER GRADO	1.255	143	1.398
SIN CLASIFICAR	643	38	681
TOTAL*	6.329	379	6.708

* Se encuentra incluidos los penados con causas preventivas

20.- Instrucción 6/2020 de la SGIP: Protocolo de ingreso directo en medio abierto. https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2020/12/1-6-2020-INGRESO-DIRECTO-EN-MEDIO-ABIERTO.pdf.xsig_.pdf

21.- Anexo 4.

■ Porcentaje de terceros grados en el País Vasco respecto al total de su po-

blación penitenciaria: 34,93%.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

	HOMBRES ♂	MUJERES ♀	TOTAL
PRIMER GRADO	-	-	-
SEGUNDO GRADO	779	59	838
TERCER GRADO	449	59	508
SIN CLASIFICAR	96	10	106
TOTAL	1.325	129	1.454

* Se encuentra incluidos los penados con causas preventivas

Se puede observar que la aplicación del tercer grado es baja en todas las Administraciones Penitenciarias (17,07%). Sin embargo, es algo superior en Cataluña (20,84%) y más aún en País Vasco (34,93%). Esta diferencia podría reflejar distintas prioridades y enfoques en la gestión de la ejecución penitenciaria por parte de las distintas Administraciones. Mientras que las Comunidades con competencias propias parecen tener una mayor disposición a aplicar el tercer grado, la SGIP (de la cual depende la cárcel de Pamplona en tanto en cuanto el Gobierno de Navarra no asuma esta competencia) es más restrictiva en su aplicación.

SEGÚN TIPOLOGÍA DELICTIVA

Los cuatro tipos delictivos con mayor presencia en la cárcel de Pamplona son los siguientes:

- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, llegando a alcanzar el 25,1% del total.
- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, siendo el 14% del total.
- Delitos contra la salud pública, el 13% del total.
- Delitos y faltas de violencia de género, el 12,2% del total.

En la siguiente tabla se señalan todos los delitos en detalle:

TIPOLOGÍA DELICTIVA DE LA POBLACIÓN RECLUSA EN EL C.P. PAMPLONA I

	Frecuencia	Porcentaje
Homicidio y sus formas	23	6,0%
Lesiones	14	3,6%
Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales	54	14,0%
Contra el Patrimonio el Orden Socioeconómico	97	25,1%
Contra la Salud Pública	50	13,0%

Contra la Seguridad Vial	18	4,7%
Falsedades	5	1,3%
Contra la Administración de Justicia	10	2,6%
Contra el Orden Público	23	6,0%
Delitos y faltas Violencia de Género	47	12,2%
No consta delito	27	7,0%
Resto de delitos	23	6%
TOTAL	386	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

Dos de las tipologías delictivas más presentes son los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (25,1%) y los delitos contra la salud pública (13%). Si agrupamos ambos delitos, por estar ambos relacionados con factores como la pobreza, la exclusión y la desigualdad, el porcentaje asciende al 38,1%. Esto refuerza la idea de que el sistema penal tiende a centrarse en la persecución de ciertos delitos, particularmente aquellos asociados a sectores más vulnerables económica y socialmente, lo que evidencia cómo las des-

igualdades estructurales influyen en la composición de la población penitenciaria.

Por su parte, las otras dos tipologías más comunes, los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales (14%) y los delitos de violencia de género (12,2%) suponen, de manera conjunta, el 26,2% del total, lo cual demuestra la relevancia que la cuestión de género ha adquirido en los últimos años dentro del ámbito penal. Prueba de ello han sido las numerosas reformas en el Código Penal sobre esta cuestión.

5.1.2. Personas presas navarras y/o con arraigo en Navarra cumpliendo condena en otras cárceles del estado

Otra cuestión que consideramos de interés es estudiar el número de personas presas navarras o con arraigo en Navarra que se encuentran cumpliendo condena en otros Centros Penitenciarios del Estado. La importancia de esta cuestión estriba en el impacto que el lugar de cumplimiento de condena tiene, tanto en la persona presa como en sus familiares.

En este sentido, se ha de mencionar que la LOGP establece que la Administración Penitenciaria debe procurar evitar el desa-

rraigo de las personas presas²². A nivel europeo, las Reglas Penitenciarias Europeas mencionan explícitamente que el lugar de cumplimiento de las penas debe ser cerca del lugar de residencia²³.

Por su parte, numerosos estudios han evidenciado cómo el cumplimiento de las condenas lejos del lugar de arraigo no solo afecta a su derecho a la vida privada y familiar, sino también al proceso de resocialización²⁴. Entre las consecuencias que pueden mencionarse como derivadas de ese

22.- Artículo 12.1 LOGP: *"la ubicación de los establecimientos penitenciarios será fijada por la administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso se procurará que cada una cuente con el número suficiente de aquellos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados"*.

23.- Art. 17.1. Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas: *"Se asignará a los detenidos, en la medida de lo posible, prisiones situadas cerca de su lugar de residencia o de centros de rehabilitación social"*.

24.- Rodríguez Yagüe, C. (2022) "El derecho al cumplimiento de la pena en un lugar estable próximo al domicilio", en *Revista General de Derecho Penal*, núm. 37, 2022.

cumplimiento lejano al lugar de arraigo, se encuentran la pérdida o la dificultad para mantener los vínculos familiares y sociales, la desvinculación del entorno comunitario, la dificultad para acceder a recursos locales, una mayor carga económica para el traslado de las visitas, un aumento del impacto emocional de la prisionización... Todas estas cuestiones se ven, incluso, agravadas cuando la persona que cumple condena proviene

de un entorno social empobrecido y con menos recursos económicos a su alcance.

De los datos obtenidos a través de la información remitida por la SGIP, se desprende que hay un total de 246 personas nacidas o con residencia en la Comunidad Foral de Navarra cumpliendo condena en Centros Penitenciarios fuera de la Comunidad Foral de Navarra. De estas personas, 232 son hombres (el 94,3%) y 14 mujeres (el 5,7%):

POBLACIÓN RECLUSA NACIDA O CON RESIDENCIA EN LA C.F. NAVARRA QUE SE ENCUENTRA EN CC.PC. FUERA DE C.F. NAVARRA

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Hombres ♂	232	94,3%
	Mujeres ♀	14	5,7%
	TOTAL	246	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

Esta cifra se ha incrementado en los últimos 4 años. Así, tras una consulta parlamentaria realizada en febrero de 2020, se recibió respuesta gubernamental donde se indicaba que, a dicha fecha, la población penitenciaria navarra o con arraigo en Navarra cumpliendo condena en otras prisiones del Estado ascendía a 184. No obstante, este número podría ser mayor, teniendo en cuenta que había un elevado número de personas respecto de las cuales la SGIP

desconocía el lugar de procedencia o arraigo.

En 2024, la mayoría de estas personas se encuentran presas en la cárcel de Zuera (18,3%) y en la de Logroño (19,5%). Sin embargo, el mayor porcentaje corresponde al número de personas presas navarras o con arraigo en Navarra que la SGIP engloba en el epígrafe de otros (23,6%). La distribución completa por Centros Penitenciarios fuera de la Comunidad Foral de Navarra de estas personas es la siguiente:

POBLACIÓN RECLUSA NACIDA O CON RESIDENCIA EN LA C.F. NAVARRA Y QUE SE ENCUENTRA EN CC.PP. DE FUERA DE C.F. NAVARRA POR CENTROS

	Frecuencia	Porcentaje
Burgos	9	3,7%
León. Mansilla de las Mulas	16	6,5%
Logroño	48	19,5%
Palencia. La Moraleja	23	9,3%
Salamanca. Topas	13	5,3%
Soria	12	4,9%

Zaragoza. Zuera	45	18,3%
Zaragoza. Daroca	22	8,9%
Otros	58	23,6%
TOTAL	246	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

La media de edad de la población penitenciaria nacida o con residencia en la Comunidad Foral de Navarra y que se encuentra en otros Centros Penitenciarios, fuera de la Comunidad Foral de Navarra, es de 40,10 años. Esta es ligeramente superior a la de la población penitenciaria en el Centro Penitenciario de Pamplona (39,76 años).

EDAD MEDIA DE LA POBLACIÓN RECLUSA NACIDA O CON RESIDENCIA EN C.F. NAVARRA Y QUE SE ENCUENTRA EN CENTROS PENITENCIARIOS DE FUERA DE LA C.F. NAVARRA

40,10
años

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

Por último, nos parece interesante señalar la situación a la inversa: si hay 246 personas navarras o con arraigo en Navarra cumpliendo condena en otras cárceles del Estado, ¿cuán-

tas personas de otras Comunidades Autónomas (CCAA) se encuentran cumpliendo condena en la cárcel de Pamplona?

En relación a esta cuestión, los datos facilitados por la SGIP hacen referencia a las personas presas en el Centro Penitenciario de Pamplona que no han nacido en la Comunidad Foral de Navarra. Se observa lo siguiente:

- 11 personas (4,4%) provienen de Aragón.
- 17 personas (6,8%) provienen del País Vasco.
- 26 personas (9,6%) provienen de otras Comunidades Autónomas.
- En 198 casos (79,2%) no consta la Comunidad Autónoma de arraigo.

En total, la población penitenciaria de esta característica es de 250 personas, de las cuales 231 son hombres (92,4%) y 19 son mujeres (7,6%):

POBLACIÓN RECLUSA EN C.P. DE PAMPLONA, NO NACIDA EN LA C.F. NAVARRA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	Frecuencia	Porcentaje
Aragón	11	4,4%
País Vasco	17	6,8%
Otras	26	9,6%
No consta	198	79,2%
TOTAL	250	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

POBLACIÓN RECLUSA EN C.P. DE PAMPLONA, NO NACIDA EN LA C.F. NAVARRA POR SEXO

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Hombres ♂	231	92,4%
	Mujeres ♀	19	7,6%
	TOTAL	250	100,0%

Fuente: Estadística de población penitenciaria con prioridad semanal (20/09/2024).

En el caso de las personas presas nacidas fuera de la Comunidad Foral de Navarra, es importante señalar que puede existir un solapamiento de los datos con la estadística de personas presas navarras o con arraigo en Navarra cumpliendo condena fuera, especialmente en las categorías de “arraigo” y “nacimiento”. Por un lado, algunas personas que cumplen condena en cárceles fuera de Navarra, como en Zueira o Logroño, son incluidas en el epígrafe de “otros” (23,6%) debido a su arraigo en

la Comunidad. Sin embargo, podrían ser consideradas nuevamente en la población del Centro Penitenciario de Pamplona si su vínculo con Navarra es tenido en cuenta en lugar de su lugar de nacimiento. Por otro lado, el dato de las personas presas en Pamplona que no han nacido en Navarra podría incluir a aquellas con vínculos significativos con la Comunidad Foral, lo que generaría una duplicación de datos si estas se interpretan como parte de la población “navarra” a pesar de no haber nacido en ella

5.2. INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA

El actual Centro Penitenciario de Pamplona, ubicado en las afueras de la ciudad, fue inaugurado y abierto en 2012 con una construcción nunca antes vista en Navarra, adaptándose a la nueva idea de “Centros Penitenciarios tipo” impulsada por la SGIP, conocidos como **macrocárceles**. De esta forma, la antigua cárcel de Pamplona, situada en el céntrico barrio de San Juan, al lado del Palacio de Justicia de Navarra, quedó clausurada y posteriormente derruida. Actualmente, solo dos homenajes recuerdan que ahí hubo una cárcel: el dedicado a la memoria histórica y el parque de la insumisión en recuerdo de la lucha de los insumisos²⁵.

Con su apertura, desde diferentes colectivos señalamos la desproporcionalidad que suponía la apertura de una macrocárcel

con una capacidad aproximada de 1.200 personas presas para una Comunidad Autónoma que no tenía ni tiene tal población penitenciaria. Los datos confirman lo innecesario de tal construcción.

Según el folleto sobre el Centro Penitenciario de Pamplona (CPP) de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEPSE) y del Ministerio del Interior²⁶, así como su informe anual de 2012²⁷, el Centro Penitenciario de Pamplona **“es una instalación moderna diseñada para mejorar la reinserción social de las personas privadas de libertad y garantizar tanto su seguridad como la de los funcionarios”**.

La prisión tiene una capacidad total de 504 celdas residenciales, con literas en cada una de ellas y distribuidas en cuatro módu-

25.- <https://www.noticiasdenavarra.com/opinion/2018/10/04/parque-insumision-parque-olvido-2477141.html>

26.- Remitido por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el 25 de septiembre de 2024, en respuesta a la solicitud de información presentada a través del registro.

27.- Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de Seguridad del Estado (SIEPSE). (2012). Informe anual 2012. Recuperado de <https://www.siepse.es/wp-content/uploads/2019/03/INFORME-ANUAL-2012.pdf>

los residenciales de 72 celdas. Además de los módulos residenciales, cuenta con seis módulos polivalentes de menor capacidad, de los cuales uno está destinado a mujeres y otro a jóvenes. Estos módulos, según SGIP, disponen de instalaciones de apoyo, como talleres ocupacionales, aulas, gimnasios y peluquerías. También alberga un

módulo de régimen cerrado o primer grado penitenciario, también conocido como aislamiento, con 32 celdas individuales y un área de enfermería equipada con 44 camas para atención médica. Cada celda tiene una superficie de 13,35m² e incluye un área de aseo, armario, cama, mesa y soporte para televisión.

CAPACIDAD DEL CENTRO PENITENCIARIO

Módulos Residenciales	CELDAS
4 Módulos Residenciales	72 por módulo
4 Módulos Residenciales	36 por módulo
1 Módulo de Mujeres	36 por módulo
1 Módulo de Jóvenes	36 por módulo
Total Celdas residenciales	504
Módulo de Régimen Cerrado	32
Ingresos, Salidas y Tránsitos	44
Enfermería (camas)	44
TOTAL PLAZAS COMPLEMENTARIAS	120

Fuente: SEIP

El folleto del Centro Penitenciario Pamplona explica que la prisión cuenta con una disposición de espacios organizados en torno a un eje central que conecta las principales instalaciones, como el edificio de control, las oficinas y el cuerpo de guardia. También, dispone de espacios comunes, como cocina, panadería y lavandería, talleres formativos y productivos e instalaciones deportivas y culturales. Asimismo, incorpora áreas de comunicación y convivencia para las visitas familiares.

Actualmente, los módulos abiertos son Módulo 1 (Mujeres), Módulo 2, Módulo 3, Mó-

dulo 4, Ingresos y Enfermería. Es decir, de los 13 módulos de los que dispone el Centro Penitenciario de Pamplona sólo 6 estarían activos.

Anexo a la prisión, se encuentra el Centro de Inserción Social (CIS) de Pamplona, del cual está dirigido para personas presas en régimen abierto. Tiene una capacidad de 50 habitaciones dobles y 3 habitaciones complementarias individuales. Según el folleto, este centro *"permite a los internos interactuar con la sociedad mediante permisos de salida y contribuye a su reintegración en la vida laboral y social"*.

CAPACIDAD DEL CIS

Módulos Residenciales	TOTAL
Alojamiento General	50
Habitaciones Complementarias	3
TOTAL HABITACIONES	53

Fuente: SEIP

Durante el análisis de contenido de las entrevistas, se han detectado las siguientes temáticas respecto a la infraestructura de la cárcel de Pamplona: descripciones sobre el espacio físico de las celdas, el uso y estado de las instalaciones.

Comenzado por las descripciones de las celdas, el dato que destacan las personas entrevistadas es el espacio que tiene el baño dentro de las celdas así como otras cuestiones relacionadas con los colchones o la limpieza:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: “[...] la celda, tiene unos 4 o 5 metros de largo. Tendrá por no llegará a dos metros de ancho en la zona más ancha. Tiene dos especies de pupitres de cemento, chiquitines de este tamaño [gesto físico con las manos indicando el tamaño]. Y en medio hay dos armarios de este tamaño [gesto físico con las manos indicando el tamaño] de abajo arriba, para poner tus prendas más largas ... Creo que no hay ni barra para colgar, hay como una especie de... Claro, no hay porque si no la barra la quitarías... Entonces por seguridad creo que hay unos enganches para colgar alguna percha. Luego, abajo, hay para poner unos jerséis... como dos especies de cajoncitos que no son cajoncitos, son simplemente baldas... Y luego una cama abajo y una litera. Son unas literas de metal, los colchones son muy finos, muy finos, de gomaespuma. El servicio no tiene ninguna privacidad... Tienes una valla, un murete que si estás cagando, no se te llega a ver la cabeza pero se te ve el cogote... Y cuando te estás duchando, pues bueno, el que tenía cortina bienvenida y el que no, pues se la tenía que currar con alguna manta o lo que sea...”

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: “a ver las celdas [del CIS], en sí no están mal... Es más, tienes un retrete de verdad de metal [risas], tiene su puerta, o sea tiene sus paredes y su puerta, pero las condiciones digamos de higiene o de cuidado no pueden ser peores... El primer día cuando entré me llevaron a la celda y había sangre en las paredes, había comida por todos lados, cuchillas... Fue... Yo aquella noche no pude ni dormir. Me quedé hecha un bolo encima de una manta o toallas que llevaba y así llorando toda la noche porque claro tampoco podía salir [...]. Yo decía aquí no sé lo que ha pasado pero esto es una cerdada o sea, pues eso... Sangre de con las manos así hechas así en la pared... Aquella mañana salí llorando, se lo dije al funcionario y me dijo, pero chica, ¿tú dónde te crees que estás? Yo me quedé como vengo de la cárcel de estar encerrada y vamos allí habría chupado el suelo porque lo cuidaba yo y donde entré estaba limpio, pero ahí... ahí no te exigían tener las cosas limpias...”

Durante las entrevistas, las personas relataron que eran responsables de la limpieza de sus celdas dentro de la prisión, una tarea comúnmente asignada a las personas presas. Sin embargo, en las celdas del CIS no

se exige este nivel de limpieza, ya que las personas presas solo permanecen allí para pernoctar, durante el tiempo en que el CIS permanece abierto:

TESTIMONIO PERSONA PRESA: “las celdas del CIS son bastante sucias porque la gente está de pasada. Solo va a dormir. Entonces cuando entras pues tienes que limpiar bastante a fondo”.

Esa falta de apertura durante el día, hace que personas que están en tercer grado y con trabajos con horarios nocturnos o no compatibles con las horas de apertura del CIS tengan que entrar a pasar las 8h obliga-

torias dentro de la propia prisión. Son ubicados en el módulo de ingresos:

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *"Me hacen pasar toda la mañana en el módulo de ingresos tras haber estado toda la noche trabajando. Muchos días no puedo ni descansar debido al ruido que hay. Entiendo que es por la mañana y la gente está haciendo cosas... pero no entiendo cómo no se abre el CIS más horas o dan otras facilidades que no sea el entrar a prisión, como puede ser una pulsera telemática... Al final, me tengo que llevar unos tapones".*

Durante las entrevistas, hemos contado con testimonios de personas que vivieron el cambio de la cárcel vieja a la macrocárcel, relatando lo siguiente:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *"cuando yo entré todo nuevo. Estaba todo nuevo. Yo no llegué a ver la piscina porque no llegué a ir al fondo de los módulos, a mano izquierda y la piscina está en el fondo, pero alguno la ha visto, alguno que había salido del módulo porque se desplazaba a cocinas, se desplazaba a algún sitio para echar una mano... y pues eso decían que lo tenían todo de maravilla, porque a los cuatro días iba a venir el presidente de Navarra en la inauguración. De hecho, estuvimos cuatro o cinco días con televisiones en los calabozos, en los chabolos. Con todos los colchones nuevos, cortinas todo, todo bien rematado a la foto sí, exactamente. Y nada más pasar la foto, nos quitaron las televisiones, quitaron las cortinas. Quitaron incluso algún colchón que aprovecharon de la vieja y los metieron por según qué zonas. Lo nuevo lo guardaron todo a los cuatro días. Un chico nos dijo que había visto cómo lo habían vaciado. Había salas de ordenadores de informática para estudiar, todo eso en la parte de arriba. Y se habían llevado los ordenadores, habían retirado todo, todo..."*

En esta misma línea, otras personas relataron el impacto, la gestión y el desarrollo de las instalaciones con el paso del tiempo de la macrocárcel:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *"Se podrían mejorar muchas cosas simplemente destinando el dinero a lo que realmente importa. Al ingresar, por ejemplo, ponen televisores para la foto, pero después de la inauguración los retiran de las celdas, junto con los ordenadores. Si uno quiere tener un televisor, tiene que comprarlo, y ese dinero no se destina a mejorar nada. Si vas a cobrar 200 euros por algo que ya estaba ahí [se refiere a lo que cuesta un televisor], al menos invierte ese dinero en mejorar las instalaciones, como el gimnasio o la biblioteca, que es muy pobre. En la biblioteca, además, apenas hay periódicos, y ni siquiera los ponen a disposición sin necesidad de esperar al funcionario de turno. Es todo política de fachada, lo que da la imagen pero no la sustancia. Otro ejemplo es el dentista [se refiere a la sala donde pasa consulta el dentista], que está en unas condiciones muy precarias".*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *"las instalaciones socioculturales están bastante bien, tienen un campo de fútbol, un polideportivo y la piscina. La piscina está cubierta, lo cual está bien, pero solo funciona durante los meses de verano, con socorrista y todo. Si fuera todo el año, estaría genial, pero claro, eso depende de los recursos económicos y por ahora no es posible. Yo imagino que es por eso, aunque sería una buena opción para que estuviera abierta todo el año. En cuanto a los ordenadores, no hay para el público en general. Lo que sí hay son unos ordenadores que los profesores usan, que están ahí para los estudiantes que están sacándose la secundaria o el bachillerato. Esos están disponibles para ellos, pero no es que sean para otros*

usos. No hay ordenadores para el resto, ya que no están disponibles. Por lo demás, las instalaciones están bien, no tengo quejas en ese sentido. Otra cosa es cómo fomentar más el uso de estos recursos”.

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: “en cuanto a la piscina en verano, hubo muchos días en los que no pudimos usarla. A veces era porque el socorrista no se presentaba, y otras por razones varias. Además, siempre coincidía con el horario de las mujeres, y al final nos quedábamos esperando. Después de un par de horas nos decían: “Pues no, hoy no podéis entrar”. Así que nos quedábamos sin piscina”.

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: “[...] ha sido un desacierto la propia forma de la cárcel por la estructura que es una macro cárcel, que no tiene sentido para lo que tenemos aquí. [...] para qué quieres tú cuatro módulos cerrados que tenemos ahora lleno de ratas, o sea, en fin...”

TESTIMONIO PERSONA FAMILIAS: “[sobre las visitas] Y eso pues algunos días huele mal y luego hay una sala infantil que resulta que esa sala infantil está ahí de adorno. Se gasta un dinero en hacerla y no nos dejan entrar con los niños cuando vamos con niños. Si está la sala, ¿por qué no la vamos a utilizar si es infantil? pues está siempre cerrada. No me parece bien”.

Otro dato a destacar observado en las entrevistas, es que a pesar de existir suficientes módulos para respetar las separaciones por características de las personas presas²⁸, en la prisión de Pamplona no hay separa-

ción entre personas presas jóvenes y personas presas adultas, así como tampoco la hay entre personas presas preventivas y personas condenadas:

TESTIMONIO PERSONA PRESA: “Está mezclado todo. Aquí no hay una separación de preventivos, jóvenes, mayores, penas largas...”

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: [Persona entrevistadora: ¿en el módulo, estáis juntas mujeres preventivas y condenadas, hay alguna separación entre mujeres jóvenes y mujeres más mayores, o estáis todas juntas?] Todas juntas.

TESTIMONIO PERSONA PRESA: [Persona entrevistadora: ¿separan de alguna forma a jóvenes y adultos, preventivos y condenados, dentro de los módulos o mezclan a todos?] Mezclan a todos, sí.

En este sentido, cabe destacar la visita realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) en 2017²⁹. En esa visita y en la realizada anteriormente en el

2015, ya señaló el MNP la utilización únicamente de 4 de los 10 módulos disponibles y que esa situación influía directamente en una empeora cualitativa en cuanto a la

28.- En este sentido, la Regla 11 de las Reglas Nelson Mandela establece que “Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente: a) los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres b) los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados c) los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales d) los jóvenes estarán separados de los adultos”

29.- Para consultar el informe dictado por el MNP en 2017: <https://www.defensordelpueblo.es/gestionDocumental/WS/rest/fichaVisitaMNPpdf/17024359>

clasificación y tratamiento de las personas presas. En la actualización de información sobre esas visitas realizada a 2021, la prisión

de Pamplona siguió sin tomar ninguna medida.

5.3. CONDICIONES DE VIDA Y HABITABILIDAD

Como se ha podido observar a lo largo de los testimonios ya expuestos, han salido diferentes temáticas relacionadas con las condiciones de vida y la habitabilidad en la prisión de Pamplona. En este apartado se

van a exponer en un primer lugar el hacinamiento, el infrauso, la falta de higiene y las condiciones deficientes; en segundo lugar, la alimentación; y, en tercer lugar, la accesibilidad a la prisión.

5.3.1. Hacinamiento, infrauso, falta de higiene y condiciones deficientes

Las personas entrevistadas han expresado preocupaciones sobre el hacinamiento extremo y las condiciones deficientes en los módulos, señalando que algunos espacios están saturados y que la falta de servicios básicos afecta su calidad de vida. Asimismo, tal y como se adelantaba en algunos de los testimonios anteriores, también señalan problemas asociados al infrauso de sus macro-instalaciones.

Tanto la normativa europea e internacional como la normativa interna³⁰, establecen el respeto por principio de unicelularidad de las celdas, previendo dos excepciones. La primera hace referencia a cuestiones especiales de exceso temporal de población reclusa y, la segunda, cuando así lo soliciten

las propias personas presas. No obstante, las normas indican que para estos casos, las celdas deben estar adaptadas para el uso colectivo y las personas deben ser previamente seleccionadas. Cabe mencionar, la importancia del respeto a este principio de unicelularidad pues a su vez implica el cumplimiento y respeto del derecho a la intimidad.

A lo largo de las entrevistas hemos visto un doble fenómeno en la prisión de Pamplona sobre su habitabilidad. Por un lado, el hacinamiento y sobrepoblación que están sufriendo ciertos módulos, por los cuales se pone de manifiesto la falta de respeto al principio de unicelularidad y al derecho a la intimidad:

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *"Los módulos 3-4 están petados. Hacinados. [...] Al entrar a los módulos al principio yo estaba asustada con los niveles de audio, la megafonía... [...] Yo hay veces que les pregunto: ¿tenéis agua caliente? Por ejemplo, quitaron el agua caliente de los módulos... ¿Por qué? Porque ya luego que cada uno se duche en su celda... Después del gimnasio abajo no había [agua caliente]."*

QUEJA INFORMAL PERSONA PRESA: *"en el módulo 3 están 136 personas. En principio debería haber 'chabolos' vacíos y no hay. Debería haber tres funcionarios y solo hay dos. Cuando hay peleas, esperan a que termine la pelea para intervenir. Una persona presa me contó que había estado hablan-*

30.- Regla 12 de las Reglas Nelson Mandela: "7. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual".

Regla 18.5 de las Reglas Penitenciarias Europeas: "En principio, los internos deben ser alojados durante la noche en una celda individual, salvo cuando sea preferible que convivan con otros internos".

Regla 18.6 de las Reglas Penitenciarias Europeas: "Una celda únicamente deberá compartirse si está adaptada para uso colectivo y será ocupada por internos que se reconozcan aptos para convivir."

Art. 19.1 LOPG: "Todos los internos se alojarán en celdas individuales. En caso de insuficiencia temporal de alojamiento o por indicación del médico o de los equipos de observación y tratamiento, se podrá recurrir a dependencias colectivas. En estos casos, los internos serán seleccionados adecuadamente".

do con una funcionaria y le debió decir que muchos funcionarios de otras prisiones se niegan a venir a Pamplona: 'No sé, tendrán un grupo de Whatsapp o algo así'. 'no había visto esto jamás'. Por otro lado, se está generando un discurso bastante racista por el aumento de la población penitenciaria magrebí. No dan terceros grados, no dan nada, y la cantidad de personas que se están acumulando es casi límite”.

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“hay diferencia entre ese módulo [módulo de respeto] y los otros [módulos 3 y 4]. En los otros módulos están 140 personas. Estás doblado (conviviendo con otro preso en la celda)... Entonces quieras o no hay una diferencia. Hay una diferencia hasta en la limpieza también. Al final, la gente que entra al módulo de respeto entra firmando unos compromisos”.*

Y, por otro lado, se observa un infrauso de otros módulos e instalaciones de la prisión:

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *“un centro nuevo, como sabéis, relativamente nuevo de 2012. Las instalaciones son modernas y están en buen estado de conservación. El problema vuelvo a decir es que hay muchas instalaciones que no se están usando y dentro de que una cárcel, pues siempre es un lugar de sufrimiento y un lugar desagradable para las personas que están ahí, creo que las condiciones arquitectónicas, físicas y también de comida o de higiene hasta donde yo sé están correctas”.*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“luego es verdad que son módulos pequeños y se masifican... El patio que había en la cárcel de San Juan no es el patio que hay allá... Es una cancha de fútbol y bueno... Todo, todo influye. Luego hay macro-instalaciones, pues están infrautilizadas... El frontón o la piscina que son las que más juego podrán dar para muchas más cosas que para las que se utilizan...”*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“invierte mucho mantenimiento y tiene una obra muy barata para para trabajar en el mantenimiento, [...] está muy hecha por la cárcel, o sea, es decir, lo que se utiliza se mantiene, pero media cárcel, no se no se utiliza. Tú quitas, los cuatro módulos que se utilizan el 3, el 4, el 1 y el de mujeres, y el 2 enfermería, ¿eh? Y ahí está, o sea, sí, tienes otra mitad que está ahí, tú cuando lo abres casi corriendo, ¿no? O sea, no sé, yo creo que es un espacio que se le podía creo yo que se le podía dar más provecho, más utilidad. Lo mismo que la huerta o tal vez como todo muy forzado, no mejor no sé, me parece que se podría bueno, pues siempre les escuchas, no en prisión, pues bueno, que le falta personal y es complicado porque estas cosas. Pero no sé, yo soy muy o sea, yo me creo mucho el tema de la autogestión. Bueno, pues como el módulo 2 no, si haces un módulo de respeto y los propios internos se encargan del mantenimiento y todo, pues hacerlo así en muchas otras cosas, creo yo no sé yo...”*

Este fenómeno que se está viviendo de la sobrepoblación en ciertos módulos a la vez que el infrauso de la macrocárcel, es una cuestión que ha sido señalada a la propia dirección de la prisión. Como algún testimonio decía, la falta de personal funcionario es la respuesta que facilita la propia

institución ante la posibilidad de abrir módulos vacíos.

Hay que señalar que la referencia al hacinamiento afecta principalmente a los hombres, sin embargo la situación es diferente para las mujeres. En su caso, se encuentran

en un módulo que es muy grande para el reducido número de mujeres que suele haber. En cualquier caso, esto también genera un uso ineficiente del espacio.

En cuanto a las condiciones de vida de la prisión, han sido numerosas las cuestiones

que han ido surgiendo en el análisis de las entrevistas. Sin embargo, cabe destacar primero lo recogido en el Folleto del SEIP sobre las medidas tomadas en los edificios de la prisión y el CIS para mejorar su estructura y con ello su habitabilidad:

“Tanto el Centro Penitenciario como el Centro de Inserción Social responden a parámetros de ecoeficiencia constructiva, cumpliendo con el Código Técnico de la Edificación (CTE) y con el Reglamento de Instalaciones Técnicas de Edificación (RITE). Se han mejorado los aislamientos en general adecuándolos a la climatología de la ciudad, así en las celdas, el aislamiento térmico se ha mejorado, al igual que se han reducido con la mejora de las pérdidas de calor por infiltración, en más del 70%, con la carpintería de fachadas y el sistema de ventilación de celdas. Se ha optimizado la producción de calor al introducir recuperadores de calor en los sistemas de ventilación. En cuanto a instalaciones eléctricas se ha utilizado alumbrado de bajo consumo, control lumínico (permite que la intensidad de las luminarias se gradúe en función de la luz exterior que entra) así como controles de consumo generales en toda la instalación.” (SEIP, 2012, p.8)

Esto contrasta con la versión de las personas entrevistadas, las cuales señalaban el contraste de temperaturas dependiendo la

estación del año y el acceso a luz natural o eléctrica:

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“La calefacción pues eso lo tienen un mínimo de horas... ¿Que la podrían encender más? Pues sí... Los inviernos que hacen en Iruñea son cañeros, entonces al final pues en muchos sitios te encuentras que hace mucho frío. Luego lo que tienen las cárceles es que en verano hace un calor de la leche y en invierno mucho frío y te encuentras a los funcionarios que tienen tanto la calefacción como el aire acondicionado garantizado en sus garitas. Entonces pues claro, dices: joder para vosotros sí, pero para el preso no, ¿no? Entonces ahí sí que yo creo que se podría decir, hostias, vamos a garantizar... Pero nada, hay muchos espacios que son muy fríos y lo consideras como también parte del castigo.”*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“Hombre, en el invierno dicen que pasan frío y me acuerdo que había hace unos años un señor que le habían autorizado a estudiar algo... le habían autorizado para quedarse en el chabolo, pero tenía que estar metido en un saco sentado en la mesa, pero en un saco de dormir porque decía que pasaba frío. Así que, esas cosas sí que comentan ellos. Respecto al calor, en verano yo llevo igual seis abanicos en el bolso y los reparto y sí... Yo creo que por la propia estructura de los edificios no, que eso... Es mucho calor en verano y fresco en invierno, sí.”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“[...] pase demasiado frío... hacía mucho frío. Ahí te ponen calefacción dos horas. Se corta; se termina. Y claro luego viene la noche que es cuando más frío viene...”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“No es muchísima luz, pero bueno, como al final a las 10 de la noche te cortaban la luz de la noche, ya cortaban la luz para que no funcionase... Algún día dejaban un poquito más cuando había un partido, pero lo demás se cortaba y entonces no molestabas. Pero bueno, tampoco podías estudiar con esa luz, con luz natural. El que estaba en el*

escritorio que estaba más cercano a la ventana bien, pero el que estaba en el otro lado que le pillaban los muretes del armario, no se veía nada. Y no te ... No te permitían flexos, no te permitían nada. Hay gente que está estudiando, que luego acudía a la escuela y tal que igual en un momento determinado le viene bien poder estudiar igual un ratito más o lo que sea, no”.

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Aquí en Pamplona hay un radiador. Lo ponen ellos cuando les parece y lo quitan cuando les parece. Funciona, pero cuando la ponían ellos. No sé si como castigo, pero sí que a veces no se ponía cuando hacía frío y se ponía cuando hacía calor.”*

Otro de los temas surgidos en el análisis de las entrevistas respecto a las condiciones de vida son las deficientes condiciones higiénicas de la prisión, así como la insuficiencia de los productos ofrecidos en los lotes higiénicos.

Según la Instrucción 13/2007 **sobre el régimen y tratamiento de internos**, los lotes ordinarios higiénicos se componen de los siguientes productos:

- Lote ordinario hombres (mensual): 4 rollos de papel higiénico, 1 Pasta dental (50gr), 3 Maquinillas de afeitar (doble hoja), 1 Cubierto de plástico, 4

Preservativos (2 extrafuertes y 2 normales), 2 Sobres de gel lubricante hidrosoluble, 1 Botella de lejía (1 litro), 1 Gel (1 litro), 1 Crema de afeitar.

- Lote ordinario mujeres (mensual): 6 Rollos de papel higiénico, 1 Pasta dental (50gr), 1 Cubierto de plástico, 2 Preservativos (normales), 2 Sobres, 1 Botella de lejía (1 litro), 1 Gel (1 litro), 20 Compresas normales, 20 Compresas de doble absorción.

Estos lotes según las personas entrevistadas no se respetaban siempre:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“[Persona entrevistadora: os dan lote higiénico, ¿no?] Sí. En todos los sitios es igual: antes eran al mes cuatro de papel, una de lejía, un gel, preservativos, lubricante, pasta de dientes, espuma afeitar y tres cuchillas. Eso mismo ahora es para dos meses. [Persona entrevistadora: entonces, ¿consideras que es insuficiente?] Por supuesto, si antes era para un mes lo único que han hecho es alargar otro mes, no es que antes sobrara.”*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“el lote en verano no es suficiente, en invierno sí. En verano nos duchamos todos los días, como en invierno, claro.”*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“hecho en falta condiciones de higiene, o sea, yo creo que de alguna manera se tenían que pedir que aunque no esté en el módulo de respeto que haya unos mínimos de no sé de cívicos no me parece a mí”.*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“ahorrando llegabas a los dos meses y si no te llega tienes que comprar”.*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Tampones no nos daban. Eso es un lujo. Había gente que sangraba mucho y lo que hacía era enrollar las compresas y meterselas como si fueran tampones”.*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“El lote creo que se renueva cada dos meses. Deberían de dar más a menudo porque si no hay que comprarlo en el economato”.*

5.3.2. ALIMENTACIÓN

La alimentación en la cárcel de Pamplona es descrita por varias de las personas entrevistadas como deficiente, tanto en calidad como en preparación. Antes, “los cocineros de la cárcel de Pamplona dependían del Gobierno de Navarra, estando adscritos a su plantilla. Desde el 31 de marzo de 2017 dejaron de prestar sus servicios” pasando a ser responsabilidad de las personas presas

(Salhaketa Nafarroa, 2017, p.31). Además, las personas entrevistadas expresan preocupaciones sobre la seguridad alimentaria, especialmente en relación con dietas especiales como las de diabéticos. El control sobre las dietas y la preparación de los alimentos parece insuficiente, lo que incrementa los riesgos de salud entre las personas presas:

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: “[...] la alimentación no es lo saludable que nos gustaría. [...] Se quejan mucho del tema del pescado por ejemplo. No se descongela de víspera. [...] se fríe directamente y queda más aguado. ¿Que no se llega con las dietas? ¿Que las dietas no llegan? No es tanto la comida en sí, sino el cómo la elaboran. [...] Sí que es verdad que a veces no llegan con las dietas directamente o, en el caso de los diabéticos, hay mucho riesgo de azúcar y tal.”

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: “[...] cuando estuve en cocina, había muchos jaleos con el tema de los eran diabéticos, celíacos y tal... Había muchísimos problemas en ese sentido porque igual no te mandaban raciones para todos o te mandan mezclado y tal, pero bueno...”

TESTIMONIO PERSONA PRESA: “[...] pues la alimentación que tienes en la cárcel no es la más adecuada. Los tiempos para comer no funcionan. Funcionan más para los funcionarios que para el preso, o sea verdaderamente, pues en vez de tener un tiempo de media hora donde tú estás relajado comiendo, ¿no? Pues muchas veces son eso, porque quieren subir cuanto antes a los presos a las celdas. Tienes diez minutos, un cuarto de hora, tienes que estar comiendo de prisa con lo que se supone en el tiempo, por ejemplo, es un ejemplo, de luego todo eso, pues a nivel de salud pues a uno les pasa factura antes y otros después...”

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: “pues la comida... Pues venía toda precocinada. Y pues, precocinado, precocinado, precocinado... No es un hotel de cinco estrellas por eso hizo para mí, pues no me gustaba mucho porque hay mucho precocinado y eso también afectaba a tu salud. La verdad que no me quejaba mucho porque tenía un truco ahí en la cárcel, le llamamos quitahambre, ¿no? Era un poquito de macarrones, que está como en un bote así [gesticula con los dedos] por 12 euros. Lo compraba, le ponía agua caliente y ya. Me lo compraba, me lo comía y no me quejaba mucho.”

En la misma línea, hemos recibido quejas respecto a las dietas especiales:

QUEJA PERSONA PRESA: “En el módulo de mujeres hay varias chicas que son vegetarianas y las únicas opciones que les dan son una cebolla pochada y un tomate. Pero que además es lo que se pasan cenando días seguidos”.

5.3.3. ACCESO MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO

Llegar hasta el Centro Penitenciario de Pamplona ha sido un problema persistente desde su apertura en 2012. Su ubicación a las afueras de la ciudad ha dificultado el acceso de familiares, personas presas en régimen de permisos o tercer grado, entidades sociales, profesionales de la abogacía y, en general, a cualquier persona o profesional que debiera trasladarse hasta allí. La falta de previsión de un servicio de transporte público que conectara la cárcel con el centro de la ciudad ha obligado a muchas personas a depender de medios privados para llegar hasta el recinto penitenciario.

Desde Salhaketa Nafarroa, hemos reivindicado de manera continua la necesidad de una lí-

nea de autobús urbano, popularmente conocido como “villavesa”, que garantice el acceso al centro penitenciario. Tras varias campañas y acciones, en 2018 se consiguió la implementación de un servicio de taxi bajo demanda, con un coste equivalente al de un billete de autobús urbano. No obstante, la prisión de Pamplona sigue sin estar en las mismas condiciones de acceso que otras instituciones o servicios.

En el año 2022, se realizó una petición de información sobre el uso del servicio de taxi bajo demanda. Los datos facilitados por la Mancomunidad fueron los siguientes:

NÚMERO DE PERSONAS USUARIAS



Fuente: Mancomunidad de Pamplona (2022)

El servicio se inició en mayo de 2018 y lleva activo desde entonces. La tendencia de uso era a utilizarse cada vez más hasta que llegó la pandemia. Hasta enero de 2022, la situación del uso del servicio permanece estable en los niveles de uso con los que se inició: entre 200-300 personas al mes, alrededor de unas 3000 al año.

Para la elaboración de este informe, también se realizó una petición de información, la cual a fecha de publicación del mismo no tenemos respuesta. No obstante, a pesar de que los datos sean del 2019 a 2022, muestra el uso habitual que hace la población navarra del servicio de taxi a la cárcel.

Con la puesta en marcha del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas para favorecer la movilidad sostenible y ecológica en Pamplona, en febrero y en septiembre de 2022 se realizaron dos peticiones al Ayuntamiento de Pamplona para que una estación de bicis fuese colocada a lado de la prisión de Pamplona con la finalidad de que las personas presas tuvieran acceso a los mismos servicios que el resto de la población. En diciembre del mismo año, el Ayuntamiento de Pamplona respondió declinando la propuesta alegando que los criterios de ubicación de las estaciones era un acuerdo entre la Administración y la empresa concesionaria del servicio, basado en los criterios de densidad de la población

y reparto entre barrios para la eficiencia del conjunto del sistema.

Por todo ello, a día de hoy, seguimos insistiendo en la necesidad de establecer un transporte público regular hasta la prisión de Pamplona. Consideramos que la cárcel, como Administración Pública, debe contar con me-

dios de acceso adecuados que permitan a la ciudadanía acudir sin restricciones.

En este sentido, varias personas entrevistadas han mencionado la importancia de implementar un servicio de transporte público que llegue hasta la prisión:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Tenía que llamar todos los días con dos horas de antelación para reservar el taxi. Tenía que llamar antes de las 15.00h porque a las 17.00h entraba al CIS. Si no llamaba con esa antelación, no había taxis... Pues eso, tenía que llamar y luego ir hasta el parking donde me esperaba el taxi, que es el mismo que el parking de autobuses. Y ya de ahí íbamos al CIS”.*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“El acceso a la prisión no debería ser solo desde la puerta hasta los módulos, sino que debería considerarse desde el exterior, desde los servicios públicos y asistenciales hasta la misma prisión. Hemos luchado mucho por conseguir una línea de autobús que nunca llega, y los taxis que hay son insuficientes. A veces, voy yo mismo en coche y, a la vuelta, me llevo a dos o tres personas, porque no hay otra opción. He visto a gente que, tras un permiso, ha tenido que volver a Pamplona andando, cruzando un polígono industrial y una autovía, lo que no es seguro ni adecuado. Creo que el problema no está solo dentro de la prisión, sino en cómo se conecta con el resto de la ciudad, para que las familias y las personas que están fuera puedan acceder de manera digna y segura.*

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *“Lo tengo muy claro, la salida de prisión no se prepara. Hay gente que sale con lo puesto a la puñetera calle y ni siquiera hay transporte para llegar a ningún sitio. No hay recursos, no se les prepara para salir, y eso afecta especialmente”.*

5.4. ORIENTACIÓN A LA REINSERCIÓN

La reinserción dentro del sistema penitenciario español se articula como uno de los principales fines a seguir en la ejecución de la pena de prisión. Esto es así porque el Art. 25.2 de la Constitución Española establece el mandato constitucional de orientar las penas privativas de libertad hacia la reeducación y la reinserción. De esta forma, la reinserción se convierte en el fin inspirador

y orientador de todo el ordenamiento jurídico penitenciario.

Como consecuencia, el concepto de reinserción está presente en todas las actividades del tratamiento penitenciario³¹, otorgando a la Administración Penitenciaria como función el diseñar Programas para la consecución de la finalidad resocializadora³².

31.- Art. 59.1 LOPG: *“El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”.*

32.- Art. 110 RP: *“Para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la Administración Penitenciaria: a) Diseñará programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias. b) Utilizará los programas y las técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior. c) Potenciará y facilitará los contactos del interno con el exterior contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción”.*

Antes de pasar a presentar los programas existentes en la prisión de Pamplona, compartimos algunos testimonios que reflejan las limitaciones del sistema penitenciario en relación con la resocialización de las personas presas. Estos testimonios proporcionan

una perspectiva desde el interior de las cárceles, donde los internos expresan sus experiencias, frustraciones y reflexiones sobre los obstáculos que encuentran en su proceso de reinserción:

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“la prisión no es vida, es sobrevivir más que más que vivir, no, no inserta, por eso está claro y si todos estamos ahí estamos obligados, pero en reinsertar no inserta y de hecho puedes entrar por cualquier tontería y por tonterías menores y acabas con problemas de adicciones, problemas de medicación súper fuerte. [...] todo lo movía de fuera para meterme los libros y todo porque yo he estudiado pues eso en [centro educativo] entonces claro, ahí los que me metían del [centro educativo] no se los compraban, pero luego hemos tenido siempre dificultades. A la hora de meter a veces, el que metes es que hay que pasar por seguridad...”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“No creo que eso [la cárcel] te vaya a rehabilitar o te vaya a reinsertar en la sociedad. Primero un sistema de concentración nunca reinserta. Un sistema de concentración te va a descargar totalmente y más como te tratan... [La persona entrevistadora pregunta qué finalidad ve a la prisión a la persona entrevistada a la prisión] En mi caso, cuando la condena superó un año y un día, entré Extranjería y me quitaron los papeles. Retirada de mi permiso de residencia y orden de expulsión. Salí de cumplir la primera condena y no han pasado ni 5 meses y volví a entrar. Esa es la finalidad, que te pongan una etiqueta ‘eres producto de instituciones penitenciarias’. Sin más. Es al menos lo que yo he vivido. Esa es mi conclusión. No es para que entres y te vuelvas el mejor ciudadano, el ciudadano ejemplar. No es para eso. Es para que seas un producto continuo de esa institución”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Para mí, fue una etapa muy difícil. Debido a mi condena, no tenía carnet de conducir y me encontraba a una hora de mi casa, en Pamplona, sin conocer bien la ciudad. Además, tenía una niña pequeña, lo que complicaba aún más la situación. Pasé muchos días pidiéndole ayuda a la trabajadora social porque no sabía qué hacer, ni cómo organizarme. Al final, me apunté a un curso de carretillero en [entidad social], pero realmente no sentí que fuera algo útil para mi reinserción. El curso de carretillero y puente grúa duró tres meses, pero solo nos centramos en los últimos meses. Los primeros dos fueron básicamente de hacer cosas que no me sirvieron para nada. Aunque es cierto que, como no tenía nada más que hacer, al menos me mantenía ocupada, pero no sentí que me estuvieran preparando para lo que realmente necesitaba. Al final, parecía que todo eso era más una forma de que las asociaciones tuvieran algo que ofrecer, más que algo que realmente ayudara a mi reintegración. A pesar de eso, fuera de la cárcel, yo sabía que mi situación no iba a ser fácil. No tenía carnet de conducir, no tenía opciones de transporte y mi familia estaba lejos. Y, aunque tenía comida, eso era lo único que podía agradecer en ese momento. Mi experiencia no fue una oportunidad de reinserción, sino más bien un desgaste en el que las instituciones parecían centradas en seguir su funcionamiento, más que en ayudar realmente a las personas que estábamos allí.”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Cuando uno vive todo eso, yo creo que no se puede decir que te rehabiliten para la sociedad. Un sistema de concentra-*

ción nunca va a lograr eso, lo único que consigue es desencajarte aún más, y más aún por cómo te tratan. No creo que uno salga de ahí mejor, sino que lo haces por ti mismo. Piensas por ti mismo y tratas de ser fuerte mentalmente por tu cuenta. En resumen, si uno sale más o menos bien de la prisión, no es gracias a la prisión, sino a pesar de ella. Sí, exactamente, esa es la palabra.”

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *“A nivel de manejo emocional, de consumos y de preparación para la salida, hay varios aspectos importantes que no se están gestionando adecuadamente. Uno de los temas clave es el aspecto social. Cuando las personas salen a la calle, deben gestionar albergues, citas médicas, y otros recursos necesarios para su reinserción. Sí, la preparación para la salida es algo fundamental, pero no existe un programa estructurado que lo cubra de forma efectiva. Lo que quería decir es que ahora mismo no se están llevando a cabo actividades grupales que ayuden con la reinserción. Además, aunque la institución penitenciaria tiene ciertos grupos que intentan preparar las salidas, nosotros no estamos realizando este tipo de actividades grupales por el momento. Tuvimos la intención de participar en un programa conjunto, explicando a las personas presas los recursos disponibles, como acceder a salud mental, pero no pudimos concretarlo por problemas de agenda. Sin embargo, nos ofrecieron la posibilidad de colaborar en el futuro. En las cárceles deberían existir programas que aborden estas necesidades de reinserción, como el control de impulsos y otros recursos útiles. Se han hablado de varias ideas, pero aún no hemos consolidado un equipo suficiente que se encargue de preparar y coordinar estos programas de reinserción social. Aún estamos en proceso de consolidación y esperando poder aterrizar estos proyectos para garantizar que las personas presas reciban el apoyo necesario tanto en su salud mental como física, de cara a su reintegración en la sociedad”.*

Tras la solicitud de información a la SGIP, nos remitió los programas existentes en la prisión de Pamplona clasificándolos en: programas de tratamiento, actividades y programas impartidos por entidades socia-

les. Siguiendo esta clasificación y orden, en los siguientes apartados se van a presentar los programas que se desarrollan en la prisión de Pamplona.

5.4.1. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO

Los programas de tratamiento especializado son actividades planificadas destinadas a responder a las necesidades o problemáticas vinculadas normalmente a la conducta delictiva. Estos programas son diseñados por la SGIP con el fin de obtener

una estandarización y generalización en su aplicación en todas las prisiones del Estado. Habitualmente suelen ser impartidos por los profesionales del Centro Penitenciario en cuestión, aunque también pueden ser externalizados.

A continuación, se exponen los programas de tratamiento que se han implementado en la prisión de de Pamplona desde la apertura de la Macro cárcel hasta la actualidad:

	PAIEM	MdR	PPS	VG	PCAS	DISC.	Jóvenes
2012	X	X	X	X			
2013	X	X	X	X		X	

2014	X	X	X	X	X	X	X
2015	X	X	X	X	X		X
2016	X	X	X	X	X		X
2017	X	X	X	X	X		X
2018	X	X	X	X		X	X
2019	X	X	X	X		X	X
2020	X	X	X	X			X
2021	X	X	X	X	X		X
2022	X	X	X	X	X		X
2023	X	X	X	X	X		X
2024	X	X	X	X	X		X

	RESOLUCIÓN CONFLICTOS	PROGRAMA ALCOHOL	PROGRAMA PRIMEROS PERMISOS	PROGRAMA TABAQUISMO	JUEGO PATOLÓGICO	Justicia RESTAURATIVA
2012						
2013		X	X			
2014		X	X	X		
2015		X	X			
2016	X	X				
2017	X	X				
2018		X	X			
2019		X				
2020		X			X	
2021		X			X	X
2022		X			X	
2023		X				
2024		X				

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Según evolución y continuidad, se pueden clasificar en:

- a) Programas permanentes (2012-2024). Estos programas han estado activos sin interrupción y constituyen el eje central de la intervención en la prisión:

■ **PAIEM** - Programa para Personas con Enfermedad Mental. Consiste en tres niveles de intervención que recogen actividades para la detención, diagnósticos y tratamiento de personas que sufren algún trastorno o patología mental grave³³.

33.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/enfermos-mentales>

■ **MdR** - Módulos de Respeto. Promueve normas de convivencia basadas en la responsabilidad y el respeto³⁴.

■ **PPS** - Programa de Prevención de Suicidios. Mecanismo de detección y atención de personas presas en riesgo de suicidio³⁵.

■ **VG** - Programa de Intervención para Agresores (PRIA). Intervención para condenados por delitos de violencia machista³⁶.

■ **Jóvenes** - Programa de intervención con jóvenes. Dirigido para menores de 21, y excepcionalmente menores de 25. Se atiende a los factores de delincuencia, a la Drogodependencias y desarrollo de habilidades sociales³⁷.

■ **Programa de Alcoholismo**. Aborda terapéuticamente el abuso o la dependencia al consumo de alcohol³⁸.

b) Programas con presencia intermitente. Estos programas han sido impartidos al menos una vez en la prisión de Pamplona, pero sin ningún tipo de continuidad o permanencia:

■ **PCAS** - Programa para el Control de la Agresión Sexual. Aborda el tratamiento de personas condenadas por delitos sexuales³⁹. Ha tenido dos periodos

de impartición: de 2014 a 2017 y de 2021 a 2024.

■ **R. Confl.** - Resolución Dialogada de Conflictos. Aborda los conflictos entre personas presas. Solo se impartió en 2016 y 2017⁴⁰.

■ **Programa de Primeros Permisos**. Aborda la preparación para la salida de permisos penitenciarios⁴¹. Funcionó de manera muy esporádica en 2013, 2014, 2015 y 2018.

■ **Prog. Tabaq.** - Tabaquismo. Centrado en reducir los problemas derivados del consumo de tabaco y promover estilos saludables de vida⁴². Se impartió únicamente en 2014.

■ **Juego Patológico** - Programa de Juego Patológico. Aborda la relación de adicción al juego, procurando erradicarla y evitando recaídas⁴³. Se impartió durante tres años, del 2020 al 2022.

■ **Justicia Restaurativa**. Limitado a 2021.

■ **Disc.** - Programa de Intervención con internos con discapacidad. Consistió en la identificación temprana de la discapacidad en las personas presas así como su abordaje⁴⁴. Se impartió en 2013, 2014, 2018 y 2019.

Hay que señalar que la SGIP ofrece, según

34.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/modulos-de-respeto>

35.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/prevencion-de-suicidios>

36.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/violencia-de-genero-agresores>

37.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/jovenes>

38.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/alcoholismo>

39.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/agresores-sexuales>

40.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/resolucion-dialogada-de-conflictos>

41.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/preparacion-de-permisos-de-salida>

42.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/taquismo>

43.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/juego-patologico>

44.- Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/personas-con-discapacidad>

consta en su página web, otros programas terapéuticos⁴⁵ que no están implementados en la cárcel de Pamplona: jóvenes, personas extranjeras, preparación de permisos de salida, PICOVI (programa de intervención en conductas violentas), ser mujer, resolución de conflictos, discapacidad. Tampoco están implementados casi ningún programa de los previstos para el CIS (ej. programa de intervención básica en medio abierto).

Respecto de los programas de tratamiento consideramos importante realizar especial medición a los siguientes: 1) Programa para el Control de la Agresión Sexual (PCAS) y Programa de Intervención para Agresores (PRIA) debido a la situación que han padecido durante el 2024 2) módulos de respeto en la prisión de Pamplona y 3) a los programas que según la SGIP se desarrollan por **el centro penitenciario para el plan de igualdad**.

1. PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA AGRESIÓN SEXUAL (PCAS) Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA AGRESORES (PRIA).

Estos dos programas de la SGIP, financiados por el Departamento de Justicia del Gobierno de Navarra, se venían desarrollando por el PSIMAE pero su continuidad se ha visto interrumpida en el 2024. Los programas ya iniciados se han concluido en su integridad, finalizando el PRIA en el mes de junio de 2024 y el PCAS en noviembre del mismo año. Desde antes de verano llegaba la preocupación de personas presas en la cárcel de Pamplona porque no salían nuevas ediciones de estos programas con los perjuicios que esto ocasiona.

Desde el Centro Penitenciario de Pamplona se ha asumido una nueva edición del programa PRIA que se llevará a cabo por la plantilla de profesionales de la propia cárcel. Por el contrario, el programa PCAS sigue paralizado a fecha de publicación de este informe a dispensas de que se convoque nuevamente el concurso público para que se adjudique

el desarrollo del mismo. Este concurso se ha quedado desierto en dos ocasiones.

La no impartición de este tipo de programas no solo es un contratiempo burocrático. Al ser programas de tratamiento especializados, su realización por personas presas que han sido condenadas por delitos de agresión sexual o violencia de género se establece como objetivo a cumplir en el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT). La imposibilidad de realizarlos ha traído como consecuencia que tanto la Junta de Tratamiento de la prisión de Pamplona como el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria hayan denegando permisos de salida y terceros grados bajo el argumento de que estas personas no han realizado los programas, sin tener en cuenta en ningún momento la imposibilidad de acceso a los mismo por falta de impartición y comienzo de nueva ediciones.

QUEJA INFORMAL DE PERSONA FAMILIAR: *“Tengo al padre de mi hijo en la prisión de Pamplona con una condena de 4 años... Le propusieron hacer el curso PCAS. La psicóloga le dio a entender que no era necesario y no lo hizo. Cumplió la cuarta parte de la condena y para salir de permiso le piden realizar el curso... Curso el cual llevamos pendiente de su inicio desde octubre 2023. Le han dado largas de que empezara más adelante hasta que dijeron en septiembre. Pero no fue así y ahora le han dicho que no saben cuándo empezará. También dijeron que no empezaba al no tener el centro subvenciones o dinero para realizar el curso. En fin necesito saber realmente cuando empieza el curso porque todos los permisos que él pide le dicen que podrá salir cuando realice el curso pero ni siquiera el centro sabe cuando empezará el curso y el tiempo de la condena acabará llegando a su fin sin haber empezado el curso ...”.*

45.-Para más información: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social>

Para quienes están en esta situación, la única alternativa que se les ofrece desde la prisión de Pamplona es el traslado a otras cárceles donde sí se imparten estos programas. Esto implica alejarse de sus familias y redes de apoyo en Navarra, lo que supone un castigo adicional y una vulneración de sus derechos.

Ante esta situación, desde Salhaketa Navarra hemos presentado una queja en el Defensor del Pueblo de Navarra⁴⁶, solicitando que investigue qué está ocurriendo y que inste a las instituciones responsables a garantizar la continuidad de estos programas en la cárcel de Pamplona.

El Defensor del Pueblo de Navarra respondió a la queja⁴⁷ sobre la continuidad de los programas PECAS y PRIA en la prisión de Pamplona explicando que el Gobierno de Navarra ha dispuesto personal para su de-

sarrollo, pero que actualmente está reorganizando los recursos. Expuso que el contrato anterior finalizó en el 2024 y que ya se ha abierto una nueva licitación para adjudicar su ejecución. Mientras que esa licitación no sea resuelta, aunque los programas podrían seguir desarrollándose, el Defensor del Pueblo de Navarra ha considerado más prudente esperar a que se formalice el nuevo contrato para garantizar estabilidad y continuidad.

La respuesta también recuerda que, más allá de la licitación, la prisión de Pamplona sigue siendo responsable de organizar y coordinar las intervenciones con las personas privadas de libertad. Además, señala que cualquier informe oficial sobre la situación de la prisión debe provenir de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

2. MÓDULOS DE RESPETO

Los módulos de respeto son programas tratamentales que se comenzaron a implementar en las prisiones españolas a partir de los años 2007-2008 concebidos como una fórmula para mejorar la convivencia en los centros penitenciarios. La participación en los módulos de respeto debe ser voluntaria y según la SGIP son módulos en los que las personas presas deben comprometerse a cumplir unas normas de convivencia basadas en la responsabilidad, el respeto mutuo y la participación en actividades programadas⁴⁸.

Los módulos de respeto están organizados con reglas más estrictas en cuanto a limpieza, horarios y disciplina interna. Se exige la participación en tareas comunitarias y actividades educativas o laborales, y el incumplimiento de las normas puede conllevar la expulsión del módulo y el traslado a un módulo ordinario o el traslado a otra prisión. Una de las principales características de estos módulos es que las celdas permanecen abiertas durante el día, permitiendo

mayor libertad de movimiento dentro del módulo. Sin embargo, esto también implica una menor privacidad, ya que los espacios personales pueden ser transitados por otras personas presas en cualquier momento.

A pesar de su enfoque en la convivencia y la responsabilidad, estos módulos no están exentos de críticas. La falta de privacidad, la jerarquización interna entre las propias personas privadas de libertad y la percepción de que ciertas normas se aplican de manera arbitraria son algunas de las críticas que se han señalado desde dentro de las prisiones. Además, la implementación de los módulos de respeto está generando una mayor guetización de la población penitenciaria aumentando la dicotomía entre módulos de respeto y módulos conflictivos. En cuanto a la distribución de los espacios, en muchos centros penitenciarios los hombres ocupan la mayoría de los módulos de respeto, mientras que las mujeres tienen menos acceso a estos programas debido a

46.- Anexo 5.

47.- Anexo 6.

48.- Para más información: institucionpenitenciaria.es/documents/20126/0/MdR_Manual_de_aplicacixn_acc.pdf/9cb17ff2-0570-b30b-a368-6474e8f58700

su menor número en la población penitenciaria. En el caso de Pamplona, sin embargo, ha sido a la inversa. La implementación de los módulos de respeto en la cárcel de Pamplona fue primero en el módulo de mujeres.

La implantación del módulo de respeto en mujeres fue criticado, entre otras cosas, por la falta de voluntariedad en su acceso al existir únicamente ese módulo de mujeres. La existencia de un único módulo de mujeres se mantiene en la actualidad y sigue siendo de respeto por lo que no se ha solucionado la problemática de la falta de voluntariedad.

En el año 2012, desde Salhaketa Nafarroa se publicó el libro *Mujeres en prisión: voces desde dentro del Centro Penitenciario de*

Pamplona, en el cual ya se hizo un estudio sobre la situación de la mujer en la prisión de Pamplona a través de la publicación de los relatos de vida de las mujeres presas que participaron. En este libro se puso de manifiesto varias cuestiones de especial gravedad como la oferta de actividades se centraba en talleres de costura o manualidades, la escasez de destinos productivos para ellas y como el 71,42% de las mujeres encuestadas consideraban que existía discriminación por razón de género en la prisión (Salhaketa Nafarroa, 2012).

De las mujeres entrevistadas, alguna señalaba la falta de privacidad a la hora de ir al baño, la falta de recursos en el propio módulo así como la falta de acceso a programas:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: "Durante el día estaba en un módulo de respeto, lo que significaba que tenía acceso a mi celda en cualquier momento, pero la puerta permanecía abierta. Al principio lo pasé muy mal con el tema del baño, ya que me resultaba difícil hacer mis necesidades incluso estando sola en casa. Durante esa etapa, conseguí ser un poco más abierta en ese sentido, aunque ahora ya no lo soy Si necesitaba ir al baño y me costaba, tenía que esperar hasta la hora de la comida, cuando cerraban las celdas. El váter estaba justo al lado de la puerta del pasillo, a la vista de todo el mundo. Al ser un módulo de respeto, las celdas permanecían abiertas durante el día, y cualquiera podía pasar cuando quisiera. Si no hubiera estado en este módulo, habríamos tenido que compartir los baños comunes que estaban abajo."

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: "Al sociocultural sí que iba. A mi me gustaba hacer deporte y en el módulo no teníamos muchas opciones de hacer... y cuando podía iba a sociocultural".

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: "No te se decir ningún otro programa que no sea el de Ser Mujer de Sare...No se de más programas, a mi no me ha tocado ninguno más..."

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: "El módulo de mujeres tiene algunas particularidades. Por ejemplo, el módulo 3-4, que siempre está lleno, es solo para hombres, y la enfermería también está mayoritariamente ocupada por ellos; las mujeres no pueden acceder allí. En general, hay menos mujeres en prisión, y por eso el contacto entre nosotras es más limitado. Sí que es verdad que recientemente hubo un motín y fuimos a ver a algunas compañeras que estaban en aislamiento. En cuanto a las celdas, al ser un módulo de respeto, permanecen abiertas durante el día."

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: "[...] o bien desciende la población penitenciaria o bien se abre el nuevo módulo, porque la situación dentro de los módulos va a seguir siendo cada vez más compleja. Como habéis dicho, nosotros no entramos al interior de la prisión y tampoco puedo hablar de

primera mano sobre cómo está la situación, pero entiendo que, estando los módulos tan llenos, no es lo ideal. Sobre todo, porque hay muy pocas posibilidades de separación dentro de la cárcel, y sería necesario que existieran distintos módulos según el perfil de las personas presas. Debería haber, al menos, dos módulos para mujeres”.

A día de hoy, el módulo de respeto de mujeres en la cárcel de Pamplona sigue siendo el único módulo de mujeres. Esto implica que las mujeres con arraigo en Navarra que quieren cumplir condena en su lugar de arraigo se ven obligadas a ingresar en este tipo de módulo por lo que se mantiene viciada esa supuesta voluntariedad que los caracteriza. Sin embargo, recientemente, en la prisión de Pamplona se abrió un nuevo módulo de respeto esta vez para hombres, el cual a priori si respeta las condiciones de la voluntariedad en el acceso (dado que existen más módulos de hombres).

La cárcel de Pamplona no ha apostado por que este nuevo módulo de respeto fuera

mixto, lo que hubiera supuesto una mejora considerable para las mujeres y hubiese terminado con la problemática de la falsa voluntariedad del módulo de mujeres. Esta modalidad de módulo de respeto mixto es la fórmula empleada en otras prisiones del Estado que cuentan con módulos de mujeres.

Se ha de señalar además que el nuevo módulo de respeto en hombres está generando una mayor guetización de la población penitenciaria masculina empezando a ser cada vez más evidente la implementación de la lógica de “módulos bueno” y “módulos peligrosos” en Pamplona.

3. PROGRAMAS EN EL MÓDULO DE MUJERES - “INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA EL PLAN DE IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES”

En el año 2010 la SGIP publicó el Programa de acciones para la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito penitenciario⁴⁹. Dicho programa establecía objetivos de actuación entre los que se encontraban actuaciones a nivel organizativo, la observación permanente para la erradicación de factores de discriminación basados en el género, atención integral a las necesidades de las mujeres encarceladas y excarceladas y planes para favorecer la erradicación de la violencia de género y paliar sus consecuencias.

En la información facilitada por la SGIP sobre programas en prisión, había una clasificación bajo la rúbrica **“Información sobre programas desarrollados por los centros penitenciarios para el plan de igualdad de derechos entre hombres y mujeres”**.

49.- https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargas/instituciones-penitenciarias/Programa_de_acciones_para_la_igualdad_entre_mujeres_y_hombres_en_el_ambito_penitenciario_126101102.pdf

Los programas presentados en esta información están divididos en 4: los relativos a investigación y coordinación entre las distintas entidades que colaboran y trabajan con mujeres para el avance de las mejoras de intervención, los de sensibilización

y difusión sobre la violencia de género, los orientados a atender y apoyar víctimas de malos tratos y los de apoyo social a las familias de las mujeres presas. Comprende únicamente el primer semestre de 2024.

INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA EL PLAN DE IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES (1º SEMESTRE DE 2024)

	PROG.	ACCIÓN	PARTICIPANTES	COLABORACIÓN
CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA I	1	SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA	A DEMANDA	SOJ
	3	TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL	A DEMANDA	RED DE BIBLIOTECAS GOBIERNO NAVARRA
	3	PROGRAMA SER MUJER	MÓDULO DE MUJERES	SARE
	3	YOGA	MÓDULO DE MUJERES	SARE
	3	REVISTA	A DEMANDA	PASTORAL PENITENCIARIA
	3	TALLER DE ANIMACION A LA LECTURA	A DEMANDA	RED DE BIBLIOTECAS GOBIERNO NAVARRA
	3	TALLER DANZAS URBANAS	A DEMANDA	PASTORAL PENITENCIARIA
	3	TALLER FORMATIVO DE COCINA	A DEMANDA	OETPFE
	4	ASESORAMIENTO Y RECURSO EXTRAPENITENOARIO	A DEMANDA	SALHAKETA

Fuente SCIP

PROGRAMA 1. Programas de investigación y coordinación entre las distintas entidades y ONG's que colaboran y trabajan con mujeres para el avance de las mejoras de intervención

PROGRAMA 2. Programas de sensibilización y difusión sobre la violencia de género

PROGRAMA 3. Programas para atender y apoyar a las mujeres víctimas de malos tratos

PROGRAMA 4. Programas de apoyo social a las familias de las mujeres presas

Analizando las acciones concretas que incluyen en cada programa, se observa que muchas de ellos son programas que se ofrecen tanto a mujeres como a hombres (Servicio de orientación jurídica, taller de expresión corporal, revista, taller de animación a la lectura, danzas urbanas, cocina y asesoramiento y recurso extrapenitenciario de Salhaketa). Así, los programas implementados dentro de Plan de igualdad tienen el

único nexo común del lugar de impartición (el módulo de mujeres) y evidencia que la única justificación de selección de esos programas es porque se ofrecen en el módulo de mujeres y, solo por ello, son programas que se incluyen en el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, varias personas entrevistadas han comentado lo siguiente al respecto:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: “No sé exactamente qué programas había porque, en mi caso, no me tocó ninguno. No había oferta ni nada, así que no te puedo decir con certeza cuáles estaban disponibles. Si tengo que poner un ejemplo, recuerdo que había un programa sobre buenos estilos de vida, aunque no sé si realmente existía o si me lo estoy imaginando. Sé que había uno llamado “Ser mujer” de Sare, pero no puedo mencionar ningún otro que me haya tocado a mí personalmente. También había uno para dejar de fumar, pero no lo recuerdo bien. La verdad es que intento pensar si hubo alguno más, pero no me viene ninguno a la mente.”

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: “Las mujeres en prisión tienen menos oportunidades que los hombres para acceder a cursos y actividades. Antes, prácticamente no había nada para ellas. Ahora sigue habiendo menos mujeres en comparación, pero están sobrecargadas de actividades. Tienen tantas cosas que hacer que no les da la vida. Se ha pasado de casi no tener nada a estar siempre ocupadas. A veces, cuando subes al taller, te dicen: ‘es que tengo que pintarme las uñas’, porque también necesitan su propio tiempo. Es como si siempre tuvieran que estar haciendo algo, sin parar. Y creo que eso también es una forma de presión: se espera que hagan muchas cosas, mientras que en los módulos de hombres parece que tienen más libertad para estar a su puta bola”.

5.4.2. ACTIVIDADES

La SGIP nos facilitó también el listado de actividades realizadas en el periodo contemplado entre el 1 de enero de 2024 y el

26 de septiembre de 2024, distribuidas por áreas y grupos de actividad:

INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA EL PLAN DE IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES (1º SEMESTRE DE 2024)

	JÓVENES			ADULTOS			MAYORES			TOTALES			
	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	
C. P. DE PAMPLONA I 4 - OCUPACIONAL 4.1.	4.1.-ANLE-Animació a la lectura	2	1	3	29	10	39	1	1	2	32	12	44
	4.1.-ARPL-Artes Plásticas	0	0	0	6	2	8	0	1	1	6	3	9
	4.1.-BAIL-BAILE	3	0	3	26	14	40	0	1	1	29	15	44
	4.1.-EXCR-Expresión	0	1	1	19	3	22	2	1	3	21	5	26
	4.1.-JARO-Jardinería	6	0	6	105	0	105	7	0	7	118	0	118
	4.1.-MANU-Manualidades varios 1	0	0	0	3	2	5	1	1	2	4	3	7
	4.1.-MAQU-Maquetas	0	0	0	21	0	21	4	0	4	25	0	25
	4.1.-MUS3-Musical canto3	1	1	2	6	4	10	1	0	1	8	5	13
	4.1.-OFIM-Ofimática	1	0	1	10	0	10	3	0	3	14	0	14
	4.1.-PUBL-Publicaciones	1	0	1	60	10	70	3	1	4	64	11	75
	4.1.-TEAT-Teatro	2	1	3	22	9	31	0	2	2	24	12	36
	4.1.-VIFO-Videofórum	2	0	2	17	2	19	4	0	4	23	2	25

		JÓVENES			ADULTOS			MAYORES			TOTALES																													
		♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.																											
		C. P. DE PAMPLONA I 5 - DEPORTIVA		5.1.			5.1.-ACFI-Acond. físico I			5.1.-DEAL-Deportes alternativos			5.1.-FUTB-Fútbol			5.1.-YOGA-Yoga																								
5.2.				5.2.-EATL-Escuela de atletismo			5.2.-EBAL-Escuela baloncesto			5.2.-EDEP-Educ. deporte			5.2.-EFUT-Esc. fútbol			5.2.-EPEL-Esc. pelota																								
6.4.				6.4.-EEXI-Español extranj. I			6.4.-EIII-Enseñanza inic. II			6.4.-EINI-Enseñanza inic. I			6.4.-ESPI-Educ. sec. Esp. I			6.4.-FPGS-Form. prof. Grado Superior																								
6.5.				6.5.-AUMU-Acceso Unv 25 UNED			6.5.-CUND-Licenciatura UNED			6.5.-GRUN-Grado UNED			6.6.-CBAI-Competencias bás. I			6.6.-CBII-Competencias bás. II																								
6.6.				6.6.-ENAB-Enseñanzas abiertas			6.6.-ING2-Idiomas II			6.6.-INGL-Idiomas I			6.6.-OTR2-Otros II			6.6.-OTRO-Otros I																								
7				7.4.-ACMU-Act. musicales																																				
TOTAL				173			6			182			1.638			162			1.800			118			26			144			1.929			197			2.126			

ÁREAS:

4 - OCUPACIONAL	5 - DEPORTIVA	6 - EDUCATIVA	7 - CULTURAL
4.1. - Curso/taller ocupacional	5.1. - Deporte recreación 5.2. - Formación y motivación deportiva 5.3. - Deporte competición	6.4. - Enseñanza reglada no universitaria 6.5. - Enseñanza reglada universitaria 6.6. - Otras enseñanzas	7.4. - Difusión y formación cultural

Realizando actividad: 01/01/2024 - 26/09/2024

Con asistencia: SI | Agrupado por: CENTRA-ÁREA-GRUPO-ACTIVIDAD

Fuente SCIP

La tabla muestra la participación en diversas actividades dentro de la prisión de

Pamplona desde el 1 de enero de 2024 al

29 de septiembre de 2024, desglosada por área, grupo de edad y género.

Las actividades se dividen en cuatro grandes áreas: Ocupacional, Deportiva, Cultural y Educativa.

- **Área ocupacional:** se ofrecen 12 actividades diferentes: animación a la lectura, artes plásticas, baile, expresión, jardinería, manualidad/variados, maquetas, música/canto, ofimática, publicaciones, teatro, video forum.
- **Área deportiva:** se dividen las actividades en deporte de recreación, en donde se oferta acondicionamiento físico, deportes alternativos, fútbol y yoga, y formación y motivación deportiva, donde se encuentra la escuela de atletismo, escuela de baloncesto, educación en el deporte y la escuela del fútbol.
- **Área educativa:**
 - ▶ Enseñanza reglada no universitaria: se ofrecen clases de español para extranjeros, enseñanzas iniciales I y II, educación secundaria en español, y formación en grado superior.
 - ▶ Enseñanza reglada universitaria: se ofrece el acceso a la universidad para mayores de 25 años, licenciaturas a través de la UNED y grados a través también de la UNED.
 - ▶ Otras enseñanzas: consisten en formaciones sobre competencias básicas I y II, en enseñanzas abiertas, en inglés I y II, y en otros I y II.

Los detalles sobre las actividades educativas se abordarán en el apartado específico de la investigación dedicado a esta cuestión.

- **Área cultural:** música.

Es preciso señalar que de la información facilitada no se puede extraer el número real de personas que participan en las actividades puesto que puede ser que una misma persona haya participado en varias y otra no haya participado en ninguna. Más allá

de esta cuestión nos parece oportuno analizar los siguientes datos:

- En total, 2.126 personas participaron en las actividades, de las cuales 1.929 fueron hombres y 197 mujeres. En cuanto a la distribución por edad, la mayoría de las personas participantes fueron adultas (1.800), seguidas por las jóvenes (182) y, en menor medida, las mayores con (144). Tanto en hombres como en mujeres se evidencia que la participación mayoritaria es de población adulta. En el caso de los hombres seguirían los jóvenes y posteriormente, los adultos. En el caso de las mujeres se invierte, siendo más numerosa la participación de mujeres mayores que la de jóvenes. Esto obedece al perfil mayoritario diferenciado en cuanto a edad entre mujeres y hombres señalado en el epígrafe correspondiente.
- Si tenemos en cuenta la población media en la cárcel de Pamplona entre enero y septiembre de 2024 (370,65 hombres y 32,33 mujeres) podemos afirmar, “grosso modo”, que, proporcionalmente, la participación de los hombres (19,21%) en actividades es ligeramente superior a la participación de las mujeres (16,75%).
- Sin embargo, hay actividades en las que no participa ninguna mujer. Jardinería, maquetas, ofimática, deportes alternativos, fútbol, escuela de atletismo, escuela de baloncesto, escuela de fútbol, escuela de pelota, español para extranjeros, formación profesional grado superior, acceso universidad UNED, licenciatura UNED, competencias básicas I, inglés II, otros II y actuaciones musicales son actividades que en todo el año 2024 (hasta el 26 de septiembre de 2024) no ha participado ninguna mujer. El hecho de que no haya ninguna participación puede deberse a que no se hayan inscrito o a que, directamente, no se les oferte estas actividades.

5.4.3. PROGRAMAS IMPARTIDOS POR ENTIDADES SOCIALES

Numerosas entidades sociales de ámbito local entran a la prisión de Pamplona con el fin de realizar programas. Este trabajo es posible debido a que la LOGP prevé la colaboración y participación del tercer sector en actividades con el fin de la resocialización⁵⁰. Para que esta intervención sea posible, las entidades deben presentar un programa concreto de intervención penitenciaria que deseen desarrollar, el cual debe ser aprobado por la SGIP⁵¹.

Según la información proporcionada por la SGIP en octubre de 2024, se presenta a continuación las entidades sociales junto a los programas que desarrollan en la prisión de Pamplona:

- **Alcohólicos Anónimos de Navarra:** Alcohólicos Anónimos de Navarra, Recuperación del Alcoholismo.
- **ANASAPS:** Apoyo Psicoeducativo en Centro Penitenciario y Programa de Apoyo Psicoeducativo en Ámbito Penitenciario.
- **ANTOX:** Asociación Navarra para la Investigación, Prevención y Tratamiento de Adicciones: Atención a Drogodependientes y Servicio de Información y Valoración.
- **Asociación Cristiana Vida Nueva:** Programa de Apoyo para Toxicómanos y Seropositivos e Internos/as del Centro Penitenciario de Pamplona I, Trata-

miento de Drogodependencias y Programa de Apoyo y Atención Personalizada a Presos.

- **Asociación Salhaketa Nafarroa:** Piso de Acogida y Piso de Permisos y Estancias Temporales con Atención Individualizada y Acompañamiento.
- **Asociación SARE:** Programa de Educación para la Salud: Reducción de Riesgos y Daños (PIJ) y Prevención de VIH/SIDA, y Programa para la Promoción del Empoderamiento y Bienestar Socioemocional.
- **CABALLCAN:** Asociación Navarra de Terapia y Actividades Asistidas con Animales: Programa SIMBIOSOS + (Terapia y Educación Asistida con Perros en Adopción).
- **Cruz Roja Española Navarra:** Aprender a Vivir con la Ópera, Atención y Asesoramiento Jurídico a Extranjeros, Derechos Humanos en el Cine, Huerto Ecosocial, Actividad de Yoga en Prisión, Intervención Sociocultural a través de Huerto Eco-Social, Uso de Gafas de Realidad Virtual en Intervención Sociocultural, Programa de Atención y Asesoramiento Jurídico con Población de Origen Extranjero en Régimen Penitenciario y Un Viaje por la Pintura.

50.- Art. 69.2 LOGP: "A los fines de obtener la recuperación social de los internos en regímenes ordinario y abierto se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos".

51.- Art. 62 RP: "1. Las instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos deberán presentar, para su aprobación por el Centro Directivo, la correspondiente solicitud de colaboración junto con el programa concreto de intervención penitenciaria que deseen desarrollar, en el que deberán constar expresamente los objetivos a alcanzar, su duración temporal, el colectivo de reclusos objeto de la intervención, la relación nominativa del voluntariado que vaya a participar en la ejecución del programa, así como los medios materiales y, en su caso, personales a utilizar y los indicadores y parámetros de evaluación del impacto y de los resultados del programa. 2. Aprobada la solicitud y el programa de colaboración por el Centro Directivo, previo informe de la Junta de Tratamiento del Centro penitenciario correspondiente, la institución o asociación colaboradora deberá inscribirse, para poder actuar, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras gestionado por el Centro Directivo, sin perjuicio, en su caso, de su previa constitución e inscripción en el Registro Público de Asociaciones correspondiente. La inscripción en el Registro Especial tendrá carácter meramente declarativo. 3. Finalizada la ejecución del programa de colaboración, la institución o asociación colaboradora elaborará un estudio de evaluación del impacto y resultados del programa que, junto con el informe de la Junta de Tratamiento del Establecimiento, se remitirán por el Director al Centro Directivo. 4. La Administración Penitenciaria fomentará, especialmente, la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros, facilitando la cooperación de las entidades sociales del país de origen del recluso, a través de las Autoridades consulares correspondientes".

■ **Fundación Gaztelan:** Destino Reinserción, Programa Formativo sobre Economía Social.

■ **Ibarre Multzoa - S.A.L.:** Atención a personas Drogodependientes.

■ **Pastoral Penitenciaria Navarra:** Aralar Talleres Formativos, Izaga Formación en Principios Éticos y Convivencia en Fiestas Religiosas y Populares, Mateo 25: Programa de Acompañamiento, San Donato: Acompañamiento a Internos en el Interior, en Hospitalizaciones y Salidas Programadas, Taller de Teatro. Proyecto Hombre Navarra: Entrevistas de Motivación y Evaluación para el Tratamiento de Adicciones, Tratamiento de Drogodependencia.

■ **REMAR Navarra:** Reinserción.

■ **Xilema Programas SLU:** Atención y Apoyo a Personas sin Hogar, Programa de Atención en Calle.

Este conjunto de programas refleja la diversidad de enfoques y el alcance de la intervención social en la cárcel de Pamplona. Desde el tratamiento de adicciones hasta el acompañamiento individualizado, pasando por la formación, el apoyo psicológico, la promoción de la salud, asesoramiento y recursos habitacionales estas iniciativas buscan ofrecer herramientas y recursos que faciliten la vida en prisión y preparen a las personas presas para su proceso de puesta en libertad.

5.5. TORTURAS, MALOS TRATOS O TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES

Las cárceles, como espacios de encierro y control, han sido históricamente escenarios de abuso, tortura y malos tratos. Estas violencias no son solo episodios aislados, sino que responden a lógicas estructurales dentro del sistema penitenciario y la violencia institucional, donde la opacidad de la propia institución y la falta de mecanismos efectivos de supervisión favorecen su continuidad.

Durante las últimas décadas, numerosas organizaciones han puesto el foco en esta cuestión denunciando el abuso de estas prácticas, creando mecanismos de control y supervisión con el objetivo de ponerles fin.

En este sentido, a nivel internacional, cabe mencionar el Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos

o Degradantes (CAT) aprobado por la ONU en 1984, por el cual se creó el Comité contra la Tortura⁵². En 2006, entró en vigor el Protocolo Facultivo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) aprobado también por la ONU. A través de este Protocolo se creó el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)⁵³. A nivel europeo, se creó en el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) con la entrada en vigor en 1989 del Convenio Europa para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Degradantes por el Consejo Europeo⁵⁴. A nivel interno, a raíz de que España suscribió el Protocolo Facultivo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), en 2009 se le atribuyó al Defensor del Pueblo la condición de Mecanismo Na-

52.- El Comité contra la Tortura es el órgano encargado de supervisar la implementación de la Convención contra la Tortura de la ONU. Los Estados firmantes deben informar regularmente sobre las medidas tomadas para erradicar la tortura en su territorio. Este Comité examina los informes de los Estados y dicta recomendaciones para asegurar el cumplimiento de la Convención. Para más información: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cat>

53.- El Subcomité para la Prevención de la Tortura es el órgano encargado de prevención de la tortura a través de dos funciones principales. La primera, realizar visitas a centro de privación de libertad de los Estados Parte y, la segunda, prestar asistencia y asesoramiento a los Estados Parte sobre el establecimiento de los Mecanismos Nacionales de Prevención. Para más información: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/spt>

54.- El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de los Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) es el organismo encargado de visitar los lugares de detención de los Estados Firmantes con el fin de evaluar el trato dado a las personas privadas de libertad. Después de las visitas, el CPT envía un informe detallado al Estado interesado, que contiene las conclusiones del CPT y sus recomendaciones, observaciones y solicitudes de información. Para más información: <https://www.coe.int/en/web/cpt>

cional de Prevención de la Tortura (MNP) en España⁵⁵.

Paralelamente cabe destacar que la normativa internacional, europea e interna propiamente penitenciaria también aborda esta cuestión, prohibiendo este tipo de prácticas. Las Reglas Nelson Mandela, las Reglas de Bangkok, las Reglas Penitenciarias Europeas y la Ley Orgánica General Penitenciaria orientan sus disposiciones hacia el respeto y dignidad del trato de las personas privadas de libertad, puntualizando que ninguna actividad, sanción o trato

puede constituir tortura, trato o castigo inhumano o degradante⁵⁶.

A pesar de la existencia de todos estos organismos y toda la normativa aprobada en torno a la prohibición de la tortura y malos tratos, varias personas presas y expresas de la prisión de Pamplona han relatado haber sufrido maltrato, torturas, humillaciones y/o vejaciones por parte del funcionariado. Los relatos van desde la existencia de contenciones mecánicas, a cacheos humillantes, malas formas en el trato diario y torturas:

QUEJA INFORMAL PERSONA EX-PRESA: *“durante el cumplimiento de mi pena en el centro penitenciario, un día me llevaron a una sala del módulo de ingresos, un lugar conocido como ‘el cangrejo’. La sala estaba completamente vacía, sin cámaras ni ventanas. Allí, me informaron que me harían un cacheo íntimo, pero yome negué. A partir de ese momento, todo empeoró rápidamente. Comenzaron a golpearme con porras. Intenté resistirme, pero me inmovilizaron una mano con grilletes. Al poco tiempo, [una figura de autoridad] entró en la sala y me puso una bolsa en la cabeza. Sentí cómo me asfixiaba, me faltaba el aire. Mientras me engrilletaban la otra mano, alguien me golpeó en la zona de los genitales. En ese momento, no podía moverme ni respirar, y el dolor y la impotencia me consumían.”*

QUEJA INFORMAL PERSONA PRESA: *la persona que interpuso la queja dice haber tenido una conversación sobre la situación de otra persona presa donde se decía que “hasta que no pague todas sus causas la vamos a puatear, la vamos a pasear por todas las cárceles y luego que la expulsen a su país. La van llevar a Texeiro, a Puerto de Santa María, Ávila, Zuera...”*

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *“me acuerdo ahora de un caso en el que un interno le decía al funcionario: ‘es que tengo esquizofrenia, y no sé qué me pasa’. Lo llevaron a la celda, y aunque decía que lo habían pegado, también es cierto que tenía sangre en la almohada. Entiendo que manejar a alguien que está en pleno brote psicótico es complicado, pero lo que es seguro es que en esas situaciones de aislamiento lo pasan mal. Especialmente quienes están a punto de tener un brote, o aquellos que han dejado la medicación o han consumido alguna sustancia de manera descontrolada.*

55.-El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tiene como función el realizar inspecciones regulares a centros de privación de libertad, realizar actas de inspección e informes y realizar recomendaciones a las Autoridades. Para más información: <https://www.defensor-delpueblo.es/mnp/defensor-mnp/>

56.- En este sentido, Regla 1 de las Reglas Nelson Mandela: *“todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”*; Regla 43 de las Reglas Nelson Mandela: *“Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*; Regla 60.6.c Reglas Europeas Penitenciarias: *“La reclusión aislada no se impondrá como sanción disciplinaria salvo en casos excepcionales y durante un periodo específico y lo más corto posible, y nunca constituirá tortura ni trato o castigo inhumano o degradante”*; y art. 3 LOPG: *“La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza. En consecuencia: 4) La administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos”*, entre otros.

Es difícil manejar esas situaciones, y no me sorprende que a veces los tengan que reducir físicamente. [...] En cuanto a la sala de contención, recuerdo que en una ocasión me enseñaron cómo era a través de una rendija. Es una habitación con sujeciones. Creo que no avisan cuando la usan, aunque luego sí llaman al médico. No me acuerdo bien de los detalles, pero había una camilla y unas bandas o cinturones para las sujeciones. No estoy seguro de cómo estaban colocadas, quizás porque en el hospital las he visto de manera más clara. En esa sala no había mucho más que eso.”

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Estuve dos veces en “el cangrejo”⁵⁷ El primer día palizón, no te dejan dormir. Una sala con un “ventanuco” por donde apenas entra algo de luz, un “pitote” de cama, con el colchón ahí magreao’ y super pequeño. Ahí no tienes ducha ni nada, simplemente un váter y fuera. Te sacan a ducharte fuera... No había ni escritorio, ni armario, ni nada... A mí me metieron viernes a la tarde y me soltaron el domingo las dos veces. [...] Sí que entraron varias veces los de intervención con los escudos y tal y te sacuden un poco... Y si te pones tonto, peor... Me dieron un par de palizas y ya está. Lo hacen bien de cara a que no te queden marcas. Y luego psicológicamente te sientes como un puto animal... Peor, ni a los animales les hacen eso... Te sientes mal, sientes impotencia total... Pero bueno, había gente que se pegaba meses...”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Fuera del aislamiento también te sacudían mucho... En la cola de la comida había ese miedo, entonces mucha gente antes de comer se ponía a hacer cola y había unas trifulcas del copón... Pero a la hora de pasar pues la gente se atropella, la verdad se metían y estos pegaban unas hostias como panes... Me han pegado a gusto y me acuerdo un portugués que había, que había tenido un accidente de coche, andaba muy lesionado de la espalda, y un día le pegaron un hostión, se cayó. Les decía que los iba a denunciar que no sé qué... se metió en jaleos de ir a denunciarlos a través del abogado. Un día lo sacaron del módulo y le pegaron otro palizón entre cuatro o cinco. Oír ver y callar.”*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“también lo que he visto es atar a gente a los radiadores en una pelea que hubo hace un tiempo entre gente del Este y sudamericanos. Los esposaron a todos en los radiadores y estuvieron ahí media mañana y esas cosas... Insultos, vejaciones y humillaciones más si que he visto, pero más que eso he visto cebarse con una persona que, digamos, no está mal pero es poco dinámica. En vez de ayudarle le metían caña...”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“por ejemplo, una vez me llevaron a la ‘cangrejera’. La ‘cangrejera’ es la cama donde te atan el abdomen, las manos... He estado dos días seguidos atado, y quien me ató era una jefa de servicios. Me dijo: en estas 24/48 horas te vas a convertir en un bebé, o sea, te harás tus necesidades encima. No fue así porque pude libramme un poco y pude, no sé, con perdón, mear en el suelo... Pero cualquier persona en muchos casos que conozco han hecho sus necesidades en ese sitio... Encima los funcionarios son elegidos los que vigilan las cámaras de ese sitio, no sé, son*

57.- Aquí, para cotejar si los testimonios coincidían a la hora de situar “el cangrejo”, realizamos una serie de preguntas obteniendo la siguiente frase como respuesta: “en el módulo de ingreso sí, donde los vis a vises abajo, es la primera planta. [...] porque los vis a vises es arriba en la segunda que subes como una escalera de caracol, y es abajo.”

un poco rompen un poco el perfil cotidiano de un funcionario. Siempre suelen ser funcionarios de régimen cerrado, ¿sabes? Como más agresivos, que intentan infundir miedo todo el rato, ¿sabes?.

TESTIMONIO FAMILIAR: *“palizas en sí no recibió en Pamplona, pero bueno, malos tratos, empujones, vejaciones, sí... O en algún momento también decirle: ojalá te manden ya para tu país, que solo venís a delinquir, que la cárcel estaba llena sobre todo de latinos y gente mala que veníamos de fuera...”.*

QUEJA FORMAL PERSONA EX-PRESA: *“en prisión había un chico de unos 18-19 años que se dedicaba a robar a otras personas presas (en el módulo 3). Como represalia, estas personas presas decidieron organizarse para darle una paliza. [Nombre persona expresa] y yo mediamos en la pelea y se nos aplicó el art. 75.1 del RP. Estuvimos en aislamiento 1 mes sin cambiar sábanas y con 2h al día de patio. Tras ello, nos hicieron una ‘cunda fantasma’ y nos afectó mucho anímicamente. En mi caso a Mansilla de las Mulas (León). En el caso de [nombre persona expresa], a Dueñas (Palencia).”*

También contamos con este testimonio de una persona familiar de persona presa, que relata humillaciones hacia su persona

y malas formas hacia su hijo pequeño por parte del funcionariado del Centro Penitenciario de Pamplona:

TESTIMONIO FAMILIAR: *“en alguna ocasión a mí me sonaba algo, ¿no? Entonces, claro, me quitaron todo... Me tuve que desnudar, me pusieron una bata, salí con la bata y pasé por el detector de metales una vez más y sonó. Luego ya me dijeron pasa lento y tal, y yo pasé lento y ya no soné, pero aún y todo me mandaron a vestirme y a sentarme como a todo el mundo, entonces según ellos tenían la duda de por qué había sonado tanto... Trajeron perros para todos y el perro no se me acercaba a mí. El perro pasaba, pasaba y de repente la chica decía: “aquí”. Me tocaba la espalda por aquí [se señala una parte de la espalda] la chica me tocaba así [se toca la espalda], y el pelo para que el perro me oliera la nuca más o menos. El perro no se acercaba y al final se acercó y me olía y yo decía: ¿pero qué está pasando? Y al final me dijeron: ‘es que cuando pasan estas cosas igual hasta te tendríamos que llevar a un hospital a hacer un escáner, pero perderías tu vis a vis. Entonces por hoy lo vamos a dejar pasar. Nos ha chocado mucho que haya saltado tanto la alarma’. Le respondí que si iban a tener dudas y luego esto iba a repercutir en la situación de mi hijo que yo no tenía problema en ir al hospital. [...] En cuanto a los funcionarios, incluso yo desde fuera, no se me olvida la cara de solo de una chica que era un poco el gesto amable cuando íbamos. Los demás eran como muy... No sé si es que así tiene que ser porque al final son la autoridad, pero bueno, como muy déspotas. Incluso llegaron a gritarle a mi niño [de apenas unos 3 años de edad], o sea, ¡cállate! Algo así al niño en alguna ocasión... Y yo ese día es que me puse muy mal porque yo dije: vamos a ver, ellos saben que si vienen niños también porque es que la gente de aquí también tiene hijos, hermanos y demás y deberían de también tener otro tipo de trato. [...] por todo ese proceso de desnudarme que he contado antes me dejaron incluso solo en bragas, sin sujetador porque como según ellos las varillas a veces suenan. Y dije: este no tiene varillas. Toca que este no tiene varillas. Ella me respondió: no, no, no, quítate todo. Y con una bata, así especial de hospital, delante todo el mundo tener que pasar varias veces por ahí... Fue muy violento, muy violento, fatal, o sea, una ansiedad... Una sensación humillante, por supues-*

to que sí... Porque encima no lo entendía, no lo entendía porque yo no tenía nada y jamás hubiese accedido a algo así...”.

En noviembre de 2017, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura realizó la última visita en la prisión de Pamplona. El objeto de esta visita fue realizar un seguimiento sobre la visita anterior, realizada en 2015, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de las sugerencias y conclusiones trasladadas tras la visita de 2015⁵⁸.

En la visita de 2017, dictó un total de 33 conclusiones y resoluciones específicas⁵⁹. Tras la lectura de estas, vemos importante mencionar las siguientes debido a la vinculación que tienen con el contenido de este apartado:

- En la visita 2015 ante la falta de “un libro de denuncias de los internos contra funcionarios por malos tratos”, se le solicita a la prisión de Pamplona que implemente esta medida. En el 2021, la prisión crea este libro. No se menciona si es usado por las personas presas ni si les hacen llegar la existencia del mismo.
- En 2021, se corrobora que la celda de sujeciones mecánicas ubicada en el módulo de ingresos se ha acondicionado removiendo los muebles de obra e instalando suelo antideslizante.
- En la visita del 2015, el monitor de visionado de cámaras estaba estropeado. En 2021, comunican que ya está arreglado.
- Las grabaciones solo se conservan 10 días aproximadamente lo que valora el MNP que es insuficiente para el caso de que fuese necesario su extracción. Desde la prisión a 2021 todavía no habían implementado el tiempo

de conservación. En julio de 2022, desde la SGIP se aprobó la Instrucción nº 4/2022 por la que se regula el tratamiento de datos de carácter personal obtenidos mediante la grabación de imágenes y sonidos por los sistemas de videovigilancia existentes en los distintos establecimientos penitenciarios. Esta Instrucción prevé 30 días de conservación de las imágenes y sonidos de los sistemas de videovigilancia de las prisiones, a excepción de aquellas imágenes y sonidos relativos a la sala de contenciones mecánicas y cacheos integrales que en su lugar el tiempo de conservación es de 3 meses⁶⁰. Actualmente, no se sabe si se ha implementado dicha Instrucción.

- Se le llama la atención a la prisión porque el sistema de videovigilancia de la celda de las sujeciones mecánicas no funciona. En 2021 todavía no lo habían solucionado.
- Los datos que recoge la prisión respecto a la aplicación del art. 75 RP (limitaciones regimentales y medidas de protección personal) si bien el MNP los califica como moderados en comparación con otras prisiones, considera que su interpretación y aplicación es contrario al adoptado por la SGIP.
- El libro de registro de medios coercitivos no coincide con los datos registrados en el sistema informático penitenciario en los años 2016 y 2017.

Con la lectura de estas conclusiones, se observa como hay una falta de implementa-

58.- Para consultar el informe dictado tras la visita de 2015: <https://www.defensordelpueblo.es/gestionDocumentalWS/rest/fichaVisitaMNPpdf/15013815>

59.- Para consultar el informe dictado tras la visita de 2017: <https://www.defensordelpueblo.es/gestionDocumentalWS/rest/fichaVisitaMNPpdf/17024359>

60.- Art. 4.7 de Instrucción nº 4/2022, de 28 de julio de 2022, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por la que se regula el tratamiento de datos de carácter personal obtenidos mediante la grabación de imágenes y sonidos por los sistemas de videovigilancia existentes en los distintos establecimientos penitenciarios: https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2022/08/I-4-2022_videovigilancia11.pdf

ción efectiva de las recomendaciones realizadas por el MNP a la cárcel de Pamplona.

Esta falta de acción frente a los problemas señalados no solo perpetúa la ausencia de transparencia, sino que también mina la confianza en el sistema de supervisión, lo que podría tener graves implicaciones para los derechos de las personas presas. La falta de medidas claras y eficaces en áreas como la videovigilancia, el acceso a mecanismos de denuncia o la adecuada aplicación de las normativas de protección de derechos, contribuye a la opacidad del sistema penitenciario y a la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad ante posibles abu-

5.6. SANIDAD

La salud de las personas presas ha sido una cuestión puesta en relevancia tanto por normativa internacional como europea. Las Reglas Mandela subrayan varios puntos claves como el acceso a atención médica en las mismas condiciones que las personas del exterior, la existencia de una atención sanitaria con independencia de la salud mental, el acceso a un reconocimiento médico inicial al igual que un acceso diario, haciendo especial hincapié en la protección a la salud en los regímenes de aislamiento, entre otras⁶¹. Mientras que las Reglas Penitenciarias Europeas enfatizan la necesidad de coordinación entre la Administración general de salud con los servicios médicos de prisión y la existencia de un médico generalista en prisión así como centros o secciones penitenciarias especializadas en salud mental⁶². La LOGP por su parte deja bien claro que la Administración

Penitenciaria tiene que velar por la vida, integridad y salud de las personas presas⁶³.

Penitenciaria tiene que velar por la vida, integridad y salud de las personas presas⁶³. Este análisis refuerza la importancia de que las instituciones encargadas de la supervisión del sistema penitenciario, como el MNP, puedan ejercer un control más riguroso y garantizar que las recomendaciones se traduzcan en cambios concretos que mejoren las condiciones dentro de las cárceles, alineándose con los estándares de derechos humanos y fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

La sanidad penitenciaria en Navarra fue asumida por parte del Gobierno Foral en 2021⁶⁴. La función que se asumió por parte de la Comunidad Foral fue la prestación de la asistencia sanitaria establecidas en la legislación penitenciaria dentro de su ámbito territorial y para la prisión de Pamplona, garantizando los derechos de las personas presas como pacientes de los servicios de salud, en condiciones de equidad, accesibilidad y calidad de los recursos sanitarios.

A través de los diferentes puntos de este apartado, tendremos la oportunidad de analizar diferentes temáticas. Hemos apostado por hacer hincapié en cuestiones relacionadas con la salud física y mental, el consumo de drogas y la calidad de la atención médica en el Centro Penitenciario de Pamplona.

atenciones sanitarias desglosadas por tipo de intervención según el perfil profesional:

5.6.1. SALUD FÍSICA Y MENTAL; MEDICALIZACIÓN; PRESENCIA Y CONSUMO DE DROGAS; TRASTORNOS ADICTIVOS.

El Departamento de Salud de Gobierno de Navarra ha facilitado información sobre las

atenciones sanitarias desglosadas por tipo de intervención según el perfil profesional:

61.- Reglas 24, 25, 30 y 46 de las Reglas Nelson Mandela.

62.- Reglas 40.1 y 47 de las Reglas Penitenciarias Europeas.

63.- Art. 3. Cuatro LOGP: *"La Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos"*.

64.- Mediante el Real Decreto 494/2021, de 6 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de sanidad penitenciaria.

DESGLOSADOS POR TIPO DE INTERVENCIÓN (PERFIL PROFESIONAL)

TIPO AGENDA Nombre	AGENDA Nombre Interno	2021			2022			2023			2024		
		♂	♀	T.									
MÉDICA	PSIQUIATRÍA CPP	16	94	110	15	160	175	16	171	187	15	144	159
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA CPP	21	164	185	18	153	171	27	263	290	22	161	183
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA CPP	-	-	-	11	167	178	25	219	244	19	174	193
	BOTIQUÍN CPP	-	-	-	-	-	-	-	44	44	2	17	19
	(G) MANEJO ANSIEDAD CPP	-	-	-	-	-	-	-	22	22	-	-	-
EDUCADORAS	(G) INTERVENCIÓN CPP	4	44	48	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	I. INDIVIDUAL CPP	6	62	68	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		28	216	244	23	240	263	31	316	347	30	247	277

(Los totales indican pacientes distintos, no cuenta duplicados, no es suma aritmética)

BOTIQUÍN CPP (*) esta agenda recoge la actividad de enfermería respecto a la medicación directamente observada. Es decir, se les da la medicación de Salud Mental de manera directa para uso inadecuado.

Hasta 2022, la intervención se realizaba por profesionales del Hospital de día Zuria (Adicciones) y de psiquiatría (del Centro Salud Mental Buztintxuri)

A partir de la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de la competencia sanitaria en materia de atención en el centro penitenciario (2022), se consolida un equipo formado por profesionales de psiquiatría, enfermería y psicología, dependiente del CSM-Buztintxuri.

Fuente: DSGN/SNS-O⁶⁵

Durante el período comprendido entre 2021 y 2024, la atención en salud mental en el Centro Penitenciario de Pamplona (CPP) y otros centros asociados (Hospital de día Zuria) ha experimentado cambios significativos, tanto en el volumen de pacientes atendidos como en la organización de los recursos disponibles. Este proceso ha estado influido, en gran medida, por la transferencia de competencias a la Comunidad Foral de Navarra en 2022, lo que permitió consolidar un equipo profesional de psiquiatría, enfermería y psicología, dependiente del Centro de Salud Mental de Buztintxuri.

En términos generales, el número de pacientes atendidos ha mostrado un aumento constante hasta el año 2023, momento en el que se alcanza el máximo volumen de atención. Posteriormente, hasta agosto de 2024, se observa una disminución que podría estar relacionada con la falta de datos desde agosto hasta diciembre de 2024.

En el ámbito médico, el servicio de psiquiatría ha tenido un papel fundamental en el abordaje de los trastornos de salud mental de la población penitenciaria. En 2021, se atendieron 110 pacientes, de los cuales 16 eran mujeres y 94 hombres. Durante el año 2022, el número de pacientes aumentó a 160, distribuidos en 15 mujeres y 145 hombres. El incremento continuó en 2023, con un total de 187 pacientes (16 mujeres y 171 hombres), alcanzando así el pico máximo de atención en esta área. Sin embargo, en 2024 se produjo una ligera disminución, con 159 pacientes atendidos (15 mujeres y 144 hombres). Este descenso podría estar relacionado con la falta de datos desde agosto hasta diciembre de 2024.

En cuanto al área psicológica, el número de pacientes también ha variado a lo largo de los años. En 2021, el servicio de psicología atendió a 185 personas (21 mujeres y 164 hombres). En 2022, el número descendió ligeramente a 171 pacientes, aunque el número de mujeres atendidas aumentó

65.- Parece ser que en la parte de abajo del texto hay una errata. No podemos confirmarlo, pero nos da la sensación de que querían decir que "se les da la medicación de Salud Mental de manera directa para evitar su uso inadecuado"

a 23. En 2023, se registró el máximo histórico de 230 pacientes, con un significativo incremento en la atención a mujeres (37) frente a hombres (193). Posteriormente, en 2024, el número descendió a 193 pacientes, lo que, de nuevo, podría estar relacionado con la falta de datos desde agosto hasta diciembre de 2024.

La atención de enfermería ha presentado una evolución bastante peculiar.

El Servicio de Enfermería no contempla datos de 2021 dado que es el año de la transferencia de la sanidad penitenciaria a Navarra. En el año 2022 fueron atendidas 178

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: “[...] en enfermería atendemos solo hombres, las mujeres no pueden ir a enfermería. [...] A veces tienen que estar un poco flexibles para eso, para poder atender. Lo mismo con mujeres con la diferencia de que vas allí [al módulo de mujeres].”

Por tanto, el dato refleja el uso por parte de las mujeres presas de los servicios de enfermería pero no sus ingresos. Este hecho vuelve a evidenciar una serie de desigualdades estructurales dentro del sistema penitenciario. La atención médica en las prisiones debería ser accesible y adaptarse a las necesidades de todas las personas presas, sin importar su género. Sin embargo, en muchos casos, las mujeres enfrentan limitaciones en el acceso a cuidados adecuados, especialmente cuando las infraestructuras y recursos están diseñados principalmente para la población masculina. Si las políticas de gestión y la infraestructura penitenciaria no consideran las particularidades de las mujeres, sus necesidades corren el riesgo de ser ignoradas, perpetuando una discriminación estructural. El no ser atendidas en espacios sanitarios cuando así sería necesario, crea un ambiente de inseguridad y desconfianza hacia el sistema de salud en prisión. A menudo, se justifica esta situación alegando que, al ser un grupo minoritario, las mujeres no requieren un sistema adaptado a sus necesidades. Sin embargo, esta visión conlleva un perjuicio constante, añadiendo una carga innecesaria y empeorando aún más su experiencia dentro del sistema penitenciario.

El servicio de **Botiquín CPP**, que tiene como objetivo la administración de medicación directamente observada, atendió en 2021

personas (11 mujeres y 167 hombres) y el número se incrementó considerablemente en 2023 ascendiendo a 244 (25 mujeres y 219 hombres). El año 2024, con datos solo hasta el 23 de agosto, se evidencia que esta atención al alza se confirma con un total de 193 personas atendidas (19 mujeres y 193 hombres).

Respecto a esta cuestión cabe reseñar, que una cosa es el uso del Servicio de Enfermería y otra acceder al módulo de enfermería. En este sentido hay que señalar que el acceso a este módulo por parte de las mujeres es de carácter excepcional.

a 88 pacientes (6 mujeres y 82 hombres). A partir de 2022, tras la transferencia de competencias en 2021, se observa un incremento notable hasta los 178 pacientes (11 mujeres y 167 hombres). Esta tendencia continuó en 2023, alcanzando los 249 pacientes (9 mujeres y 240 hombres). Sin embargo, en 2024, el número de pacientes experimentó una abrupta caída a solo 19 personas (2 mujeres y 17 hombres). Esto, también puede deberse a la falta de datos referida anteriormente.

Dentro del mismo ámbito de enfermería, se ha introducido una nueva intervención específica denominada **Manejo de Ansiedad CPP**, que comenzó en 2023 con la atención a 22 hombres. En 2024, este servicio continuó con 19 pacientes (2 mujeres y 17 hombres), lo que refleja un interés creciente por abordar de manera focalizada los problemas de ansiedad en el entorno penitenciario.

En el ámbito educativo, la evolución ha sido igualmente relevante. En 2021, el servicio de intervención educativa grupal atendió a 48 personas (4 mujeres y 44 hombres), pero este programa desapareció en los años posteriores, lo que sugiere una reestructuración hacia enfoques más individualizados. Así, la intervención por parte de las educadoras **L. Individual CPP** atendió a 68 pacientes en 2021 y 2022 (6 mujeres y 62

hombres en ambos años). Sin embargo, en 2023, se produjo un fuerte aumento a 124 pacientes (13 mujeres y 111 hombres), mientras que en 2024 el número descendió ligeramente a 102 pacientes (11 mujeres y 91 hombres), descenso que se explica por la falta de datos.

En conjunto, el volumen total de pacientes atendidos muestra un patrón claro de crecimiento sostenido desde 2021, cuando se registraron 244 pacientes, hasta 2023, año en el que se alcanzaron los 347 pacientes. En 2024, se produjo una disminución a 277 pacientes, lo que, de nuevo, sugiere una estabilización en la demanda o un ajuste en la gestión de los servicios. A lo largo de todo el período, el porcentaje de mujeres atendidas se ha mantenido relativamente estable, representando entre el 10% y el 12% del total de pacientes.

Este análisis permite concluir que, aunque ha habido variaciones significativas en los diferentes servicios, el fortalecimiento de la atención psiquiátrica y psicológica ha sido una constante. Además, la consolidación de competencias en 2022 ha impulsado un aumento general en la capacidad de atención, especialmente en el servicio de enfermería. No obstante, la drástica reducción de la intervención en **Botiquín CPP** en 2024 invita a reflexionar sobre posibles cambios en la gestión de tratamientos farmacológicos. Por su parte, el abordaje educativo ha evolucionado hacia un modelo más personalizado, dejando atrás la intervención grupal y priorizando el acompañamiento individual.

Uno de los datos facilitados por el Departamento de Salud que requiere un análisis son los diagnósticos de las personas atendidas por salud mental en la prisión de Pamplona entre 2022 y 2024:

DIAGNÓSTICOS DE PERSONAS ATENDIDAS POR SALUD MENTAL EN CENTRO PENITENCIARIO AÑO CITA: 2022, 2023, 2024 (HASTA 23 AGOSTO)

AGRUPACIÓN DIAGNÓSTICO PRINCIAL	Fecha Cita		
	2022	2023	2023
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	-	1	-
ESQUIZOFRENIA, TRASTORNO ESQUIZOTÍPICO Y TRASTORNOS DE IDEAS DELIRANTES	21	22	14
FACTORES QUE INFLUYEN EN ESTADO DE SALUD Y EN EL CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD	14	13	6
OTROS	38	59	60
TRASTORNO MENTAL SIN ESPECIFICACIÓN	1	-	-
TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y DEL COMPORTAMIENTO DEL ADULTO	18	24	16
TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ASOCIADOS A DISFUNCIONES FISIOLÓGICAS Y A FACTOR SOMÁTICOS.	2	2	1
TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO Y DE LAS EMOCIONES DE COMIENZO HABITUAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	9	8	2
TRASTORNOS DEL DESARROLLO PSICOLÓGICO	1	1	-
TRASTORNOS DEL HUMOR	12	9	4
TRASTORNOS MENTALES ORGÁNICOS, INCLUIDOS LOS SINTOMÁTICOS	2	3	2
TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICÓTRÓPICAS	129	189	164
TRASTORNOS NEURÓTICOS, SECUNDARIO A SITUACIONES ESTRESANTES SOMATOMORFOS	23	34	20
TOTAL	270	365	289

Fuente: DSGN/SNS-O

Los datos de diagnósticos de las personas atendidas por los profesionales del Hospital de día Zurúa (en 2021 y parte de 2022) no están disponibles en la fuente

En términos generales, el número total de diagnósticos ha aumentado con el tiempo: en 2022 se registraron 256, en 2023 la cifra subió a 347, y en 2024, de enero hasta agosto, se contabilizan 277 atenciones. Entre los diagnósticos más frecuentes, observamos, en primer lugar, los diagnósticos relacionados con los trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas. En 2022 se diagnosticaron a 129 personas con este trastorno (50,39% del total de 2022), en 2023 a 189 (54,47% del total de 2023) y en 2024 a 164 (59,2% del total de 2024).

También destacan los factores integrados y agrupados en la categoría de otros, que han pasado de 38 en 2022 (14,84% del total de 2022), a 59 en 2023 (17% del total de 2023) y a 60 en 2024 (21,66% del total de 2024). Este grupo, que puede incluir situaciones como la necesidad de atención psiquiátrica

sin un trastorno específico, se ha convertido en la segunda categoría con mayor peso en el registro.

Entre los diagnósticos moderadamente frecuentes, destacan los trastornos neuróticos, secundarios a situaciones de estrés somatomorfos, con 23 diagnósticos en 2022 (8,97% del total de 2022), 34 en 2023 (9,79% del total de 2023) y 20 en 2024 (7,22% del total de 2024). Por otro lado, los trastornos esquizofrénicos, específicamente el trastorno esquizotípico, se diagnosticaron a 21 personas en 2022 (8,2% del total de 2022), 22 en 2023 (6,34% del total de 2023) y 14 en hasta agosto de 2024 (5,05% del total de 2024).

En esta misma línea, es interesante igualmente analizar el número de personas atendidas por salud mental en la prisión de Pamplona:

PERSONAS ATENDIDAS POR SALUD MENTAL EN CENTRO PENITENCIARIO 2021, 2022, 2023 Y 2024 (HASTA 23 AGOSTO)

RANGO DE EDAD	2021			2022			2023			2024		
	♂	♀	T.									
15-19 AÑOS	8	-	8	11	-	11	10	1	11	3	-	3
20-24 AÑOS	27	3	30	31	2	33	44	2	46	36	1	37
25-29 AÑOS	28	3	31	42	3	45	53	5	58	35	3	38
30-34 AÑOS	29	2	31	31	2	33	45	7	52	40	5	45
35-39 AÑOS	34	5	39	34	3	37	49	2	51	37	6	43
40-44 AÑOS	42	4	46	45	6	51	57	11	68	42	12	54
45-49 AÑOS	36	9	45	29	4	33	36	3	39	34	5	39
50-54 AÑOS	13	2	15	17	1	18	25	3	28	20	1	21
55-59 AÑOS	5	1	6	10	2	12	17	-	17	10	-	10
60-64 AÑOS	2	-	2	5	-	5	4	-	4	2	-	2
65-69 AÑOS	2	-	2	-	-	-	2	1	3	2	-	2
70-74 AÑOS	1	-	1	-	-	-	1	-	1	1	-	1
75-79 AÑOS	1	-	1	-	-	-	1	-	1	3	-	3
TOTAL	216	28	244	240	23	263	316	31	347	247	30	277

Fuente: DSGN/SNS-O

A lo largo de los años 2021 a 2024, el centro penitenciario ha visto una evolución significativa en la atención de salud mental, tanto en la cantidad de personas atendidas

como en la distribución por edades y género. Desde el año 2021 hasta el 2023, el número total de pacientes ha aumentado de manera constante, pasando de 244 a 347

personas atendidas. Sin embargo, en el año 2024, hasta el 23 de agosto, se observa una leve disminución con 277 personas atendidas, por falta de datos sobre los meses de agosto a diciembre.

La mayoría de los pacientes que reciben atención de salud mental en el centro penitenciario son hombres, lo cual es comprensible dada la composición mayoritariamente masculina de la población penitenciaria. El número de mujeres atendidas sigue siendo reducido en comparación con los hombres y las variaciones han sido muy leves: de 28 mujeres atendidas en 2021 se pasó a 23 en 2022, a 31 en 2023 y a 30 en 2024 (hasta agosto).

Si analizamos los datos por grupos de edad, se observa que los jóvenes (desde los 15-19 a los 25-29), adultos jóvenes (30-34 y 35-39) y adultos (40-44, 45-49 y 50-54) concentran el grueso de la atención. Por ejemplo, el grupo de 20 a 24 años ha mostrado un crecimiento notable, pasando de 30 pacientes en 2021 a 46 en 2023, aunque en 2024 el número baja a 37. El grupo de 25 a 29 años también ha permanecido alto, con 31 pacientes en 2021, un incremento a 42 en 2022, un pico de 58 en 2023 y un descenso moderado a 38 en 2024.

El grupo de 30 a 34 años sigue una tendencia similar: 31 pacientes en 2021, 33 en 2022 y 52 en 2023, para luego bajar a 45 en 2024. Un comportamiento parecido se observa en el rango de 35 a 39 años, que alcanza su punto máximo en 2023 con 51 pacientes, para luego disminuir a 43 en 2024. En el caso de las personas de 40 a 44, sucede algo similar con 46 atenciones en 2021, 51 en 2022, 68 en 2023 y 54 en 2024. Esto refleja

una demanda constante de atención entre los adultos jóvenes, posiblemente vinculada a factores de vulnerabilidad emocional y contextos socioeconómicos complejos.

En el grupo de los 45 a los 49 años la tendencia es levemente decreciente, disminuyendo de 45 atenciones en 2021 a 39 en 2024. La tendencia se recompone en el grupo de las personas de 50 a 54, pasando de 15 personas atendidas en 2021 a 21 en 2024, pero a partir de los 55 años, el número de pacientes es notablemente bajo y tiende a la estabilidad o incluso a la disminución. Esto puede deberse a una menor prevalencia de trastornos graves en esta franja de edad o a dificultades en la identificación de casos clínicos entre las personas mayores.

En general, los datos reflejan un esfuerzo continuo del Departamento de Salud por mejorar la atención en salud mental, especialmente en la población joven adulta, que sigue siendo la más numerosa en cuanto a atención. Aunque el número de mujeres sigue siendo bajo en comparación con los hombres, se ha notado un avance progresivo en su atención sobre todo en la franja media de los 40 a los 44 años, lo que demuestra una mayor consideración de sus necesidades específicas. A lo largo de este periodo, ha habido una mejora en la capacidad de respuesta del centro y una consolidación del equipo sanitario.

Sobre el número de TIS distribuido por edad y género de los años 2023 y 2024 (hasta agosto), el número de consultas registradas en estos años divididas en género y el número de derivaciones realizadas entre 2022 y 2024 (hasta agosto).

PERSONAS ATENDIDAS POR SALUD MENTAL EN CENTRO PENITENCIARIO 2021, 2022, 2023 Y 2024 (HASTA 23 AGOSTO)

TIS	15-44 AÑOS			45-54 AÑOS			55-64 AÑOS			65-74 AÑOS			>75 AÑOS			TOTAL		
	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.
2023	253	21	274	74	5	79	18	0	18	13	4	17	4	0	4	362	30	392
2024	211	23	234	76	5	81	25	0	25	11	4	15	4	0	4	327	32	359

Fuente: DSGN/SNS-O

En diciembre de 2023, en el Centro Penitenciario de Pamplona había un total de

425 personas presas, de las cuales 394 eran hombres y 31 mujeres. De ese total, 392 con-



taban con Tarjeta Individual Sanitaria (TIS): 362 hombres y 30 mujeres, lo que implica que 32 hombres y 1 mujer no disponían de ella.

En agosto de 2024, la población del Centro Penitenciario de Pamplona descendió a 396 personas, con 364 hombres y 32 mu-

jes. Según los datos aportados por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, 327 de los 364 hombres tenían TIS, lo que significa que 37 hombres no disponían de ella, mientras que la totalidad de las 32 mujeres sí contaban con TIS.

CONSULTAS REGISTRADAS POR PARTE DE ATENCIÓN PRIMARIA

	ACTIVIDAD		
	♂	♀	T.
2023	1.834	357	2.191
2024	1.663	357	1.985

Fuente: DSGN/SNS-O

Asimismo, durante los años 2023 y 2024 (hasta el mes de agosto), se registró una disminución en el número total de consultas realizadas en Atención Primaria. En 2023 se contabilizaron 2.191 consultas, mientras que en 2024 la cifra descendió a 1.985, lo que supone una reducción de 206 consultas, equivalente a un 9.4%.

Esta disminución ha afectado tanto a hombres como a mujeres, aunque en proporciones similares. En el caso de las mujeres, el número de consultas pasó de 357 en 2023 a 322 en 2024, lo que representa una caída del 9.8%. Por su parte, los hombres realizaron 1,834 consultas en 2023 y 1,663 en 2024, con una reducción del 9.3%.

A pesar de la reducción en los números absolutos, la proporción de consultas por género se ha mantenido prácticamente constante en ambos años. En 2023, las mujeres representaron el 16.3% de las consultas y los hombres el 83.7%. En 2024, estas cifras apenas variaron, situándose en 16.2% para mujeres y 83.8% para hombres.

Aunque ha habido una leve disminución en el número total de consultas, la distribución por género se ha mantenido estable, reflejando una participación significativamente mayor de los hombres en la demanda de servicios de Atención Primaria.

DERIVACIONES A ATENCIÓN ESPECIALIZADA

	DERIVACIONES		
	2022	2023	2024
Presencial	222	240	124
No presencial	8	12	14
TOTAL	230	252	138

Fuente: DSGN/SNS-O

Durante los años 2022, 2023 y 2024 (hasta agosto), se observa una evolución en las derivaciones a Atención Especializada. El número total de derivaciones aumentó de 230 en 2022 a 252 en 2023, lo que representa un incremento del 9.6%. Sin

embargo, en 2024 (hasta agosto), las derivaciones cayeron drásticamente a 138, lo que supone una disminución del 45.2% respecto al año anterior.

Al analizar el tipo de derivación, se observa que las derivaciones presenciales si-

guieron una tendencia similar: aumentaron de 222 en 2022 a 240 en 2023 (+8.1%) y luego descendieron a 124 en 2024 (-48.3%). Por otro lado, las derivaciones no presenciales mostraron un aumento continuo, pasando de 8 en 2022 a 12 en 2023 (+50%) y alcanzando 14 en 2024 (+16.7%).

En cuanto a la proporción entre derivaciones presenciales y no presenciales, en 2022 el 96.5% fueron presenciales y el 3.5% no presenciales. En 2023, la proporción fue de 95.2% presenciales y 4.8% no presenciales. Finalmente, en 2024, las derivaciones presenciales disminuyeron al 89.9%, mientras que las no presenciales aumentaron al 10.1%. En definitiva, se

aprecia una notable reducción en el número total de derivaciones en 2024, especialmente en las presenciales, mientras que las no presenciales han mostrado un aumento progresivo, reflejando una posible adaptación a modelos de atención más digitalizados.

Varios de los testimonios recogidos en el siguiente apartado relatan como la cárcel ha empeorado notoriamente su salud física y mental. Además, varias personas relatan la presencia excesiva de drogas en prisión y su contribución al empeoramiento generalizado de la misma. También se tratan cuestiones relacionadas con los trastornos adictivos.

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *“no soporto la cantidad de droga que hay... Cuánta gente va a recaer en un brote psicótico... Chavales de 21-23 años, o sea, es que es vergonzoso... Entonces, poder controlar que quizás el funcionario que esté trabajando con nosotros tenga esa perspectiva de ‘este chaval está mal o tal’, sepa gestionar que no entre en escalada de violencia, pues es algo utópico. [...] me parece una burrada un mes entero en aislamiento en algunos casos. La han llevado más, ¿vale? Y encima han consumido más, o sea, ¿cómo es posible que a un aislamiento llegue la droga también?”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“yo, por ejemplo, cuando entré a la cárcel para dormir no necesitaba nada y ahora tengo tratamiento permanente para dormir y después... Yo por ejemplo, el estar con otra persona en la habitación, pues no, no puedo estar porque me tocó estar con una persona que se quitó la vida en aquí en Pamplona, un chico de Estella y pues no puedo...”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“llegué a pesar 215 kilos, imagínate porque me medicaba mucho, mucho, porque yo soy una persona muy enferma y para todo tenía pastillas... Y pues tenía que bajar la escalera y rodé y me abrí la cabeza. Entonces me ingresaron. [...] Psicológicamente no mucho, un poco porque había muchas peleas y entonces yo soy muy nerviosa, entonces ahí...”*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“a la hora de repartir medicamentos, había gente que agarraba unos ciegos brutales... era como una cola del mercadillo de drogas.”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“se vendían las pastillas a la gente que tomaba borrachas, rivotril, esas cosas así muy fuertes. Las vendían y la gente muy, muy, muy enganchada. Bueno, de hecho, me tocó ver a varios que se los tuvieron que llevar del módulo porque estaban con una sobredosis; gente joven...”*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *“se dan casos de muchos presos que tienen problemas con las drogas, o sea de toxicómanos, entonces, cla-*

ro, ¿qué pasa? Que eso luego también, pues les hace estar en espirales de dejadez.”

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: “sí, incluso ellos comentan, ¿no? Dicen: es más fácil conseguir sustancias aquí que en la calle; aquí las consigues. Es fácil tenerlas, ¿no? Entonces sí, sí, se ven unas caras, unos ojos... El otro día hablaba con un chico, pues ahora tendrá 24 o 25 años, y yo le conozco desde los 18, que fue la primera vez que entró, ¿no? Y vino a saludarme y eran los ojos, pero era... Era... Casi ni se sujetaba, ¿no? Le digo: chico, ¡pero qué mal te veo! Cuando estás así se te nota tanto... Me decía: ¿Sí? ¿Se nota tanto? Pues sí, te noto, te noto porque te conozco desde hace unos años, pero quien no te conoce también lo nota, ya... Ya, ya sé que no, pero es que estar aquí es tan difícil. Entonces sí, sí, a ver, si nosotros que vamos a pasar un rato lo vemos, quién está allí toda la jornada... No sé cuál es el interés, ¿no? Pero puedo suponer cuál es el interés, pero sí, sí, es evidente.”

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: “[...] no todo el mundo tendrá un consumo problemático todo el mundo tendrá un trastorno como tal, pero hay muchísimo consumo de droga en prisión y de medicación. [...] sí que podemos decirlo, lo hemos visto y que hay un exceso de medicación en algunos casos también, porque luego cuando ingresan en comunidad reducimos pauta, pero esto también sucede con la población general: reducir pauta y a estabilizarlo.

TESTIMONIO FAMILIAR DE PERSONA PRESA: “él tiene cierta medicación para dormir y para calmar los nervios, porque cuando empezó a intentar dejar a desintoxicarse, pues entonces le dieron medicación para que pudiera dormir. Pasaba una semana sin dormir y luego tenía pesadillas o alucinaciones o cosas, claro, de tanto no dormir. Dicen que al final son consecuencias, entonces también eso... Pues le daban varias de tres tipos igual, 7 u 8, pastillas y claro, en una bolsita todas por la mañana. Se las tomaba juntas todas y se quedaba tirado porque era lo que quería... Quiero dormir y despertar en otro lado, o sea, no, no quiero darme cuenta donde estoy entonces las tomamos y pues eso me vendes una o te paso una, me das el día que a la hora que entrar en la medicación, pues hay mucho lío de ese tipo... Hay mucha gente que incluso está donde no debe para poder quitárselas a las malas y depende de quien sea no pueden ir contra esa persona porque igual esa persona no está sola y tiene tres o cuatro más amigos. Y la droga ya me dijo que se movió un montón, pero un montón, además dentro incluso en algún momento también me dijo que y unos amigos estaban recogiendo 100 euros para comprar una botella de vodka y le digo y ¿quién lleva la botella de vodka? Pues un funcionario.”

Además de las implicaciones que puede tener la prisión para las personas presas y expresas, también tiene implicación en

la salud física y mental de las personas de su entorno: familiares y allegadas:

TESTIMONIO FAMILIAR DE PERSONA PRESA: “Me mandaron al psicólogo y esto bueno el psicólogo y bueno también con el psiquiatra. Bueno, tomo alguna pastilla para dormir y demás”. Todo este proceso me ha hecho sentir más ansiedad. Estoy tirando de las pastillas para poder dormir. si cuadros que la verdad que nunca había tenido se me vino

todo encima con Con con todo lo que le ha pasado a él y toda toda esa frustración y tristeza y demás que al final al principio la fui llevando pero luego vi que ya no podía porque al final era, pues todo llorar llorar llorar todo el rato querer llorar estar en el trabajo y estar llorando y es incómodo y no se puede y en casa y los hijos y preguntándome qué está pasando porque lloras tanto y entonces nada, pues tuve que al final tomar la decisión de poder ir a psiquiátrica y que me dieran cierta medicación.”

5.6.2. Personal médico

Desde Salhaketa presentamos una solicitud de acceso a información al Departamento de Salud de Navarra/Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para conocer detalles sobre la asistencia médica en la prisión de Pamplona.

En respuesta, se informó que, antes de la transferencia de competencias sanitarias al Gobierno Foral, el equipo del centro penitenciario estaba compuesto por cuatro médicos, tres enfermeras, dos Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería y una farmacéutica. Tras la asunción de competencias, la plantilla se ha ampliado con la incorporación de un administrativo en Atención Primaria, otro en Farmacia y una enfermera adicional en Atención Primaria. También se ha reforzado el equipo con la inclusión de una psicóloga de Salud Mental a jornada completa, un psiquiatra con presencia dos días a la semana y una enfermera de Salud Pública. Además, la atención odontológica se ofrece mediante desplazamientos periódicos al centro penitenciario, con la visita de una odontóloga cada quince días.

En cuanto a la atención médica a las personas presas en régimen de aislamiento, el personal sanitario del centro penitenciario indica que no existe un módulo específico de aislamiento, sino un módulo de ingresos en el que el personal de enfermería acude diariamente. La atención médica en estos casos se realiza a solicitud del personal de enfermería, del funcionariado de prisiones o de la propia persona interna.

Asimismo, el centro cuenta con servicio médico y de enfermería todos los días en turnos de mañana y tarde, y se establecen guardias localizadas entre las 22:00 y las 08:00, incluyendo fines de semana

y festivos. Así, la plantilla actual de Atención Primaria está integrada por cuatro médicos de familia, cuatro enfermeras, un Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y un administrativo, si bien una de las plazas médicas no está cubierta temporalmente debido a la falta de personal disponible. También forman parte del equipo una odontóloga que acude quincenalmente, una psicóloga de Salud Mental a jornada completa, un psiquiatra con consulta dos días a la semana y una enfermera de Salud Pública.

Respecto a las personas presas en régimen de aislamiento, aunque no existe un módulo específico para este régimen, aquellas que se encuentran en esta situación permanecen en el módulo de ingresos. Allí reciben la visita diaria del personal de enfermería, mientras que la intervención del médico se produce en función de las necesidades que detecte el equipo sanitario, el personal penitenciario o la propia persona presa.

La atención en salud mental sigue un protocolo diferenciado. Si la persona interna ya es paciente del Programa Penitenciario del Centro de Salud Mental Buztintxuri, se mantiene un seguimiento continuado. En el caso de nuevos pacientes, la primera valoración es realizada por el equipo de Atención Primaria y, si es necesario, el equipo de Salud Mental se desplaza al centro penitenciario, adaptando la frecuencia de las consultas según la situación de cada persona. En el caso de las mujeres en aislamiento, estas no son trasladadas al módulo de ingresos, sino que permanecen en su propio módulo, donde se les presta atención. La valoración por parte de Salud Mental puede ser solicitada tanto por el equipo de Aten-

ción Primaria como por el personal de prisiones si consideran que es necesaria.

En cuanto a la atención ginecológica, esta se ofrece a través del Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva de Buztintxuri. Las mujeres que requieren atención ginecológica u obstétrica son derivadas a este centro tras la evaluación de los médicos del centro penitenciario. Además, las personas presas solo son trasladadas al exterior para consultas especializadas o en casos de hospitalización, mientras que los profesionales de salud mental y la odontóloga se desplazan regularmente al centro penitenciario para prestar atención.

Sobre la privacidad y seguridad en la asistencia médica, se indica que las personas presas son atendidas en condiciones similares a las del resto de la población, sin medidas de sujeción ni presencia de personal de seguridad, salvo en situaciones excepcionales que lo requieran por motivos de seguridad. En cuanto a la

estructura de la enfermería, se confirma que hombres y mujeres tienen acceso en igualdad de condiciones. No obstante, debido a la arquitectura del centro, los espacios destinados a enfermería no permiten la integración de ambos sexos en las mismas áreas, por lo que existen celdas individuales y compartidas separadas por género.

Por último, el documento señala que algunos datos, como la desagregación por sexo y edad de las personas atendidas en enfermería o por el servicio médico, no están disponibles de manera inmediata y requieren un tratamiento específico. Sin embargo, se proporciona un desglose detallado de las personas atendidas por el servicio de salud mental en el centro, con cifras correspondientes al período comprendido entre 2021 y 2024.

Respecto a esta información, varias personas entrevistadas han hablado de la situación en cuanto a la atención médica:

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“el médico venía una vez a la semana, y había que hacer una cola enorme para poder verlo. Si tenías un problema urgente, tenías que esperar días para que te atendieran. Esto es un riesgo, especialmente si tienes una condición médica crónica o si te sientes mal.”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“Había mujeres mayores que no podían ni bajar las escaleras para acceder a la atención médica. Algunas necesitaban silla de ruedas, y a veces el personal no estaba dispuesto a ayudar. Era desolador ver cómo estas mujeres sufrían, y el médico solo venía una vez por semana. Esto se sentía como un abandono total.”*

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: *“Había cuatro médicos, uno se cogió una baja... Que por eso digo, cuando yo entré estaban tres, pero es que esa plaza se anuló. Entonces ahora hay tres. Se ha hecho un concurso de traslado, se van dos. El 26 de septiembre se van [...] y [...]. Se queda solo [...] atendiendo mañana, tarde, urgencias y fines de semana. Hasta que haga crack. Eh, no hay médicos. Si se van a cubrir esas vacantes con la oposición, ¿qué hacemos de aquí a la oposición? Sí que en verano creo que ha entrado alguien un par de días un par de tardes fuera, pero estamos que si no salimos algún día en prensa... [...] nosotros no vamos a la Junta de Tratamiento va el director del equipo médico que está de baja... Lleva bastante tiempo de baja... Entonces no hay nadie en la Junta de Tratamiento que hable de esas cuestiones, entonces a veces nos preguntan si alguien va a pasar por la Junta directamente...”*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“Yo sí que pienso que es deficiente a pesar del cambio y de la asunción de competencias por el Gobierno*

de Navarra... Algo se ha podido ganar en salud mental, ¿no? Puesto que hay ya un equipo de psiquiatras que bueno, pues que vayan el tiempo que van, ¿no? Pues ahí sí que puede ser que haya habido una pequeña mejoría, pero el resto, lo que es un centro de salud como el que podemos acceder nosotros, ahí yo creo que deja mucho que desear... Yo hace unos días, veía un cartel, hace dos meses tres meses, un cartel en un módulo, para pedir consulta no sé que bueno casi es lo que estamos teniendo ahora, ¿no?, pero tenían que pedir no sé si con cuatro días o con cinco días de antelación o hoy me siento yo mal necesito que me vea que me vea hoy el médico o como mucho mañana no puedo prever que que dentro de cinco días voy a estar, voy a estar enfermo, no? O sea ese tipo de cosas, sigue un poco chungo."

QUEJA FORMAL PERSONA PRESA: "En cinco ocasiones me han anulado las salidas para la clínica dental. Una fue la propia clínica quien la anuló, las otras cuatro no tramitaron mi salida, así que no pudo venir la policía a buscarme. Llevo con ello tres largos meses. Desde el [fecha] que salí al anestesta estoy esperando que me avisen para la cirugía (las pruebas analíticas me las hicieron todas en [mes]). Han pasado cinco meses y no sé nada al respecto. Anteriormente estuve catorce meses en lista de espera, y ahora cinco más desde que me vio el anestesta. El médico de aquí [nombre del médico] hace lo que puede, pero está solo. Mi queja es por el funcionamiento de sus ayudantes y de quienes no hacen su trabajo."

QUEJA FORMAL PERSONA PRESA: "Mi queja es sobre lo lento que tramitan el médico nuestros problemas sanitarios. Más la forma en que nos trata. El médico es [nombre del médico]. A veces viene y nos chilla en la consulta, otras veces ni nos mira y solo nos dice que tomemos mucha agua e ibuprofeno cuando igual has ido por un tema de tendinitis o dolores musculares y otras para decirle que no duermes y no te da nada. Cosas así cada vez que vas. Muchas gracias."

5.6.3. Discapacidad

Desde Salud, nos trasladaron los siguientes datos sobre personas con discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial y/o con

pluridiscapacidad en el Centro Penitenciario de Pamplona de 2012 a 2024:

DATOS DE DISCAPACIDAD

AÑO	Psíquica		Intelectua		Física		Sensorial		Pluridiscapacidad	
	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀
2012	0		4		9		0		3	
2013	No disponibles datos									
2014	6		1		3		1		5	
2015	4		4		3		1		6	
2016	6		3		5		1		6	
2017	11		1		7		1		5	
2018	6	0	1	0	3	0	0	0	1	0
2019	9	2	1	0	0	1	1	0	2	1
2020	11	1	3	0	6	2	2	0	10	3
2021	8	0	2	0	2	1	2	0	1	0
2022	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2023	3	0	0	0	1	0	0	0	3	0
2024	3	0	0	0	1	0	0	0	3	0

Fuente: DSGN/SNS-O

El cuadro presenta la evolución del número de personas con distintos tipos de discapacidad entre 2012 y 2024, diferenciándose por género de 2018 en adelante. Se incluyen cinco categorías de discapacidad: psíquica, intelectual, física, sensorial y pluridiscapacidad. Aunque los datos de 2013 no están disponibles, el resto de los años permite observar ciertas tendencias generales. Los datos de 2024 reflejan datos hasta agosto de 2024, con lo que no son los datos completos del año.

En términos generales, debido a mayor presencia de hombres en el Centro Penitenciario de Pamplona, el número de hombres con discapacidad es significativamente mayor que el de mujeres en casi todas las categorías y a lo largo de los años. A partir de 2020, tras la época del COVID, se observa un descenso paulatino en los casos registrados en todas las categorías.

Discapacidad psíquica:

- Con la apertura de la macrocárcel entre 2012 y 2014, aumentó la presencia de personas con discapacidad psíquica, estabilizándose en torno a 4-6 casos hasta 2017. Ese año, sin embargo,

se produjo un incremento significativo, casi duplicando el número de casos hasta alcanzar las 11 personas.

- En 2018, la cifra cayó de nuevo a prácticamente la mitad, volviendo a valores más estables (6 casos). A partir de ahí, comenzó un ascenso progresivo que culminó en 2020, coincidiendo con la pandemia de COVID-19, cuando se registró el máximo histórico: 12 personas (11 hombres y 1 mujer).
- Tras la pandemia, los casos descendieron de manera abrupta, estabilizándose en 3 personas, todas ellas hombres.

Discapacidad intelectual

- Desde 2012 a 2017 el número de personas con discapacidad intelectual en el Centro Penitenciario de Pamplona fue de 13 personas.
- A partir de 2018, con los datos segregados por género, observamos que no hay ningún caso de discapacidad intelectual en mujeres. En el caso de los hombres, desde 2018 a 2024, hay

8 personas con este tipo de discapacidad.

Discapacidad física

- En 2012, es la discapacidad más numerosa, con 9 personas registradas.
- En los años posteriores, tras disminuir significativamente hasta los 3 casos en 2014, el número de personas con discapacidad física aumentó hasta los 7 casos en 2017. A partir de 2018, con los datos segregados por género, observamos que, en el caso de los hombres, hay una fase de aumento desde los 3 casos en 2018 y 2019 hasta los 6 en 2020, y tras ello una fase de disminución hasta 4 casos desde 2021 a 2024. En el caso de las mujeres el aumento y la disminución sigue la misma línea pero las variaciones son positivas de 0 a 2 casos de 2018 a 2020 y negativas a partir de 2021 llegando a 0 casos.

Discapacidad sensorial

- La presencia de perfiles con discapacidad sensorial es bastante baja, detectándose 4 casos desde 2012 a 2017 y, 5 casos, todos ellos en hombres, desde 2018 a 2024.

Pluridiscapacidad

- Respecto a la pluridiscapacidad, se observa que de 2012 a 2017 las cifras se mantienen en torno a los 5 casos de media.
- A partir de 2018, con los datos segregados en género, se observa un pico muy significativo de 10 casos en hombres y 3 mujeres en 2020, coincidentes en el tiempo con el COVID-19. Al margen de los datos que reflejan este

pico, desde 2018 a 2024, se detectaron 11 casos en total (10 en hombres y 1 en mujeres).

En el contexto penitenciario del Estado español, las personas con discapacidad intelectual están estadísticamente infrarrepresentadas, en gran medida debido a la falta de identificación adecuada de sus discapacidades durante los procesos judiciales y su ingreso en prisión. Plena Inclusión, en su informe **A cada lado: Informe sobre la situación de personas con discapacidad intelectual reclusas y ex-reclusas en España** (2020) subraya que en tan solo el 31,5% de los procesos judiciales se tuvo en cuenta la discapacidad de las personas procesadas, mientras que el resto fue juzgado y condenado sin considerar sus necesidades de apoyo⁶⁶. Además, la ausencia de recursos específicos en los centros penitenciarios para detectar y atender las discapacidades intelectuales incrementa el riesgo de que estas personas sean clasificadas como “normotípicas” y, por ende, excluidas de apoyos adecuados y programas adaptados a sus necesidades.

Además, esta situación se agrava para las personas en situación administrativa irregular. Las personas sin residencia en vigor tienen vetada la posibilidad o el acceso al reconocimiento del grado de discapacidad, el cual es competente el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, y con ello la implementación de las medidas correspondientes. Esto limita su evaluación por profesionales médicos y psiquiátricos, agravando su vulnerabilidad.

Las personas entrevistadas comentaron las siguientes cuestiones en torno a la discapacidad::

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: “[Persona entrevistadora: para personas que puedan ser sordas, ciegas o tener cualquier tipo de discapacidad sensorial, ¿hay algún tipo de adaptación?] Que yo sepa no, pero igual es mi limitación, ¿vale?”

TESTIMONIO PERSONA EXPRESA: “Estaban desatendidos... Hombre sí que tenían acceso a muletas o a sillas de ruedas o esas cosas, pero... Pero den-

66. -Plena Inclusión. (2020). *A cada lado: Informe sobre la situación de personas con discapacidad intelectual reclusas y ex-reclusas en España*. Madrid: Plena Inclusión.

tro del módulo, reciben el mismo trato que un preso normal. Luego pues funciona el compañerismo de la gente, ¿no? Había alguno que había que subirlo por las escaleras y tal, pero porque le echabas una mano tú sí no... si no ni caso... [...] Eran muy pasotas por lo general."

TESTIMONIO PERSONA PRESA: "Había un chico que tenía un poco discapacidad y no sé qué pasó con la trabajadora social [...] y vi que le estaban pegando tres funcionarios. Y era porque la trabajadora social le cogió como un poco miedo porque él hablando era muy nervioso. La trabajadora social tocó el botón [de socorro] y le pegaron. Me parece que con un funcionario que le hubiera reducido valía, pero no pegarle".

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: "Sí que hemos tenido relación con personas con discapacidad y seguimos acompañando a través de los años a personas que han estado dentro y que ahora están en la calle, pero que siguen necesitando un acompañamiento y recursos que desde luego desde la Administración no existen".

TESTIMONIO ADMINISTRACIÓN: "Bueno con discapacidad mental digamos de enfermedad mental sí que se trabaja a través del PAIEM que participa [trabajadora de la Administración] en las reuniones. Dentro del centro penitenciario no tengo un conocimiento preciso. Sí que sé que la discapacidad y la avanzada edad, es decir, que haya cada vez más personas de la tercera edad en prisión es un problema que está creciendo en las prisiones en general en España y tampoco creo que más allá de que Salud al tener un equipo de salud mental ahí pues puede hacer más intervenciones que a lo mejor en otros centros pero no hay ningún módulo específico ni hay nada específico en prisión que yo sepa... Se pasan a enfermería ¿no?".

Además de los testimonios arriba expuestos, desde **Salhaketa Nafarroa** tuvimos conocimiento del ingreso en la cárcel de Pamplona de un joven de 21 años con discapacidad intelectual y en situación administrativa irregular. El joven, nacional de Guinea Ecuatorial, se encontraba ingresado en el módulo 3 del CP Pamplona. El pasado mes de abril de 2024 fue condenado a una pena de 4 años y 7 meses de prisión, sustituida por la expulsión del territorio estatal. En el procedimiento penal no quedó acreditada la situación de discapacidad por motivos que desconocemos. A pesar de ello, lo cierto es que el joven tenía una discapacidad intelectual que no fue valorada ni reco-

nocida debido a su situación administrativa irregular. Esta situación de irregularidad ha generado que no haya podido ser atendido en los Servicios Públicos correspondientes y, en consecuencia, que no pudiera acceder a un certificado acreditativo de dicha discapacidad. El joven residía en Navarra desde hace 10 años a donde llegó a los 16 años de edad. En Navarra residían también su madre y sus hermanas siendo que todo su arraigo familiar se encuentra en Navarra. El no tener reconocida la situación de discapacidad le impidió además solicitar cualquier tipo de autorización de residencia por razones humanitarias. Finalmente fue expulsado.

5.7. FALLECIMIENTOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA

En la esfera de la protección a vida, integridad y salud de las personas presas⁶⁷, en su vertiente más grave y de desamparo ab-

soluta se encuentran los fallecimientos en prisión. Tanto la LOGP como el RP establecen que en casos de fallecimiento de una

67.- Art. 3.4 LOGP: "La Administración penitenciaria velará por la vida, integridad y salud de los internos".

persona presa, se dará traslado a su familia indicando el momento y circunstancias de la muerte. Igualmente, esa comunicación se remitirá al Centro Directivo y a la Autoridad judicial competente junto al informe médico e informe del forense⁶⁸.

Considerando que se trata de una cuestión de vital importancia el hacer un estudio sobre la cantidad de personas que fallecen en prisión así como los motivos, solicitamos a la SGIP la siguiente información sobre la prisión de Pamplona:

FALLECIMIENTOS CENTRO PENITENCIARIO PAMPLONA I

AÑOS	NATURALEZA DEL FALLECIMIENTO	EDAD	SEXO	HOSPITAL	PRISIÓN	TOTAL
2012	NATURAL (Cardiovascular)	44	Mujer	1	-	2
	SUICIDIO	44	Varón	1	-	
2013	NATURAL (Cardiovascular)	59	Varón	-	1	1
2014	NATURAL (Cardiovascular)	55	Varón	1	-	1
2015	DROGAS	47	Mujer	-	1	1
2017	NATURAL (Cardiovascular)	56	Varón	1	-	1
2020	SUICIDIO	31	Varón	-	1	2
	OTRAS (indeterminadas)	43	Varón	-	1	
2021	OTRAS (indeterminadas)	39	Mujer	-	1	1

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

En el caso de la prisión de Pamplona, se puede observar que el número de fallecidos de 2012 a 2021 ha sido de 9 personas (3 mujeres y 6 hombres). Los motivos han sido diversos. Se encuentran desde muertes naturales por motivos cardiovasculares (en 4 ocasiones) o sin determinar (en dos ocasiones) hasta por consumo de drogas (una ocasión) o suicidios (en dos ocasiones). Estos motivos ponen de manifiesto la necesidad de prestar una atención especial a la salud cardiovascular y al consumo de drogas, así como al riesgo que implica para la salud mental el encierro en prisión, des-

tacando la importancia de estrategias de prevención, reducción de daños y promoción de la salud.

Entre los años 2022 y 2024 no se ha registrado ningún fallecimiento. **No obstante, a esta información, hay que añadir el fallecimiento de un varón de 32 años por causas indeterminadas el 21 de enero de 2025.**

Según los datos de los Informes Generales de Instituciones Penitenciarias, en el Estado español se han registrado un promedio de 189 muertes en prisión cada año entre 2017 y 2023.

5.7.1. SUICIDIOS EN PRISIÓN

Como se ha mencionado, el suicidio en las prisiones es un problema grave que refleja las condiciones de vulnerabilidad y aislamiento que las personas presas experimentan durante su tiempo de encierro.

Factores como la falta de recursos, la reclusión, la salud mental deteriorada y el alejamiento del apoyo social contribuyen a esta problemática. Entre 2012 y 2024, al menos dos personas se han quitado la vida en la

68.- Art. 52. Uno LOGP: "En los casos de defunción, enfermedad o accidente grave del interno, el Director informará al familiar más próximo o a la persona designada por aquél"; Art. 216.2 RP: "Si un interno falleciese, se informará de ello inmediatamente a la familia, indicándole el momento y las circunstancias del fallecimiento. La defunción se comunicará igualmente al Centro Directivo y a la Autoridad judicial competente, remitiendo lo antes posible el informe médico, así como, de haberse realizado, el informe del forense o de la autopsia".

prisión de Pamplona. Estos hechos, lejos de ser casos aislados, evidencian la urgencia de abordar la realidad penitenciaria desde una perspectiva que priorice la vida de quienes están privados de libertad a la gestión interna del orden de la prisión. Es imprescindible que se implementen medidas efectivas de prevención y acompañamiento, evitando que la cárcel siga siendo un espacio de desamparo y vulnerabilidad extrema.

Una de las medidas tomadas por la SGIP en esta línea, fue la creación del Programa marco de Prevención de suicidios⁶⁹. El Programa de Prevención de Suicidios (PPS) busca detectar y atender a las personas presas en riesgo de suicidio dentro del Centro Penitenciario de Pamplona. Los datos reflejan el número de personas dadas de alta en este programa, lo que puede indicar tanto la eficacia del programa como las fluctuaciones en la detección y gestión de casos.

SUICIOS EN PRISIÓN

PERSONAS DADAS DE ALTA EN PPS			
AÑO	♂	♀	T.
2013	-	-	20
2014	-	-	11
2015	-	-	8
2016	-	-	13
2017	-	-	20
2018	13	1	14
2019	7	3	10
2020	3	0	3
2021	11	0	11
2022	52	3	55
2023	9	2	11
2024	2	1	3

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

* A partir del 2018, los datos aparecen desglosados por sexo. | * El dato de 2024 sólo se contabiliza hasta el segundo trimestre.

Analizando la tabla, se obtiene los siguientes datos respecto a la evolución y fluctuación del programa:

- Entre 2013 y 2017, el número de personas presas dadas de alta en el PPS oscila entre 8 y 20 personas por año, sin un patrón claro de aumento o disminución.
- A partir de 2018, se desglosan los datos por sexo, permitiendo observar la distribución de casos entre hombres y mujeres.
- El año 2022 muestra un aumento drástico, con 55 altas (52 hombres y 3 mujeres), lo que sugiere un incremento en la identificación de casos o en los factores de riesgo dentro de la prisión. Este aumento podría estar relacionado con las secuelas psicológicas del confinamiento por la pandemia de COVID-19.
- En 2023 y 2024, los números vuelven a disminuir drásticamente (11 y 3 altas, respectivamente) debido a la ausencia de datos del tercer y cuarto

69.- Instrucción 5/2014 de SGIIPP sobre Programa Marco de Prevención de Suicidios.

trimestre de 2024. De todos modos, las 11 altas de 2023 (y las 3 altas en 6 meses) parecen indicar que los números se estabilizan en torno a 10-11 altas anuales.

Este programa, además de la detección de personas en riesgo de suicidio, tiene una modalidad de capacitación a personas presas que deseen ser una figura de apoyo y

ayuda a otras personas presas en riesgo. Estas personas presas pueden proporcionar apoyo emocional, orientación y acompañamiento a aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

A continuación, se expone el dato facilitado por la SGIP de personas presas que han participado en el programa de formación y apoyo:

PERSONAS PRESAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y APOYO

AÑO	PERSONAS DADAS DE ALTA EN PPS
2014	14
2015	7
2016	19
2017	18
2018	14
2019	11
2020	16
2021	9
2022	9
2023	7
2024	14

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Analizando la tabla, se obtiene los siguientes datos respecto a la evolución y fluctuación del programa:

- Entre 2014 y 2018, la cantidad de personas presas formadas oscila entre 7 y 19 personas por año, con un pico en 2016 (19 personas formadas) y valores relativamente altos en 2017 y 2014 (18 y 14, respectivamente).
- En 2019 y 2020, el número de personas presas formadas disminuye a 11 y 16, lo que sugiere una ligera reducción en la participación o en la capacidad del programa.
- Desde 2021 hasta 2023, la cifra de formaciones se mantiene baja, con solo 7 a 9 personas presas formadas anualmente. Esta tendencia a la baja

puede deberse a cambios en la estructura del programa, limitaciones en recursos o menor interés de la población penitenciaria.

- En 2024, se registra una recuperación a 14 personas presas formadas, lo que podría indicar un esfuerzo por revitalizar el programa.

No obstante, cabe mencionar que el desarrollo de este programa de formación para ser personas de apoyo no puede sustituir en ningún caso la supervisión y el seguimiento por parte de los profesionales de salud oportunos. Si bien la capacitación de personas de apoyo puede ser una herramienta valiosa para el acompañamiento y la asistencia en determinadas situaciones, el papel de los profesionales sanitarios sigue siendo imprescindible para garantizar una interven-

ción adecuada, especialmente en casos que requieran valoración clínica, toma de decisiones médicas o intervenciones especializadas. La coordinación entre ambos niveles de apoyo es fundamental para asegurar un entorno seguro y una atención integral a las personas que lo necesiten.

Además, es importante reconocer la carga emocional y la responsabilidad que asumen las personas de apoyo en su labor. Acompa-

ñar a alguien en situaciones complejas puede generar un impacto psicológico significativo, lo que hace necesario ofrecerles espacios de cuidado y supervisión para prevenir el desgaste emocional y garantizar que puedan ejercer su rol de manera sostenible. La existencia de mecanismos de apoyo y supervisión para quienes desempeñan esta función resulta clave para evitar el agotamiento y fortalecer la calidad del acompañamiento.

5.8. SOBRE LA EDUCACIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA

Al igual que en sanidad, Navarra tiene competencia en educación sobre la prisión de Pamplona. No obstante, la competencia en educación viene otorgada por la LORAFNA. En esta norma, se le reconoce a Navarra la competencia plena en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión⁷⁰. Así pues, la educación que se imparte en la prisión de Pamplona es organizada y gestionada por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En este aspecto, las Reglas Penitenciarias Europeas recomiendan el integrar el sistema público de educación y formación profesional la educación que reciben las personas presas⁷¹. En este mismo sentido se pronuncian las Reglas Nelson Mandela poniendo el foco en que de esta forma las personas presas podrán continuar el curso académico sin dificultad en su puesta en libertad⁷².

Para saber la forma en que el Departamento de Educación gestiona esta competen-

cia, registramos una solicitud de información a través de un cuestionario, como se ha mencionado anteriormente, por el cual se le consultaba cuestiones básicas sobre qué programas educativos hay disponibles en la prisión de Pamplona, cómo se les informa a las personas presas de la existencia de esos programas o los datos de personas que cursan estos programas.

A diciembre de 2024, el mencionado Departamento nos trasladó que la oferta formativa en la prisión de Pamplona es la misma que la de los centros y zonas de la Educación Básica de Personas Adultas. Esta oferta incluye Enseñanzas Iniciales I y II, que permiten el acceso a la Educación Secundaria para Adultos (ESPA). También se ofrecen estudios de Bachillerato a distancia⁷³, cursos certificativos de Competencias Clave Nivel 2 en Matemáticas y Comunicación en Lengua Castellana, Español para extranjeros, actividades culturales y deportivas, y formación en idiomas como Inglés y Euskara. Además, se imparten cur-

70.- Art. 47 LORAFNA: *"Es de la competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía"*.

71.- Regla 28.7 de las Reglas Penitenciarias Europeas: *"En la medida de lo posible, la formación de los internos: se integrará en el sistema público de educación y formación profesional, con el fin de que los interesados puedan seguir fácilmente su educación y formación profesional después de salir de la prisión, y b. se impartirá con la colaboración de las instituciones educativas externas"*.

72.- Regla 104.2 de las Reglas Nelson Mandela: *"En la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación"*.

73.- El Bachillerato a distancia se imparte de la misma forma que lo hace el resto de alumnado adulto de la Comunidad Foral de Navarra. Se matriculan en el IESNAPA Félix Urabayen y acceden a través de la plataforma Moodle a los contenidos de los cursos de dicho instituto. En el Centro Penitenciario hay un docente que se encarga de la gestión del aula informática a través de la cual acceden a la Moodle del centro IESNAPA Félix Urabayen. El bachillerato para personas adultas en régimen a distancia se regula en la Orden Foral 15/2023, de 8 de marzo, del Consejo de Educación. El currículo impartido en el régimen de adultos es el mismo que el impartido en el Bachillerato presencial y se regula mediante el Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio.

sos de acceso a grados medios, superiores y universitarios para mayores de 25 años, todos ellos en modalidad a distancia.

Esta información sobre los cursos educativos existentes se hace llegar a las personas presas por tres vías diferentes, según el Departamento de Educación. La primera vía es a través reuniones en el salón de actos de prisión al inicio de cada cuatrimestre (en septiembre y febrero) donde se les da a conocer la oferta, los horarios y la programación de las asignaturas. La segunda vía, a través de publicar esta información en los tablonetes de cada módulo, incluido el socio-cultural. Y, la tercera vía, es a través de una sesión de orientación académica a cada persona presa que está interesada en formarse. También puntualizan que en ocasiones realizan a las personas interesadas una Valoración Inicial de los Aprendizajes (VIA) para que de esta forma puedan ser inscritos en el nivel adecuado.

Todos estos programas están disponibles para las personas presas que cumplan con los requisitos académicos necesarios, lo que refleja un esfuerzo por garantizar el acceso inclusivo a la educación. El apoyo ofrecido se considera adecuado, especialmente en los niveles básico y medio, mientras que la gestión de la educación superior recae directamente en el centro penitenciario. Según el equipo docente, la calidad educativa es muy buena, aunque se sugiere seguir mejorando la coordinación y la organización de horarios para facilitar la atención educativa.

En términos de reinserción laboral, la formación académica es considerada fundamental. Los cursos de Competencias Clave Nivel 2 son especialmente valiosos, ya que permiten obtener certificados oficiales, acceder a certificaciones de profesionalidad y superar ciertas barreras en las pruebas de acceso a ciclos formativos.

	JÓVENES			ADULTOS			MAYORES			TOTALES				
	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.	♂	♀	T.		
C. P. DE PAMPLONA I	6.4.	6.4.-EEXI-Español extranj. I	6	0	6	24	0	24	1	0	1	31	0	31
		6.4.-EIII-Enseñanza inic. II	9	1	10	59	22	81	9	1	10	77	24	101
		6.4.-EINI-Enseñanza inic. I	9	0	9	60	4	64	12	1	13	81	5	86
		6.4.-ESPI-Educ. sec. Esp. I	7	1	8	54	12	66	2	0	2	63	13	76
		6.4.-FPGS-Form. prof. Grado Superior	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1
	6.5.	6.5.-AUMU-Acceso Unv 25 UNED	0	0	0	4	0	4	0	0	0	4	0	4
		6.5.-CUND-Licenciatura UNED	0	0	0	2	0	2	1	0	1	3	0	3
		6.5.-GRUN-Grado UNED	0	0	0	8	0	8	1	2	3	9	2	11
	6.6.	6.6.-CBAI-Competencias bás. I	6	0	6	43	0	43	0	0	0	49	0	49
		6.6.-CBII-Competencias bás. II	5	0	5	45	1	46	0	0	0	50	1	51
		6.6.-ENAB-Enseñanzas abiertas	7	0	7	64	10	74	6	2	8	77	12	89
		6.6.-INC2-Idiomas II	1	0	1	13	0	13	2	0	2	16	0	16
		6.6.-INGL-Idiomas I	8	1	9	91	14	105	5	2	7	104	17	121
		6.6.-OTR2-Otros II	4	0	4	56	0	56	5	0	5	65	0	65
		6.6.-OTRO-Otros I	5	1	6	58	15	73	8	4	12	71	20	91

Fuente: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

CURSO	1º Cuatrim. 2021-2022		2º Cuatrim. 2021-2022		1º Cuatrim. 2022-2023		2º Cuatrim. 2022-2023		1º Cuatrim. 2023-2024		2º Cuatrim. 2023-2024	
	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀	♂	♀
COMPETENCIAS CLAVE N2	8	2	7	-	31	-	17	-	29	-	18	-
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	96	6	103	10	126	5	162	5	234	7	248	8
AMPLIACIÓN CULTURAL	17	4	29	7	25	7	16	7	13	9	16	14
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	14	-	14	-	5	-	5	-	8	-	12	-
EUSKERA	52	8	52	8	29	7	25	7	18	1	13	9
INGLES	47	11	55	7	33	5	31	-	6	1	16	3
TALLERES TEMÁTICAS SOCIALES	47	-	49	4	-	-	-	-	12	-	14	-
ENSEÑANZAS INICIALES I	16	2	20	1	22	-	21	-	14	-	29	-
ENSEÑANZAS INICIALES II	16	2	25	3	12	2	-	-	8	-	7	-
ESPA	17	3	14	3	13	5	15	3	8	1	13	2
BACHILLERATO	3	-	-	-	6	2	-	-	8	-	7	-

Fuente: Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

Los datos reflejan una clara tendencia hacia la educación básica y el aprendizaje de idiomas, con una participación destacada en enseñanzas iniciales y secundarias para adultos. La mayoría de las personas se concentran en estos niveles, lo que sugiere que muchas aún están en proceso de completar su formación esencial. Por otro lado, la Formación Profesional de Grado Superior prácticamente no tiene presencia, con un único participante registrado, lo que indica que esta opción educativa apenas es accesible o demandada en este contexto.

En el ámbito universitario, la participación es muy reducida. Los Grados y Licenciaturas de la UNED apenas reúnen a un puñado de personas, y el acceso para mayores de 25 años tampoco es una vía especialmente transitada. Esto sugiere que la educación superior sigue siendo un camino poco recorrido en este grupo, ya sea por barreras estructurales o por la necesidad de priorizar formaciones más inmediatas y aplicables.

El aprendizaje de idiomas y las competencias básicas destacan con una presencia considerable, lo que puede interpretarse como un esfuerzo por mejorar habilidades clave para la reinserción social y laboral. Los cursos de idiomas, en particular, tienen una acogida notable, lo que indica una demanda clara de herramientas lingüísticas. Además, las enseñanzas clasificadas como

“otros” también reúnen a un número significativo de personas, lo que sugiere la existencia de Programas educativos diversos que pueden estar respondiendo a necesidades más específicas.

Los datos muestran una realidad educativa marcada por la necesidad de reforzar la formación elemental y mejorar habilidades prácticas, mientras que las opciones de estudios superiores y formación especializada quedan en un segundo plano, con una presencia testimonial. Esto sugiere que la población en cuestión, posiblemente privada del acceso a una educación continua en el pasado, encuentra en estos Programas una oportunidad para recuperar aprendizajes fundamentales y ampliar sus horizontes formativos.

En cuanto al número de titulaciones, se evidencia la necesidad de seguir implementando recursos y estrategias que permitan mejorar los resultados. Durante el curso 2021-2022, únicamente 9 hombres obtuvieron la titulación en competencias clave, mientras que ninguna mujer logró dicha certificación. En el curso 2022-2023, la cifra de hombres titulados en competencias clave N2 aumentó a 24, con 1 titulación en EPSA, y una mujer logró completar el Bachillerato. Finalmente, en el curso 2023-2024, 28 hombres obtuvieron la titulación en competencias clave. Esto refleja una

tendencia creciente en la titulación masculina, pero también resalta la persistente desigualdad de género y la necesidad de

seguir reforzando los recursos disponibles para una mayor equidad en los resultados.

	Curso 21-22		Curso 21-22		Curso 21-22	
	♂	♀	♂	♀	♂	♀
Competencia Clave N2	9	0	24	0	28	0
ESPA	0	0	1	0	0	0
Bachillerato	0	0	0	1	0	0

Fuente: Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

Aun así, tal y como se nos comunicó desde el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, el alumnado matriculado en Programas como ESPA (Educación Secundaria para Personas Adultas), Bachillerato, en los cursos de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, así como en los cursos de acceso a Grado Medio y Grado Superior, tiene la opción de continuar sus estudios en la modalidad a distancia a través de la plataforma "Moodle". Esto es po-

sible porque está matriculado como estudiante en el IESNAPA Félix Urabayen, lo que les permite seguir su formación desde cualquier lugar, sin necesidad de asistir presencialmente.

De cara a obtener más información y contrastar los datos facilitados por la Administración, se preguntó a las personas entrevistadas por la educación en la prisión de Pamplona:

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *"he ido a euskera, he ido a inglés... Eso lo hacíamos pero... Es que vas por salir un poco... El año pasado tuvimos un tiempo que no había y luego ya me reincorporé. La calidad de las clases era buena en ambos casos".*

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *"Pero ese tipo de formación un poco más manual, que cuando salgan.. pues pueden hacer de ayudantes de fontanero o de ayudantes de carpintero o mecánico. Ese tipo de cosas, que es mucho más fácil y que a ellos les daría una formación o una capacitación para realmente trabajar cuando salgan, ¿no? A mí eso me parece mucho más importante y eso no sé por qué no llegamos a una especie de FP donde existan como certificaciones que te vas sacando, como la FP de fuera, por especialidad."*

TESTIMONIO PERSONA PRESA: *"estudié idiomas como castellano y euskera y he estudiado un curso de mantenimiento. La calidad era buena. De euskera estudiaba también con algunos presos entre semana. Nos daban libros, materiales, fotocopias, bolis..."*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *"hice un curso de inglés, por entretenerme, ¿eh?, porque he hecho inglés hasta el acceso a la UNED... Estuve estudiando tres años en una academia, pero bueno, quizás no lo practicaba... Con los años vas perdiendo, y bueno, por lo menos salías del Módulo e ibas al Centro Comunitario este donde estaba la piscina... Por lo menos pasabas una hora entre que ibas, volvías, etc. El cursillo lo daba una profesora bastante majica... Y bueno, el material, las fotocopias, no era lo último en tecnología, pero bueno, bastante bien. Por la mañana ella te daba las fotocopias, te daba una carpetita, un cuadernito, un boli... En ese sentido*

bien. Respecto a la información sobre las formaciones, de vez en cuando también ponían formaciones en el tablón y te podías enterar por ahí.”

TESTIMONIO ENTIDAD SOCIAL: *“sí que cuando vamos al Módulo de actividades, pues están ahí con maestros y las clases... En general creo que tienen un buen sistema formativo: tienen inglés, hay euskera, idiomas, informáticas, te puedes sacar la ESO, está la UNED... Bueno, en fin, hay cosas que se pueden hacer. Siempre se quejan, eso sí, es una queja habitual, del verano. El verano es un periodo de vacío en el que se les hace muy largo... Esa parte que yo creo que no tendría por qué... una cosa es que acabe el curso escolar y otra cosa es dejar de hacer actividades... en el momento que se acabe el curso tú puedes dar un refuerzo en informática, no sé, o algo como introducción a la informática... yo qué sé... y te coges a una docena y haces, ¿no? Es que como estamos en julio no hay, venga, hombre. O sea, es que se hace muy largo de mitad de junio hasta septiembre. De hecho, somos de las pocas entidades que entramos a trabajar. Trabajamos todo el año [...]. Yo creo que se podrían hacer más cosas lúdicas... y eso no quita para que la formativa esté muy bien.”*

TESTIMONIO PERSONA EX-PRESA: *“yo por ejemplo que tengo hasta la ESO cursado, a la hora de los estudios no podía avanzar nada porque a las clases a las que acudía eran de nivel muy bajo... Pues lengua era aprender las palabras y hablar... En inglés igual; inglés yo tenía un nivel muy bajo pero vaya, ahí pues era todo muy simple. El euskera también, bueno, yo he estudiado en Ikastola y ahí empecé de cero...”*

6. AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN NAVARRA: POSIBLES CAUSAS

El segundo objetivo de la presente investigación ha sido tratar de resolver o aclarar el motivo por el cual ha aumentado la población penitenciaria en Navarra.

El pasado marzo de 2024, ante el crecimiento de la población penitenciaria en los dos últimos años, el que fuera Director del Centro Penitenciario de Pamplona apuntaba que:

«Por un lado, está el hecho de que penamos mucho, hacemos las penas eternas, se pretenden resolver ciertos problemas solo por la vía penal, es una cuestión social. Por otro lado, sucede que nos hemos convertido en el reservorio del País Vasco. Los internos que no admiten, por cercanía, acaban aquí. Soportamos una carga que no nos corresponde».⁷⁴

Con el objetivo de poder confirmar o desmentir estas hipótesis, analizaremos y comprobaremos las causas del aumento de la

población penitenciaria en Navarra. Desde **Salhaketa Nafarroa**, además de las causas planteadas por la Administración Penitenciaria, consideramos que el aumento de la población penitenciaria en Navarra también está directamente relacionada con la apertura de la macrocárcel de Pamplona en el año 2012. Sin esta nueva arquitectura, el aumento no habría sido posible.

La cárcel vieja tenía una capacidad máxima de 125 personas, si bien es cierto que este límite se había sobrepasado hacía años. La cárcel actual se planificó para una capacidad de 504 celdas, lo que suponía un incremento del 403%. No obstante, al introducir literas en las celdas, el cálculo de plazas de la nueva cárcel es de 1.128, lo que supuso un incremento en la capacidad del 902%. Como consecuencia de lo anterior, la población penitenciaria de la cárcel de Pamplona se ha incrementado en torno al doble.

	♂	♀	TOTAL	VARIACIÓN (%) REF 2011	VARIACIÓN (%) REF 2012
media 2011	-	-	245	245	-
julio 2012	23	264	287	+17,14	287
julio 2013	32	313	345	+40,82	+20,21
julio 2014	25	323	348	+42,04	+21,25
julio 2015	28	334	362	+47,76	+26,13
junio 2016	26	268	294	+20,00	+2,44

74.- NAIZ (5 de marzo de 2024). El director de la cárcel de Iruñea critica que «hacemos las penas eternas». Recuperado de <https://www.naiz.eus/eu/info/noticia/20240305/el-director-de-la-carcel-de-irunea-critica-que-hacemos-las-penas-eternas>

	♂	♀	TOTAL	VARIACIÓN (%) REF 2011	VARIACIÓN (%) REF 2012
julio 2017	24	270	294	+20,00	+2,44
julio 2018	22	288	310	+26,53	+8,01
julio 2019	30	295	325	+32,65	+13,24
julio 2020	23	252	275	+12,24	-4,18
julio 2021	33	305	338	+37,96	+17,77
julio 2022	27	367	394	+60,82	+37,28
julio 2023	38	345	383	+56,33	+33,45
dic. 2023	31	394	425	+73,47	+48,08
dic. 2024	23	391	414	+68,98	+44,25

Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en la página web de Instituciones Penitenciarias.

Desde 2011, la población reflejada en la tabla ha experimentado un crecimiento sostenido, con algunas fluctuaciones a lo largo del tiempo. En el periodo inicial (2012-2015), la cifra aumentó a 287 personas en 2012 (+17,14% respecto a 2011) y continuó creciendo hasta alcanzar 362 personas en 2015, lo que representa un incremento del 47,76% en solo cuatro años. Sin embargo, en 2016 se produjo un descenso a 294 personas, seguido de una estabilización en 2017 con la misma cifra. A partir de 2018, la tendencia alcista se reanudó, con 310 personas en 2018 (+26,53% respecto a 2011) y 325 en 2019 (+32,65%). En 2020, se registró una disminución significativa a 275 personas, el número más bajo desde 2012, posiblemente debido a la pandemia o a factores externos. Sin embargo, desde 2021, el crecimiento se aceleró nuevamente, alcanzando 338 personas ese año, 394 en 2022 y un máximo de 425

en diciembre de 2023 (+73,47% respecto a 2011). En diciembre de 2024, se observa un ligero descenso a 414 personas, aunque el crecimiento acumulado sigue siendo significativo (+68,98% respecto a 2011).

Más allá de la posibilidad material del aumento por la capacidad del nuevo macro edificio, analizamos otros factores como posibles causas: el aumento del número de condenas, la Reforma del Código Penal en 2015 o la distribución de la población penitenciaria del Estado por parte de la SGIP. Teniendo en cuenta todo esto, en primer lugar, consideramos necesario obtener y recopilar una serie de datos:

- a) La estadística penitenciaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) del total de la población penitenciaria en Navarra por sexo en cada diciembre desde 2006 a 2024:

AÑO	♂	♀	TOTAL
2006	199	15	214
2007	218	14	232
2008	244	21	265
2009	228	22	250
2010	217	18	235
2011	230	21	251

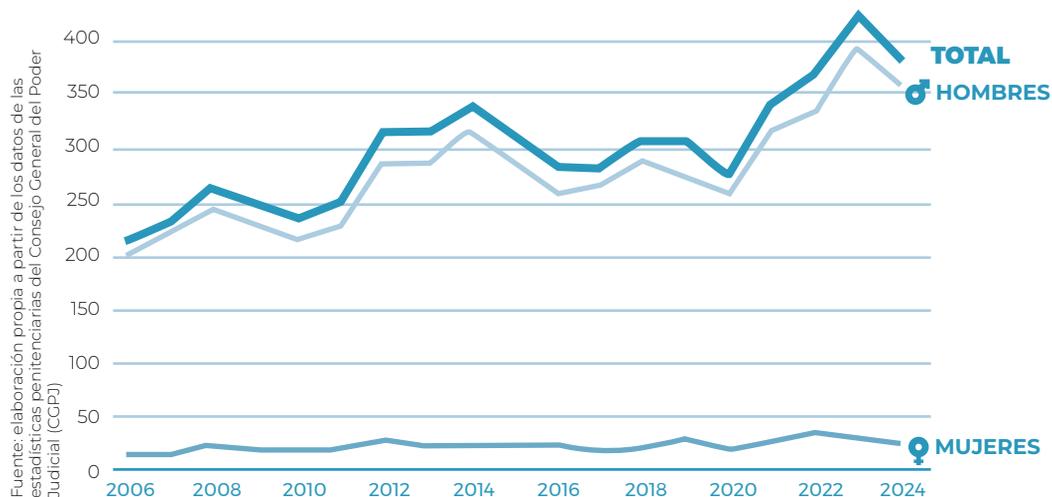
AÑO	♂	♀	TOTAL
2012	288	29	317
2013	290	23	313
2014	316	23	339
2015	284	25	309
2016	259	24	283
2017	265	18	283

AÑO	♂	♀	TOTAL
2018	288	20	308
2019	277	30	307
2020	262	20	282
2021	317	29	346

AÑO	♂	♀	TOTAL
2022	336	35	371
2023	394	31	425
2024	391	23	414

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las estadísticas penitenciarias del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)

POBLACIÓN RECLUSA EN NAVARRA EN CADA DICIEMBRE DESDE 2006 A 2024. ESTADÍSTICA PENITENCIARIA DEL CGPJ



En la gráfica, se observa una tendencia general alcista en el número total de personas presas en Navarra desde 2006 hasta 2023, con tres fases diferenciadas:

- De 2006 a 2011. Durante este periodo, se registra un aumento gradual en la población penitenciaria.
- De 2011 a 2020. La tendencia continúa en aumento, con un crecimiento sostenido hasta 2020.
- De 2020 a 2023. A partir de 2020, la tendencia sigue siendo ascendente, de manera pronunciada hasta 2023.

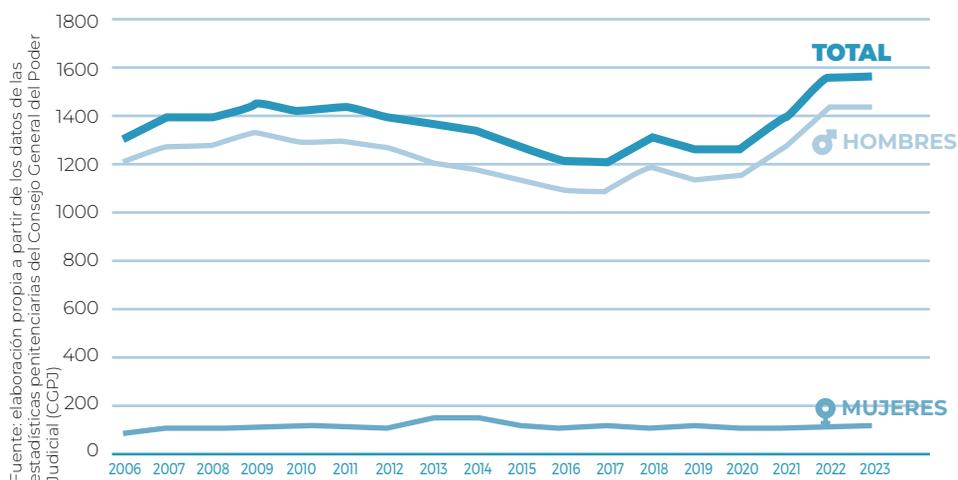
En el caso de los hombres presos, el patrón es casi idéntico al de la población total, con un aumento constante a lo largo del periodo. En cuanto a las mujeres presas, no se observan fluctuaciones significativas entre 2005 y 2023, aunque es posible identificar ligeros aumentos en los años 2012, 2019, 2021 y 2022.

b) La estadística penitenciaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) del total de la población penitenciaria en el País Vasco por sexo en cada diciembre desde 2006 a 2023:

AÑO	♂	♀	TOTAL
2006	1215	90	1305
2007	1286	113	1339
2008	1285	120	1405
2009	1343	129	1472
2010	1302	134	1436
2011	1306	135	1441
2012	1272	132	1404
2013	1213	164	1377
2014	1188	158	1346

AÑO	♂	♀	TOTAL
2015	1140	133	1273
2016	1100	123	1223
2017	1097	134	1231
2018	1191	123	1314
2019	1142	140	1282
2020	1169	117	1286
2021	1274	114	1388
2022	1447	124	1571
2023	1440	134	1574

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las estadísticas penitenciarias del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)



En la gráfica, pueden distinguirse tres fases en la evolución de la población penitenciaria en el País Vasco:

- De 2006 a 2017. Se observa una tendencia general decreciente en el número total de personas presas, con una reducción progresiva a lo largo de este periodo.
- De 2017 a 2022. A partir de 2017, la tendencia cambia y muestra un crecimiento sostenido en la población penitenciaria hasta 2022.

- De 2022 a 2023. A partir de 2022, la tendencia cambia bruscamente y se estabiliza en torno a los niveles observados al final del periodo.

En el caso de los hombres presos, el patrón sigue de cerca la evolución de la población total, con una disminución inicial hasta 2017, seguida de un aumento continuo hasta 2022 y una estabilización posterior. En el caso de las mujeres, no se observan fluctuaciones significativas entre 2006 y 2023, aunque se puede identificar un ligero aumento desde 2006 hasta 2013, seguido de un leve descenso desde 2013 hasta 2021.

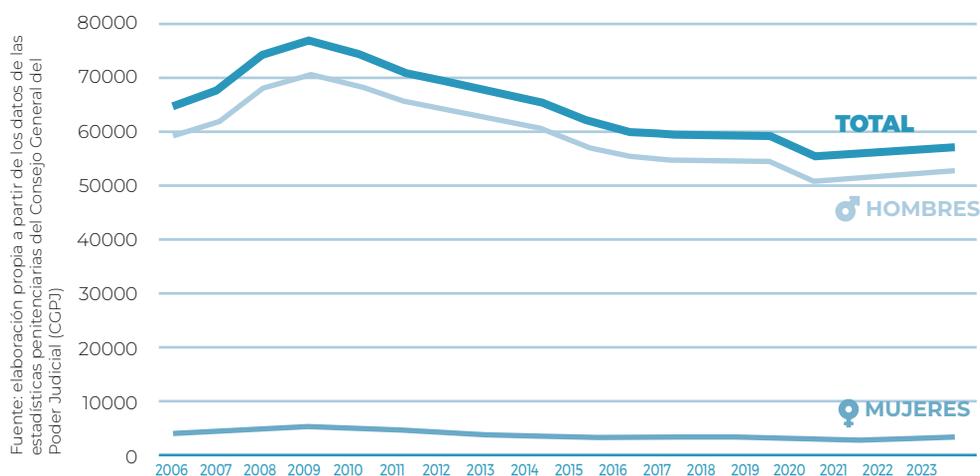
c) La estadística penitenciaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) del total de la población penitenciaria en el Es-

tado español por sexo en cada diciembre desde 2006 a 2023:

AÑO	♂	♀	TOTAL
2006	58912	5109	64021
2007	61508	5592	67100
2008	67608	5950	73558
2009	70003	6076	76079
2010	68141	5788	73929
2011	65184	5288	70472
2012	63372	5225	68597
2013	61682	5083	66765
2014	60040	4977	65017

AÑO	♂	♀	TOTAL
2015	56892	4722	61614
2016	55141	4448	59589
2017	54449	4365	58814
2018	54449	4434	58883
2019	54114	4373	58517
2020	51165	4015	55180
2021	51172	3925	55097
2022	51780	3971	55751
2023	52698	4000	56698

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de las estadísticas penitenciarias del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)



En la gráfica, se identifican tres fases en la evolución de la población penitenciaria:

De 2006 a 2014. Se observa una tendencia general decreciente en el número total de personas presas, con una reducción progresiva a lo largo de estos años.

De 2014 a 2022. A partir de 2014, la tendencia se estabiliza, manteniéndose relativamente constante, sin grandes variaciones en la población penitenciaria.

De 2022 a 2023. Se produce un ligero cambio en la tendencia, con una estabilización en torno a las 56.698 personas presas.

Este patrón se repite en la población penitenciaria masculina, cuya evolución sigue de cerca la tendencia general, con una disminución continua hasta 2020 y una posterior estabilización. En el caso de las mujeres, la disminución es más leve y constante desde 2006 hasta 2023, sin grandes fluctuaciones a lo largo del periodo analizado.

d) La estadística de NASTAT del total de condenados por sexo en Navarra de 2007 a 2023:

AÑO	♂	♀	TOTAL
2009	2594	244	2838
2010	2495	275	2770
2011	2722	310	3032
2012	2726	344	3070
2013	2560	280	2840
2014	2373	381	2754
2015	2403	369	2403
2016	2560	585	3145
2017	2757	639	3396

AÑO	♂	♀	TOTAL
2007	1877	148	2025
2008	2641	240	2881

AÑO	♂	♀	TOTAL
2018	2802	640	3442
2019	2943	640	3583
2020	2243	446	2689
2021	2832	543	3375
2022	3466	658	4124
2023	2716	524	3240

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del NASTAT

TOTAL PERSONAS CONDENADAS EN NAVARRA SEGÚN SEXO



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del NASTAT

En la gráfica, pueden identificarse tres fases diferenciadas:

- De 2008 a 2015. Este periodo se caracteriza por una relativa estabilidad en la relación entre condenas y población penitenciaria, sin cambios brus-

cos hasta la reforma del Código Penal en 2015.

- De 2015 a 2020. Tras la reforma, se observa un aumento sustancial y casi exponencial en el número de personas condenadas, tendencia que se mantiene hasta, aproximadamente, 2022.

No obstante, en 2020, la pandemia de la COVID-19 interrumpe momentáneamente este crecimiento, generando una reducción en el número de condenas.

■ De 2020 a 2023. A partir de la fase de descenso durante la pandemia, el número de condenas vuelve a aumentar progresivamente hasta alcanzar niveles similares a los previos a la crisis sanitaria.

6.1. ANÁLISIS ESTADÍSTICO: AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NAVARRA

Las variables utilizadas y procesadas mediante el programa IBM SPSS son de tipo numérico y de escala. Para facilitar el análisis, las variables se han nombrado de la siguiente manera: “COND” (total de condenas en el Estado español de 2013 a 2023), “PAIS-VASC” (población penitenciaria en el País Vasco en cada diciembre de los años 2013 a 2023), “NAV” (población penitenciaria en Navarra en cada diciembre de los años 2013 a 2023) y “REFCODPEN” (Reforma del Código Penal de 2015). La variable “REFCODPEN” se ha tratado como una variable *dummy*, asignándole valores de 0 ó 1 en función de si la Reforma del Código Penal estaba en vigor o no en los años correspondientes.

Es relevante mencionar que la Reforma del Código Penal entró en vigor el 31 de marzo de 2015. Considerando que hasta principios de abril de ese año seguía en vigor la legis-

lación anterior y que la implementación de una reforma suele requerir un tiempo para su plena aplicación, hemos decidido asignar un valor de 0 para todo el año 2015. Esto evita la interpretación de efectos prematuros o parciales que podrían surgir al asumir un impacto inmediato a partir de abril.

El valor 1 para la variable “REFCODPEN” se asigna a partir del año 2016, cuando se espera que los efectos de la Reforma estén plenamente consolidados y reflejados en las variables de estudio. Esta asignación permite una evaluación más precisa del impacto real de la reforma en los años posteriores.

La acotación temporal de los datos, de 2013 a 2023, se ha establecido en función de la disponibilidad de los datos en todas las variables analizadas.

ANÁLISIS DE CORRELACIÓN DE PEARSON

		NAVARRA	P. VASCO	REFCODPEN	COND	ESTADO
NAVARRA	Correlación de Pearson	1	,925**	,057	,310	-,209
	Sig. (bilateral)	-	<,001	,869	,353	,538
	N	11	11	11	11	11
PAÍS VASCO	Correlación de Pearson	,925**	1	,102	,433	-,250
	Sig. (bilateral)	<,001	-	,764	,183	,458
	N	11	11	11	11	11
REFCODPEN	Correlación de Pearson	,057	,102	1	,682*	-,866**
	Sig. (bilateral)	,869	,764	-	,021	<,001
	N	11	11	11	11	11
COND	Correlación de Pearson	,310	,433	,682*	1	-,514
	Sig. (bilateral)	,353	,183	,021	-	,106
	N	11	11	11	11	11
ESTADO	Correlación de Pearson	,209	-,250	-,866**	-,514	1
	Sig. (bilateral)	,538	,458	<,001	,106	-
	N	11	11	11	11	11

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

A partir de la tabla de correlaciones presentada, pueden extraerse varias conclusiones clave:

- a) La correlación entre la población penitenciaria de Navarra y la del País Vasco es muy alta y significativa, con un coeficiente de Pearson de 0,925 y una significancia $<0,001$. Esto sugiere que, a medida que aumenta la población penitenciaria en una de estas dos Comunidades Autónomas, es muy probable que la población en la otra también aumente. La relación es significativa, lo que indica que no se debe al azar, aunque no necesariamente a un motivo causal directo.
- b) La correlación entre el número de condenas y la Reforma del Código Penal es alta y significativa, con un coeficiente de Pearson de 0,682 y una significancia de 0,021. Esto sugiere que el aumento en el número de condenas está fuertemente relacionado con la implementación de la Reforma del Código Penal de 2015. Además, la Reforma del Código Penal de 2015 muestra una correlación negativa alta y significativa con la población penitenciaria del Estado, con un coeficiente de Pearson de $-0,866$ y una significancia de $<0,001$. Esto podría indicar que la Reforma tuvo un impacto significativo en la reducción de la población penitenciaria a nivel estatal.
- c) Existe una correlación negativa moderada entre el número de condenas y la población penitenciaria del Estado, con un coeficiente de Pearson de $-0,514$. Sin embargo, la significancia es de 0,106, lo que sugiere que la relación no es estadísticamente significativa al nivel convencional de $<0,05$. A pesar de la correlación observada, la falta de significancia indica que no se puede afirmar con certeza que, a medida que aumenten las condenas, la población penitenciaria del Estado disminuya. Esta relación podría estar influenciada por otros factores, como la implementación de penas alternativas o cambios en las políticas de encarcelamiento.

- d) La correlación de 0,057 entre la población penitenciaria de Navarra y la Reforma del Código Penal indica una relación muy débil y positiva entre ambas variables. Esto significa que, en términos generales, a medida que la Reforma del Código Penal cambia, la población penitenciaria en Navarra tiende a cambiar en la misma dirección, pero de forma muy leve. Dado que el valor es muy bajo, la relación es casi irrelevante en términos prácticos. Además, con una significancia de 0,869, mucho mayor que el umbral común de $<0,05$, se concluye que esta correlación no es estadísticamente significativa. Por lo tanto, no hay evidencia suficiente para afirmar que la Reforma del Código Penal tenga un impacto real o significativo sobre la población penitenciaria en Navarra en el contexto de los datos analizados.

El análisis muestra relaciones diversas entre las variables estudiadas. En primer lugar, existe una correlación muy alta y significativa entre las poblaciones penitenciarias de Navarra y el País Vasco, lo que sugiere que las tendencias en estas dos Comunidades Autónomas están estrechamente relacionadas. En cuanto a la Reforma del Código Penal, se observa una fuerte relación tanto con el número de condenas como con la población penitenciaria a nivel estatal, lo que indica que la Reforma podría haber tenido un impacto importante en el sistema penitenciario estatal, al reducir la población carcelaria. Sin embargo, la correlación entre las condenas y la población penitenciaria estatal no es significativa, lo que podría implicar que otros factores, como políticas alternativas de justicia, también juegan un rol importante. Finalmente, la correlación entre la población penitenciaria de Navarra y la Reforma del Código Penal es muy débil y no significativa, lo que sugiere que no hay una relación directa entre estas variables en el contexto de los datos analizados. En resumen, mientras que algunas relaciones son claras y significativas, otras requieren una interpretación más cautelosa y podrían depender de otros factores adicionales.

ANÁLISIS DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE

De forma complementaria, para saber de qué manera interactúan el conjunto de variables planteadas como posibles causas del aumento de la población penitenciaria de Navarra y si esta interacción es significativa, realizamos un análisis de regresión lineal múltiple. De esta forma, podemos ob-

servar cuál de las variables independientes ejerce más peso al condicionar la varianza de la variable dependiente. En nuestro caso, la variable dependiente escogida es la población penitenciaria en Navarra desde 2013 hasta 2022, periodo que se eligió por contar con todos los datos necesarios.

RESUMEN DEL MODELO

MODELO	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,932 ^a	,869	,782	20,40380

a. Predictores: (Constante), ESTADO, PAISVASC, COND, REFCODPEN

En primer lugar, observamos en el resumen del modelo los parámetros “R” y “R cuadrado”. El parámetro “R” indica la fuerza de la correlación entre las variables independientes y la variable dependiente. En este caso, con un valor de 0,932, que está muy cerca de 1, podemos afirmar que existe una correlación alta entre las variables del modelo.

Por otro lado, “R cuadrado” nos informa sobre el porcentaje de la varianza en la variable dependiente que puede ser explicado

por las variables independientes. En este caso, un “R cuadrado” de 0,869 indica que el 86,9% de la variación en la población penitenciaria en Navarra es explicada por las variables independientes utilizadas en el modelo. Dado que un “R cuadrado” superior al 70% se considera generalmente un buen ajuste en análisis de regresión, podemos concluir que el modelo es sólido y adecuado para explicar el fenómeno en estudio.

ANOVA^a

MODELO	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	16637,746	4	4159,436	9,991	,008 ^b
Residuo	2497,891	6	416,315	-	-
TOTAL	19135,636	10	-	-	-

a. Variable dependiente: NAV | b. Predictores: (Constante), ESTADO, PAISVASC, COND, REFCODPEN

Al aplicar ANOVA al modelo de regresión, obtenemos un valor “F” de 9,991, que podemos considerar muy alto. Este valor indica que el modelo explica muy bien la variabilidad observada en los datos, lo que significa que las variables independientes en conjunto tienen un impacto significativo en la variable dependiente. Por su parte, un “p-valor” (o “Sig.”) de 0,008 es menor que el

umbral comúnmente utilizado de 0,05, lo que significa que existe evidencia estadística significativa para rechazar la hipótesis nula (que afirma que las variables independientes no tienen ningún efecto sobre la variable dependiente) y aceptar la hipótesis alternativa (las variables independientes afectan significativamente a la variable dependiente).

COEFICIENTES^a

MODELO	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
	B	Desv. Error	Beta	t	Sig
1 (Constante)	-172,323	284,844	-	-,605	,567
PAISVASC	,364	,072	1,010	5,089	,002
REFCODPEN	13,528	40,136	,144	,337	,748
COND	-,017	,024	-,188	-,721	,498
ESTADO	,001	,004	,073	,208	,842

a. Variable dependiente: NAV

Finalmente, en lo que respecta a los coeficientes, es importante observar los “p-valores” asociados a cada variable independiente, para determinar cuáles son estadísticamente significativas al explicar la variabilidad de la variable dependiente. En este caso, “el p-valor” de 0,002 corresponde a la variable independiente “Población Penitenciaria del País Vasco (PAISVASC)”. Dado que este valor es menor que 0,05, hay evidencia estadística significativa para rechazar la hipótesis nula (que afirma que la variable independiente correspondiente a la población penitenciaria del País Vasco no tiene ningún efecto sobre la variable dependiente) y aceptar la hipótesis alternativa (que sugiere que esta variable tiene un efecto significativo). Para las demás variables independientes, dado que sus “p-valores” son mayores que 0,05, debemos aceptar la hipótesis nula, lo que indica que no son estadísticamente significativas para explicar la variabilidad de la población penitenciaria en Navarra en este contexto.

Los resultados del análisis de regresión indican que la población penitenciaria del País Vasco tiene una influencia significativa en el aumento de la población penitenciaria en Navarra durante el periodo analizado. Con un coeficiente positivo y un “p-valor” estadísticamente significativo ($p = 0,038$), se puede concluir que existe una fuerte correlación entre ambas variables, lo que sugiere que el movimiento de personas presas desde el País Vasco ha sido un factor clave en el incremento de la población penitenciaria en Navarra. Aunque este factor se destaca como determinante en el modelo, es importante considerar que la dinámica carcelaria es compleja y podría estar influenciada por otros elementos no contemplados en el análisis presente. Sin embargo, los datos disponibles respaldan la interpretación de que el movimiento de las personas presas desde el País Vasco ha contribuido de manera significativa al fenómeno observado en Navarra.

ANÁLISIS DE MULTICOLINEALIDAD

COEFICIENTES^a

MODELO	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados			Estadísticas de colinealidad	
	B	Desv. Error	Beta	t	Sig	Tolerancia	VIF
1 (Constante)	-172,323	284,844	-	-,605	,567	-	-
PAISVASC	,364	,072	1,010	5,089	,002	,552	1,812
REFCODPEN	13,528	40,136	,144	,337	,748	,118	8,442
COND	-,017	,024	-,188	-,721	,498	,319	3,140
ESTADO	,001	,004	,073	,208	,842	,178	5,611

a. Variable dependiente: NAV

Valores VIF (Factor de Inflación de la Varianza):

- a) La variable correspondiente a la población penitenciaria en el País Vasco tiene un VIF de 1,812, lo cual es aceptable, ya que está por debajo del umbral comúnmente aceptado de 10. Esto indica que no hay un problema significativo de multicolinealidad para esta variable.
- b) La variable correspondiente a la Reforma del Código Penal de 2015 tiene un VIF de 8,442. Aunque está por debajo de 10, es relativamente alto, lo que sugiere una posible multicolinealidad con otras variables del modelo. Sería recomendable vigilar esta variable para ver si hay alguna colinealidad problemática con otras variables.
- c) La variable correspondiente al total de condenas tiene un VIF de 3,140. Este valor es moderado, lo que podría indicar cierta colinealidad con otras variables, aunque no es excesivamente preocupante.
- d) La variable correspondiente a la población penitenciaria del Estado tiene un VIF de 5,611. Este valor es similar al de la variable correspondiente al total de condenas, lo que sugiere una moderada colinealidad, pero no es alarmante.

El valor elevado de VIF para la variable correspondiente a la Reforma del Código Pe-

nal de 2015 sugiere que esta variable está altamente correlacionada con otras variables en el modelo, lo que podría estar influyendo en su coeficiente y en la falta de significancia estadística ("p-valor" de 0,748). Aunque los valores de VIF para la variable correspondiente al total de condenas y la variable correspondiente a la población penitenciaria del Estado están por debajo de 10, son relativamente altos y podrían estar afectando la estabilidad de los coeficientes de estas variables.

Significancias de las variables:

- a) La variable correspondiente a la población penitenciaria del País Vasco es la única con un "p-valor" significativo (0,002), lo que sugiere que tiene un impacto relevante en la población penitenciaria de Navarra. Este resultado es consistente con las conclusiones obtenidas anteriormente.
- b) Las demás variables no son significativas (p-valores >0,05). Esto podría deberse a la multicolinealidad, que inflaciona los errores estándar y hace que sea menos probable que las variables resulten significativas. Otra posibilidad es que estas variables no tengan una relación directa con la población penitenciaria de Navarra en el periodo analizado.

Una vez detectada la multicolinealidad en algunas variables, lo más oportuno es

agrupar o eliminar variables del modelo para focalizar el análisis en aquellas que realmente contribuyen a la varianza de los datos. En nuestro caso, tras realizar pruebas

de agrupación, descartamos tal opción y nos decantamos por eliminar las variables que generaban colinealidad (REDCONPEN, COND, ESTADO).

6.2. ANÁLISIS DE CORRELACIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NAVARRA EN RELACIÓN AL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL ESTADO ESPAÑOL

El análisis, nuevamente, nos indica que existe una correlación muy alta y significativa entre la población penitenciaria de Navarra y la del País Vasco, con un coeficiente de Pearson de 0,887 y una significancia <0,001⁷⁵. Esto indica que, a medida que la población penitenciaria en una de estas dos Comunidades Autónomas aumenta, es muy probable que la población penitenciaria en la otra también lo haga. Además, indica que la relación entre las variables no se debe al azar, sino a un motivo causal real.

$$\frac{,887^{**}}{<,001}$$

$$\frac{10}{10}$$

6.3. ANÁLISIS DESCRIPTIVO Y DE CORRELACIÓN: LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DE CADA CC.AA EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO ESPAÑOL

COMUNIDAD	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Andalucía	15.190	15.079	14.359	13.766	13.483	13.483
Aragón	2.273	2.152	1.999	2.044	1.873	1.873
Asturias, Princ.	1.385	1.349	1.237	1.274	1.216	1.216
Baleares	1.715	1.728	1.696	1.601	1.630	1.630
Canarias	3.587	3.365	3.034	3.134	3.307	3.307
Cantabria	644	641	525	538	559	559
Castillo y León	5.299	4.748	4.342	4.404	1.741	3.819
Castilla La Mancha	1.885	1.846	1.789	1.690	8.362	1.741
Cataluña	9.797	9.291	8.810	8.560	6.640	8.362
Com. Valenciana	6.940	6.888	6.702	6.407	1.125	6.640
Extremadura	1.213	1.126	1.093	1.001	3.201	1.125
Galicia	3.688	3.750	3.484	3.429	7.730	3.201
Madrid	8.916	8.788	8.273	7.887	1.693	7.730
Murcia	1.637	1.737	1.633	1.603	308	1.693
Navarra, Com. Foral	313	339	309	283	1.314	308
País Vasco	1.377	1.346	1.273	1.223	296	1.314

75.- El parámetro de significación (o "p-valor") en una correlación indica la probabilidad de que la relación observada entre dos variables haya ocurrido por azar. En otras palabras, mide si la correlación encontrada es estadísticamente significativa o si podría ser una coincidencia. Si el "p-valor" es bajo (por lo general, <0,05), se rechaza la hipótesis nula (que afirma que no hay correlación) y se concluye que existe una correlación significativa entre las variables. Si el "p-valor" es alto (por lo general, >0,05), no hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula, lo que sugiere que la correlación observada podría deberse al azar y no a una relación real entre las variables.

La Rioja	372	340	335	287	335	296
Ceuta	201	201	190	190	251	335
Melilla	333	303	261	268		251

COMUNIDAD	2019	2020	2021	2022	V. ABS	V. REL
Andalucía	13.356	13.074	13.220	12.784	-2.406	-15,84%
Aragón	1.900	1.739	1.783	1.871	-402	-17,69%
Asturias, Princ.	1.144	1.032	1.005	1.019	-366	-26,43%
Baleares	1.548	1.456	1.388	1.394	-321	-18,72%
Canarias	3.308	3.161	3.413	3.368	-219	-6,11%
Cantabria	598	505	497	438	-206	-31,99%
Castillo y León	3.738	3.483	3.419	3.885	-1414	-26,68%
Castilla La Mancha	1.729	1.667	1.659	1.716	-169	-8,97%
Cataluña	8.388	7.880	7.746	7.712	-2.085	-21,28%
Com. Valenciana	6.625	6.275	6.308	6.339	-601	-8,66%
Extremadura	1.054	975	970	999	-214	-17,64%
Galicia	3.188	2.961	2.818	2.928	-760	-20,61%
Madrid	7.649	6.898	6.644	6.966	-1.950	-21,87%
Murcia	1.745	1.641	1.723	1.645	8	0,49%
NAVARRA	307	282	346	371	58	18,53%
País Vasco	1.282	1.286	1.388	1.571	194	14,09%
La Rioja	290	294	291	271	-101	-27,15%
Ceuta	403	309	286	276	75	37,31%
Melilla	265	262	193	198	-135	-40,54%

Observamos en la tabla que, por lo general, la población penitenciaria en el Estado español ha ido disminuyendo sustancialmente, desde 2013 hasta 2022, en un 15,84%. Esto ha implicado una disminución en valores absolutos de 2.406 personas

presas. Los únicos territorios donde, durante este periodo, la población penitenciaria ha aumentado en términos relativos son Ceuta (37,31%), País Vasco (14,09%), Navarra (18,53%) y Murcia (0,49%).

		PENANDALUCIA	PENARAGON	PENASTURIAS	PENBALERARES	PENCANARIAS
ESTADO	Correlación de Pearson	,970**	,953**	,943**	,897**	,500
	Sig. (bilateral)	<,001	<,001	<,001	<,001	,141
	N	10	10	10	10	10

		PENCANTABRIA	PENCASTILLA-LEON	PENCASTILLALA-MANCHA	PENCATALUNYA	PENCOMVALENCIANA
ESTADO	Correlación de Pearson	,831**	,942**	,948**	,992**	,930**
	Sig. (bilateral)	,003	<,001	<,001	<,001	<,001
	N	10	10	10	10	10

		PENEXTREMADURA	PENGALICIA	PENMADRID	PENMURCIA	PENAVARRA
ESTADO	Correlación de Pearson	,847**	,963**	,983**	-,041	-,086
	Sig. (bilateral)	,002	<,001	<,001	,909	,814
	N	10	10	10	10	10

		PENPAISVASCO	PENLARIOJA	PENCEUTA	PENMELILLA	ESTADO
ESTADO	Correlación de Pearson	-,176	,902	-,576**	0,868**	1
	Sig. (bilateral)	,627	<,001	,081	,001	-
	N	10	10	10	10	10

a) CEUTA: -0,576 (correlación negativa moderada). Nos indica que, si la población penitenciaria disminuye en el Estado, en Ceuta aumenta ligeramente. La significancia es $>0,05$, por lo que esta correlación es azarosa.

b) PAÍS VASCO: -0,176 (correlación negativa baja). Nos indica que, si la población penitenciaria disminuye en el Estado, en País Vasco aumenta poco.

La significancia es cercana a $0,05$, pero, aún así, lo que nos indica es que esta correlación es azarosa.

c) NAVARRA: -0,086 (correlación negativa muy baja). Nos indica que, si la población penitenciaria disminuye en el Estado, en Navarra aumenta muy poco. La significancia es bastante inferior a $0,05$, por lo que esta correlación es prácticamente inexistente.

6.4. ANÁLISIS DE CORRELACIÓN DE LA POBLACIÓN CONDENADA DE CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN PENITENCIARIA DEL ESTADO ESPAÑOL

Cond. NAVARRA	Cond. PAÍS VASCO	Cond. LA RIOJA	Cond. CEUTA	Cond. MELILLA
,946**	,967**	,946**	-,320	,008
<,001	<,001	<,001	,367	,982
10	10	10	10	10
,935**	,956**	,945**	-,287	,022

a) CEUTA: -0,320 (correlación media). Nos indica que, si la población condenada disminuye en el Estado, en Ceuta aumenta ligeramente. La significancia es $>0,05$, por lo que esta correlación es azarosa.

b) PAÍS VASCO: 0,967 (correlación positiva alta). Nos indica que, si la población penitenciaria disminuye en el Estado, en País Vasco aumenta poco. La significancia es $<0,05$, por lo que esta correlación es real.

c) NAVARRA: 0,946 (correlación positiva alta). Nos indica que, si la población condenada aumenta en el Estado, en Navarra aumenta también. La significancia es $<0,05$, por lo que esta correlación es real.

Aun así, habría que indicar que no son fenómenos aislados, sino que, por lo general, todas las Comunidades muestran correlaciones positivas altas a grados de significancia bajos, menos Ceuta y Melilla, que muestran bajas o muy bajas correlaciones y a significancias altas.

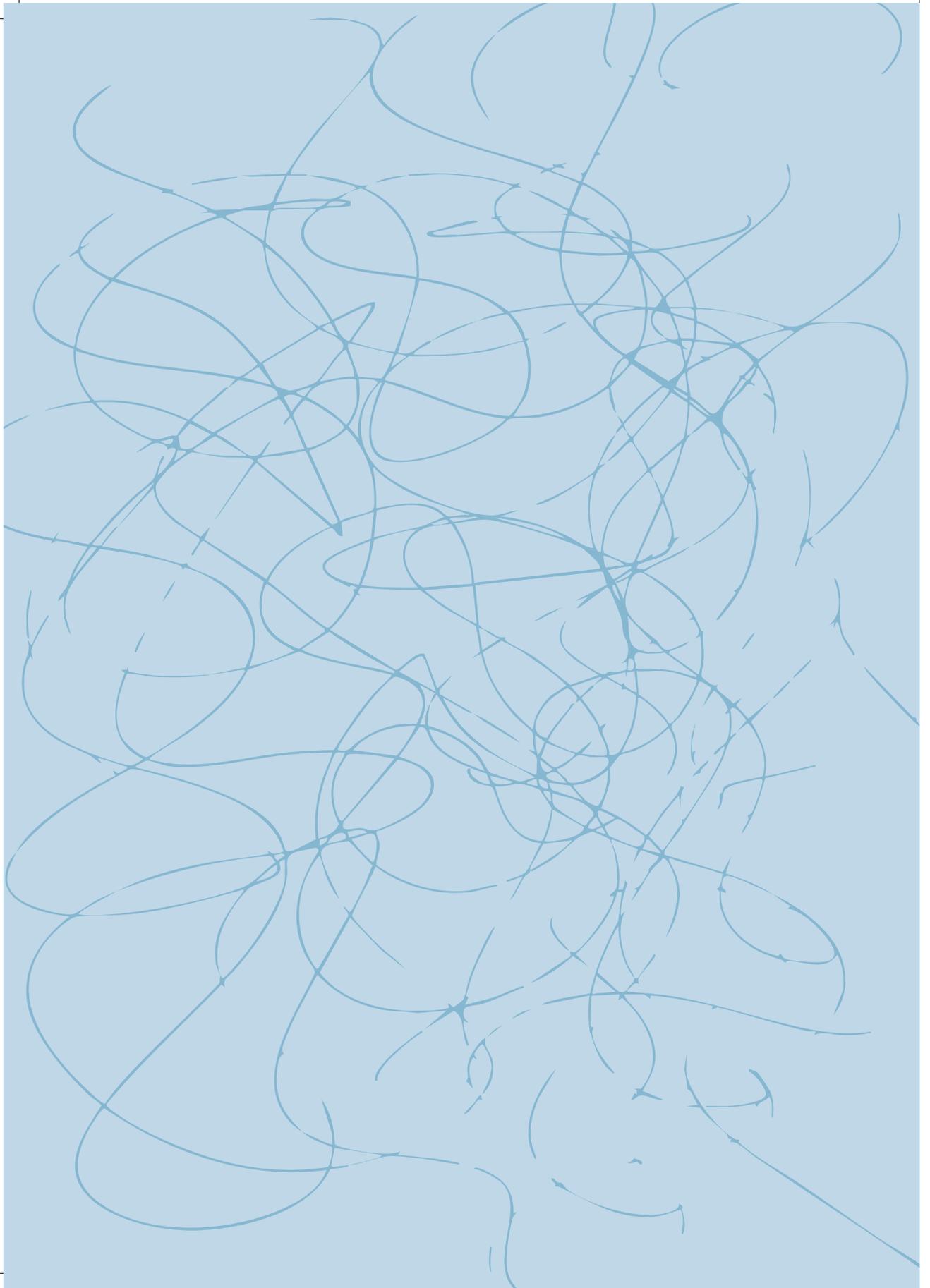
6.5. AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN FUNCIÓN DEL AUMENTO DE LAS CONDENAS EN NAVARRA (DATOS DE 2007 A 2023)

CORRELACIONES

		CONDENAV	POBPENAV
CONDENAV	Correlación de Pearson	1	,529*
	Sig. (bilateral)	-	,029
	N	17	17
POBPENAV	Correlación de Pearson	,529*	1
	Sig. (bilateral)	,029	-
	N	17	17

Los datos muestran que existe una relación moderada entre el número de condenas en Navarra y la población penitenciaria en la Comunidad Foral. La correlación de Pearson obtenida (0,529) indica que, en general, cuando aumentan las condenas, también lo hace el número de personas en prisión, aunque no de manera automática ni perfecta. Además, la significación estadística (<0,05, 0,029) sugiere que esta relación no

es fruto del azar, sino que tiene un sustento real en los datos. Esto confirma que hay un vínculo entre ambas variables, aunque seguramente intervengan otros factores que influyen en la población penitenciaria, más allá del número total de condenas.



7. CONCLUSIONES

El presente informe-mapeo sobre la realidad penitenciaria en el Centro Penitenciario de Pamplona ha permitido evidenciar una serie de carencias estructurales y vulneraciones de derechos que afectan a las personas presas y ex-presas, así como a sus familiares y allegadas. También ha permitido evidenciar aspectos positivos en la gestión, que conviene reforzar y seguir implementando de cara a una mejora de la situación de la población penitenciaria de la Comunidad Foral. A partir del análisis realizado, se han contrastado los datos oficiales con las experiencias de las personas presas, ex-presas, sus familias y allegadas y las entidades que trabajan en el ámbito penitenciario, lo que ha permitido desentrañar la brecha existente entre la «cárcel legal» y la «cárcel real». Esta investigación tenía como objetivo principal realizar un mapeo de la realidad penitenciaria en Navarra y, en ese sentido, se ha conseguido exponer de manera sistemática las problemáticas que enfrentan las personas privadas de libertad y su entorno.

Desde una perspectiva más amplia, el informe pone en cuestión la lógica punitivista que subyace al sistema penitenciario y su función de control social. Como se ha analizado a lo largo del documento, la cárcel no solo cumple una función sancionadora, sino que también

opera como un mecanismo de segregación que afecta especialmente a los sectores más vulnerabilizados de la sociedad. La perspectiva antipunitivista y abolicionista que sustenta esta investigación permite cuestionar hasta qué punto el modelo carcelario responde a los principios de justicia social y respeto por los derechos humanos, y plantea la necesidad de explorar alternativas que no reproduzcan las desigualdades estructurales. En este sentido, los objetivos de la investigación en cuanto a la visibilización de las deficiencias estructurales del sistema penitenciario han sido ampliamente cumplidos.

La existencia de un sistema penal basado en la privación de libertad refuerza dinámicas de exclusión que afectan no solo a las personas presas, sino también a sus entornos familiares y comunitarios. Este informe ha permitido identificar las principales contradicciones entre la función teórica de la cárcel y su realidad práctica, abriendo un espacio para la reflexión sobre la necesidad de transformar el modelo penitenciario hacia enfoques que prioricen la reparación del daño, la responsabilización y la comunidad.

Por todo ello, las conclusiones obtenidas en la presente investigación son:

1. EL PERFIL TIPO DE PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA ES UN HOMBRE PENADO, CLASIFICADO EN SEGUNDO GRADO, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y CON UNA EDAD MEDIA DE 39,76 AÑOS.

- Los hombres, a septiembre de 2024, representaban el 93,3% de la población penitenciaria en la cárcel de Pamplona.
- Las mujeres, por su parte, son una minoría dentro del espacio penitenciario:

el 6,7% en el mismo periodo. Este menor número de mujeres presas no es una peculiaridad de la cárcel de Pamplona, sino que se repite tanto a nivel estatal como mundial. La infrarrepresentación de mujeres en la cárcel de Pamplona ha

puesto de manifiesto cómo se destinan menos recursos al Módulo de mujeres, lo que a su vez demuestra unas peores condiciones en el cumplimiento de condena.

- La franja de edad mayoritaria en hombres y en mujeres es la que va de los 31 a los 50 años. No obstante, la población joven en términos penitenciarios (menores de 25) es de 41 personas (38 hombres y 3 mujeres), lo que representa un 12,24%. Por su parte, la población de más de 60 años asciende a 34 personas (31 hombres y 3 mujeres), esto es, un 10,15% del total. Además, 9

hombres tienen más de 70 años. El porcentaje de estos grupos poblacionales es lo suficientemente significativo como para adoptar medidas dirigidas a ellos.

- A pesar de que el porcentaje de población extranjera en Navarra es del 12,66%, en prisión este grupo representa casi el 30%, lo que sugiere una aplicación diferenciada de las políticas migratorias y penales sobre esta población. La aplicación de la prisión preventiva con mayor frecuencia en la población extranjera sería un ejemplo de ello.

2. LOS DATOS PONEN DE MANIFIESTO CÓMO EL SISTEMA PENAL TIENDE A CENTRARSE EN LA PERSECUCIÓN DE CIERTOS SECTORES SOCIALES, CASTIGANDO DE MANERA DESPROPORCIONADA A QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.

- Los delitos más frecuentes están relacionados con la pobreza y la exclusión social, como los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico o los delitos contra la salud pública, que en conjunto representan más de un tercio de la población penitenciaria. También destacan los delitos de violencia de género y los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, lo que refleja el impacto de las reformas penales en esta materia en los últimos años.
- En términos generales, el número total de diagnósticos de trastornos y enfermedades de salud mental ha aumentado con el tiempo: en 2022 se registraron 256, en 2023 la cifra subió

a 347 y en 2024, de enero hasta agosto, se contabilizan 277 atenciones. Entre los diagnósticos más frecuentes se sitúan los diagnósticos relacionados con los trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas. La presencia de drogas en prisión también es especialmente preocupante, habiendo una incidencia del 50% de personas con un trastorno derivado del consumo de las mismas.

- El uso de la prisión preventiva en Navarra es elevado, siendo que un 18,4% de la población penitenciaria está en esta situación. Se señala nuevamente la sobre-aplicación de esta medida sobre personas extranjeras.

3. LOS DATOS EVIDENCIAN UNA ESCASA APLICACIÓN DE RÉGIMENES CON MAYORES COTAS DE LIBERTAD.

- El 74,4% de la población penitenciaria en la cárcel de Pamplona está clasificada en régimen ordinario, esto es, segundo grado.
- La aplicación del tercer grado en la cárcel de Pamplona es muy escasa, con solo 55 personas (17,2%) clasificadas en este régimen. Este porcentaje

es considerablemente inferior a los de Catalunya (20,84%) y País Vasco (34,93%), territorios que tienen asumida la competencia penitenciaria. El porcentaje navarro queda, además, muy alejado del porcentaje propuesto en el documento de “Líneas Estratégicas del Modelo de Ejecución Penal

en Navarra⁷⁶ del Gobierno de Navarra, que marcaba como objetivo que más de la mitad de la población penitenciaria (es decir, aproximadamente 250 personas) esté en tercer grado o en libertad condicional.

- El CIS cuenta con 100 plazas, por lo que sería posible aumentar la clasificación en tercer grado.

4. UN ELEVADO NÚMERO DE PERSONAS PRESAS NAVARRAS O CON ARRAIGO EN NAVARRA SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CONDENA EN OTRAS CÁRCELES DEL ESTADO.

- Se constata que 246 personas navarras o con arraigo en Navarra cumplen condena fuera de la Comunidad (232 hombres y 14 mujeres). Esta cifra se ha incrementado en los últimos cuatro años, siendo que en 2020 era de 184.

- La escasa progresión en Grado y la dificultad para acceder al tercer grado o a la libertad condicional evidencian un sistema que prolonga innecesariamente el tiempo de privación de libertad en régimen ordinario.

- El cumplimiento de la condena lejos del lugar de arraigo es contrario a la legislación vigente. Además, dificulta el mantenimiento de vínculos familiares y sociales fundamentales para la reinserción, así como la obtención de permisos y la progresión de Grado.

5. EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA, AUNQUE LA CÁRCEL CUENTA CON DIEZ MÓDULOS RESIDENCIALES, SOLO CUATRO ESTÁN ABIERTOS Y, DE LOS TRES MÓDULOS COMPLEMENTARIOS, SOLO DOS ESTÁN OPERATIVOS. ESTO PONE EN EVIDENCIA LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- No se respeta el principio de unicelularidad y, con ello, no se respeta el derecho a la intimidad.
- No se da la separación entre personas preventivas y penadas, ni entre jóvenes y adultas.
- La infrautilización de espacios genera hacinamiento en los Módulos de hombres y pone de manifiesto la falta de recursos disponibles. En contraposición, el Módulo de mujeres se encuentra infrautilizado y no está adaptado a las necesidades que presenta la población penitenciaria femenina.
- La presencia de barreras arquitectónicas en la prisión no solo limita la

movilidad dentro del espacio, sino que evidencia una falta estructural de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad física. Esta carencia refleja la escasa consideración de los derechos de accesibilidad e inclusión en el diseño y mantenimiento de los espacios penitenciarios, perpetuando situaciones de desigualdad y exclusión dentro del propio sistema. Además, esta falta de adecuación genera riesgos importantes a la hora de atender a las personas en situaciones de urgencia, comprometiendo tanto su seguridad como la eficacia de las intervenciones asistenciales.

6. LAS DEFICIENCIAS NO SE LIMITAN SOLO A LA INFRAESTRUCTURA O EL ESPACIO FÍSICO DE LA PRISIÓN DE PAMPLONA. SE HAN DETECTADO PROBLEMAS TAMBIÉN EN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- La alimentación. En especial, en aquellas dietas que presentan necesidades

básicas como son las diabéticas, bajas en sodio, halal o las vegetarianas.

76. - Recuperado en: <https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2021/03/02.-Documento-Tecnico-Lineas-Estrategicas-SNEP-version-final.pdf>

- La provisión de productos básicos de higiene, destacando que es insuficiente, sobre todo, en las estaciones del año más calurosas. Como alternativa, lo que les queda, ante la escasez e insuficiencia, es la compra en el economato, la cual les supone un gasto económico propio al que muchas personas no pueden recurrir.

- No existe un autobús urbano (“villavesa”) inserto en la red pública ya existente de transporte comarcal que llegue hasta la cárcel de Pamplona. Esto trae como consecuencia una falta de accesibilidad diaria de la prisión a la comunidad y viceversa. Es cierto que esta carencia ha sido suplida a través del actual servicio de taxis bajo demanda, el cual se considera insuficiente para cubrir las necesidades existentes.

7. EXISTE UNA LIMITACIÓN GENERALIZADA EN LO QUE RESPECTA A PROGRAMAS DE REINSERCIÓN, TENIENDO CONSECUENCIAS EN DIFERENTES FORMAS Y VERTIENTES:

- Hay una ausencia generalizada de recursos que se centren en el proceso de salida de prisión, lo que contribuye al abandono de las personas ex-presas una vez que alcanzan la libertad definitiva. Esta carencia condena a muchas personas a la marginalidad, una vez recuperan la libertad, y contribuye a aumentar el riesgo de reincidencia.

- Aunque se realizan un elevado número y variedad de actividades dentro de prisión, se constata la limitación del acceso a las mismas en igualdad de condiciones por parte de todas las personas presas. En concreto, las mujeres presas no tienen acceso a un elevado número de actividades. Además, no se aprecia la aplicación de la perspectiva de género en casi ninguna actividad, ni se desarrollan Programas específicos que atiendan las necesidades de las mujeres, a excepción de Ser Mujer.

- Programas terapéuticos específicos de la SGIP (personas extranjeras, preparación de permisos de salida, PCAS, PRIA, Ser Mujer, PICOVI, resolución de conflictos, justicia restaurativa, discapacidad) no están implementados en la cárcel de Pamplona.

- La situación de los llamados Módulos de Respeto plantea dudas, ya que, si bien en el caso de los hombres se garantiza la voluntariedad del ingreso, en el Módulo femenino persiste la obligatoriedad de participación en dicho Programa tratamental, generándose de esta forma una situación de desigualdad y un agravamiento del cumplimiento de condena en las mujeres. La alternativa que tienen, si no quieren acceder al Módulo de Respeto, es cumplir condena lejos del lugar de arraigo, con las consecuencias que ello implica. Más allá de la voluntariedad, estos Módulos también son criticables en cuanto a que la lógica de los mismos se centra en el refuerzo negativo, favorece el control entre iguales y la competitividad. Además, implementa una serie de normas al margen de la legislación penitenciaria que tienen una gran incidencia en la vida de las personas que cumplen condena en este tipo de Módulos.

- La falta de un transporte público regular afecta directamente en la reinserción de las personas presas, al despojarlas de un acceso facilitado a la prisión.

8. UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTA LA INSTITUCIÓN ES LA EXISTENCIA DE TESTIMONIOS QUE DENUNCIAN MALOS TRATOS, VEJACIONES Y HUMILLACIONES DENTRO DE LA CÁRCEL DE PAMPLONA.

- Estas prácticas son vulneraciones que atentan contra los derechos fundamentales y que exigen una respuesta inmediata. La falta de organismos in-

dependientes y civiles que supervisen este ámbito contribuye a la opacidad de la prisión y a la reproducción de la violencia institucional.

9. EN EL ÁMBITO SANITARIO, LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA PENITENCIARIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA HA SUPUESTO UN REFUERZO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, ESPECIALMENTE EN SALUD MENTAL. NO OBSTANTE, LA ATENCIÓN SIGUE SIENDO INSUFICIENTE ANTE EL AUMENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y LA PERSISTENTE CARENCIA DE ATENCIÓN EN DETERMINADOS ÁMBITOS:

- Las personas con discapacidad, por ejemplo, no cuentan con adaptaciones ni con apoyos adecuados, lo que hace que su estancia en prisión sea aún más difícil y que sufran una invisibilización estructural. Las personas extranjeras en situación administrativa irregular no pueden acceder siquiera, en su caso, al proceso para reconocer la discapacidad.
- El total de personas atendidas durante los años 2022, 2023 y 2024 por parte del Equipo de Salud Mental ha ido en aumento, y esto es especialmente perceptible en tanto que, de enero a agosto de 2024, ya se ha superado con creces el número de personas atendidas en 2022. Esto pone en relieve la necesidad de afianzar y ampliar los medios destinados a la identificación y la atención de este tipo de problemáticas. De igual forma, se evidencia cómo el criterio penal-penitenciario prevalece sobre el sanitario,

desembocando en que la prisión de Pamplona tenga una alta población penitenciaria con afecciones a la salud mental.

- La percepción de la población penitenciaria es que estos cambios apenas se han notado en su día a día, lo que refleja la necesidad de intervenciones más eficaces que generen un impacto real en sus condiciones de vida.
- La gravedad de la situación se evidencia también en las muertes registradas en la prisión. Desde la apertura de la macrocárcel en 2012, han fallecido diez personas en el Centro. Si bien las causas han sido diversas, en muchos casos se ha señalado la falta de una atención sanitaria urgente adecuada, lo que pone en cuestión la capacidad del sistema penitenciario para garantizar la integridad y la vida de quienes están bajo su custodia.

10. LA OFERTA EDUCATIVA DENTRO DEL CENTRO ES VALORADA POSITIVAMENTE, AUNQUE SE CONSIDERA INSUFICIENTE.

Existe una demanda creciente de más recursos que permitan ampliar las posibilidades formativas, incluyendo estudios universitarios y Formación Profesional.

Se deberían facilitar las salidas al exterior para realizar formación. De esta

manera, puede facilitarse el acceso a terceros grados o a segundos grados flexibles (100.2 RP) para realizar formaciones en entornos normalizados ya existentes, así como ampliar el abanico de formaciones a las cuales poder acceder.

11. LA INVESTIGACIÓN HA EVIDENCIADO QUE EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA SE VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO LA INTIMIDAD PERSONAL, LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO O ETNIA, EL DERECHO A LA VIDA FAMILIAR Y EL ACCESO A UN TRATAMIENTO PENITENCIARIO ADECUADO.

Por otra parte, el segundo objetivo planteado para la presente investigación fue dar una posible respuesta ante el aumento de la población penitenciaria en Navarra. Tras el análisis, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- En el periodo de tiempo de 2006 a 2023, tanto la población masculina como la femenina dentro de la prisión de Pamplona han aumentado, siendo este aumento del +71,40% en el caso

de los hombres y del +47,62% en el caso de las mujeres.

- Desde la apertura de la macrocárcel de Pamplona en el año 2012, la población penitenciaria en Navarra ha aumentado un +44,25%.
- El análisis de las posibles razones de este aumento apuntan a que el motivo principal ha sido la apertura de la macrocárcel, con mayor capacidad que la antigua cárcel de Pamplona. Sin este nuevo Centro, el aumento exponencial no habría sido posible. Este dato se constata con la información remitida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que señala que el aumento de la población en algunas cárceles (incluidas las de Ceuta, Navarra y el País Vasco) podría estar vinculado a cambios en la infraestructura penitenciaria. La apertura de estas nuevas prisiones con mayor capacidad ha permitido concentrar a más personas presas en ellas.
- En cuanto a la posible afectación de otros factores, puede concluirse que:
 - ▶ La Reforma del Código Penal y el número de condenas en Navarra podrían estar relacionados con la dinámica penitenciaria, pero su impacto directo sobre la población penitenciaria de Navarra es moderada en el contexto de este análisis.
 - ▶ La gestión de la Junta de Tratamiento y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, así como el impacto del COVID-19, han jugado un papel clave en la prolongación de las

penas y el endurecimiento de las condiciones de acceso a mayores cotas de libertad (permisos y terceros grados).

- ▶ En cuanto a la posibilidad de ser el “reservorio del País Vasco”, se puede señalar que la asunción de competencias penitenciarias por parte del País Vasco ha provocado una lógica reubicación de personas presas residentes o con arraigo en dicha Comunidad y la derivación de otras personas presas a Centros dependientes de la Administración General del Estado. Asimismo, el análisis también sugiere que las limitaciones en la capacidad penitenciaria del País Vasco o sus políticas de gestión podrían generar presión adicional sobre las prisiones de la región, lo que llevaría a que el Estado central derive a personas presas a otras Comunidades Autónomas, entre ellas, la cárcel de Pamplona. La asunción de la competencia por parte del País Vasco ha supuesto, también, que la SGIP ya no pueda utilizar la cárcel de Zaballa (Álava-Araba) como uno de sus Centros, donde poder derivar población penitenciaria. Los datos indican que existe un impacto relevante en la población penitenciaria de Navarra.
- ▶ El hecho de que el Centro de cumplimiento de condena sea una competencia de la SGIP es lo que permite el aumento de la población penitenciaria de Pamplona.

8. RECOMENDACIONES

1. LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

La transferencia de la competencia penitenciaria en Navarra supone un cambio profundo, tanto en la gestión del sistema como en el trato a las personas privadas de libertad. Más que una simple reorganización administrativa, representa una oportunidad para construir un modelo penitenciario alineado con las necesidades de la Comunidad Foral y con un enfoque más respetuoso con los derechos humanos.

Con esta competencia, Navarra podría definir su propia política penitenciaria, determinando principios, objetivos y formas de intervención que prioricen la garantía por el respeto de los derechos humanos. Navarra también tendría la capacidad de establecer criterios propios en la concesión de permisos, grados penitenciarios y libertades condicionales, así como de organizar la cárcel de Pamplona según su propio modelo. Esto implicaría poder decidir sobre el Centro de cumplimiento de las personas presas navarras y con arraigo en Navarra, la distribución de Módulos y celdas, así como la selección del personal directivo y operativo. Hasta ahora, la gestión penitenciaria en la Comunidad Foral ha estado dominada por un enfoque de seguridad, por encima del ejercicio de derechos. Recuperar esta competencia significa avanzar hacia un modelo que coloque a las personas en el centro y

que refleje la sociedad que se quiere construir: más comunitaria, más solidaria y plenamente comprometida con los derechos humanos. En este sentido, recordamos el informe publicado por **Salhaketa Nafarroa** en el año 2017 sobre “La asunción de competencias en materia penitenciaria por la Comunidad Foral de Navarra. La necesidad de un impulso”⁷⁷.

Cabe señalar que el Parlamento de Navarra, en fecha 2 de octubre de 2017, aprobó la Resolución por la que el propio Parlamento manifestaba su voluntad de que Navarra ejerza las competencias históricas respecto de la cárcel de Pamplona que tiene atribuidas por la LORAFNA⁷⁸. En concreto, en el punto 2, se recogía que **“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a abordar lo antes posible, en el marco de la negociación del Convenio Económico, la transferencia a Navarra de la competencia en materia penitenciaria, tal y como establece el artículo 58.1.a) de la Lorafna.”**

Asimismo, el Acuerdo Programático del Gobierno de Navarra para la legislatura 2019-2023, que fue suscrito el 26 de julio de 2019 en el Parlamento de Navarra, recogía: **“estudiaremos dentro del Departamento de Justicia la creación de una Oficina de Ejecución Penal que gestione penas y me-**

77.- Consultable en: <https://salhaketa-nafarroa.com/wp-content/uploads/2025/02/LA-ASUNCION-DE-COMPETENCIAS-EN-MATERIA-PENITENCIARIA-POR-LA-COMUNIDAD-FORAL-DE-NAVARRA-LA-NECESIDAD-DE-UN-IMPULSO.pdf>

78.- Anexo 7.

didadas no privativas de libertad, así como la coordinación de la Red de Reinserción para personas reclusas en semilibertad y libertad condicional, así como ir asumiendo progresivamente competencias en el funcionamiento de los centros y en diagnóstico, clasificación, diseño y ejecución de programas de tratamiento a medio largo plazo”.

2. FACILITAR QUE TODAS LAS PERSONAS NAVARRAS O CON ARRAIGO EN NAVARRA QUE ASÍ LO SOLICITEN PUEDAN CUMPLIR CONDENA EN LA CÁRCEL DE PAMPLONA.

Cumplir condena lejos del lugar donde la persona presa tiene su apoyo familiar y social genera graves perjuicios.

En primer lugar, porque dificulta, reduce e incluso puede llegar a eliminar el contacto de la persona presa con sus familiares y personas allegadas a través de las comunicaciones orales y vis a vis. En muchos casos, la situación familiar, laboral, económica, social y/o de salud de las familias dificultan o impiden los desplazamientos a los Centros Penitenciarios de cumplimiento. Esto provoca que no se lleven a cabo todas las comunicaciones y contactos a las que las personas presas tendrían derecho e, incluso, que las comunicaciones desaparezcan por completo ante la imposibilidad de trasladarse.

En segundo lugar, porque el estar cumpliendo condena lejos del lugar de arraigo supone la ausencia de apoyo social en el exterior de cara a la concesión de permisos o a la progresión en la clasificación penitenciaria. Como es sabido, esta falta de apoyo en el exterior es una de las razones por las que la Administración Penitenciaria deniega los permisos de salida y las progresiones a tercer grado penitenciario. Así pues, el alejamiento del entorno social imposibilita el avance en el tratamiento penitenciario, el contacto paulatino con la vida en el exterior y, en consecuencia, provoca un mayor tiempo de estancia en prisión.

Si conjugamos, de un lado, los efectos desocializadores que el cumplimiento de la condena lejos del lugar de arraigo supone y, de otro, el derecho de las personas presas a cumplir condena en el lugar de arraigo, se hace imperioso exigir a la Administración Penitenciaria que proceda a trasladar a to-

Posteriormente, se elaboró el ya mencionado documento de “Líneas Estratégicas del Modelo de Ejecución Penal en Navarra” del Gobierno de Navarra y se creó la Oficina de Ejecución Penal.

Con todo los pasos dados, urge avanzar hacia la asunción de la competencia penitenciaria.

das las personas presas que así lo deseen a las cárceles más próximas a sus lugares de arraigo.

En este sentido, la ya mencionada Resolución del Parlamento de Navarra, de fecha 2 de octubre de 2017, recogía en su punto 3 que *“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para que las aproximadamente doscientas personas navarras o con arraigo en Navarra que están cumpliendo pena fuera de nuestra Comunidad sean trasladadas a Pamplona, siempre que así lo deseen las personas afectadas...”*.

El propio documento de “Líneas Estratégicas...” incluyó, como acción clave, que el Servicio de Ejecución Penal asumiera la obligación de solicitar el traslado de todas las personas presas navarras o con arraigo en Navarra que así lo deseen a la cárcel de Pamplona.

A la vista de que, desde 2020 y hasta la actualidad, en lugar de reducirse el número de personas presas navarras o con arraigo en Navarra, este ha aumentado, proponemos:

- La asunción por parte de la Administración Navarra de la obligación de solicitar a la SGIP el traslado de todas las personas presas navarras o con arraigo en Navarra que así lo deseen a la cárcel de Pamplona.
- Que la Administración actúe de oficio para hacer efectivos esos traslados. En concreto, la Oficina de Ejecución Penal (ahora Servicio de Reinserción) deberá realizar una labor de localización de todas las personas presas navarras y con arraigo en Navarra y solicitar su

traslado a Navarra, siempre que la persona presa muestre su conformidad.

- Establecer mecanismos y cauces formales y eficaces al alcance de las personas presas para poder solicitar su traslado a la cárcel de Pamplona.
- Que el Servicio de Reinserción del Gobierno de Navarra fiscalice y garantice la materialización de todos estos traslados.

- Favorecimiento de la progresión del primer grado penitenciario a segundo grado a todas aquellas personas presas navarras o con arraigo en Navarra para su traslado a la cárcel de Pamplona en régimen ordinario (segundo grado). La progresión en Grado podrá ser hecha en origen o en destino (con clasificación directa en segundo grado).

3. DOTACIÓN DE RECURSOS Y FORMACIÓN DE PERSONAL.

A la vista del aumento de la población penitenciaria, se hace necesario aumentar los recursos humanos, materiales y económicos para que se respeten las condiciones establecidas por la normativa en cuanto a

habitabilidad y Programas de Tratamiento. Dentro de estas medidas, debe ser prioritaria la formación del personal profesional de las Administraciones en derechos humanos, perspectiva de género y diversidad.

4. APUESTA PRIORITARIA POR LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS EN RÉGIMEN ABIERTO (TERCER GRADO Y LIBERTAD CONDICIONAL). AUMENTAR RECURSOS EN EL CIS Y RECURSOS EN EL EXTERIOR, APOSTANDO POR LA CLASIFICACIÓN EN TERCER GRADO PENITENCIARIO.

Un aspecto clave para evitar los daños derivados de la prisionización es reducir el tiempo de estancia en prisión a través de la clasificación en tercer grado penitenciario o segundo grado flexible (100.2 RP). Este régimen, que permite a las personas presas acceder a una mayor libertad, debe ser fortalecido con los recursos adecuados para evitar que las personas presas sufran una ruptura total con sus lazos afectivos y con la vida en el exterior.

Dado que Navarra no tiene la competencia en materia penitenciaria, no puede incidir

en las resoluciones administrativas, pero sí puede contribuir a ampliar los recursos destinados al cumplimiento de condenas en régimen de tercer grado o 100.2 (RP), o bien dotando de mayores recursos económicos y materiales a los recursos ya existentes o con la creación de otros nuevos.

De igual manera, es necesario incrementar el apoyo a las personas que han salido de prisión, favoreciendo su incorporación a la vida social mediante programas de acompañamiento y apoyo, así como oportunidades laborales.

5. EN MATERIA SANITARIA:

Es fundamental incrementar los recursos destinados a la atención sanitaria en el ámbito penitenciario. La salud de las personas presas debe ser considerada una prioridad, por lo que es necesario establecer una mayor coordinación entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) y el Gobierno de Navarra. Esta colaboración debe garantizar que los criterios sanitarios prevalezcan sobre los estrictamente penitenciarios cuando se trata de la atención a personas presas y, en especial, a aquellas con problemáticas de salud mental y/o consumos, así como con discapacidad.

Se deberían crear los recursos adecuados para que no accedan a prisión, o reducir su estancia lo máximo posible, en los siguientes casos:

- Personas con afectación a la salud mental.
- Personas con diversidad funcional y/o diversidad intelectual.
- Personas mayores de 70 años, personas con enfermedades graves o con padecimientos incurables.

Urge la implementación de una oferta de talleres que prevengan la depresión y/o ayuden a su gestión, en aras de no sobremedicar a la población penitenciaria.

Procede eliminar el uso de las contenciones mecánicas y ajustarlas a lo establecido para centros de mayores, discapacidad y trastorno mental que establece el Decreto Foral 92/2020. En tanto en cuanto se mantenga su uso, deberá de adecuarse a la "Guía de buenas prácticas en contenciones

mecánicas" elaborada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Se debe promover la formación y la sensibilización de los y las profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario, dotándoles de herramientas y conocimientos para la gestión de las problemáticas sanitarias específicas de estos colectivos. La prevención y una correcta gestión de estas cuestiones son esenciales para reducir riesgos y mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad.

6. EN MATERIA EDUCATIVA:

Es necesario reforzar la oferta formativa disponible en la prisión, ya que la educación es una de las principales herramientas para la inclusión social.

En este sentido, se debe priorizar la implementación de oferta y/o la ampliación de plazas en formación educativa reglada, así como la creación de Programas de capacitación que se ajusten a las necesidades del mercado laboral y que les proporcionen habilidades útiles para su puesta en libertad. Debe ponerse especial esfuerzo en el favorecimiento de la terminación de la formación y la obtención de las titulaciones correspondientes.

La Resolución del Parlamento de Navarra, de fecha 2 de octubre de 2017, en el punto 5, señaló que **"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y a las administraciones competentes a hacer efec-**

tiva la competencia que ostenta en materia de Educación (...) para una atención educativa (...) de calidad que garantice la igualdad de derechos para las personas privadas de libertad. Para ello, realizarán un diagnóstico de necesidades, un plan de puesta en marcha de medidas concretas y dotación de recursos, entre los que se incluirán la implementación de ayudas económicas para incentivar la educación para personas adultas, la oferta de formación profesional y la universitaria."

Asimismo, se debe implementar y favorecer el acceso a formación reglada en el exterior, en lugar de implementar solo recursos en el interior. De esta forma, puede ampliarse la gama de formaciones a ofertar y se ampliaría la posibilidad de clasificaciones en tercer grado o segundo grado flexible (100.2 RP).

7. DESARROLLAR LA COMPETENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DENTRO DE PRISIÓN.

A diferencia de lo que sucedió con la competencia en materia de educación, también competencia exclusiva de Navarra y la cual se ejerce dentro del Centro Penitenciario de Pamplona, en el caso de los Servicios Sociales Navarra no ha solicitado ejecutar su competencia en la cárcel de Pamplona, si bien, a nuestro juicio, viene obligada a ello.

La plasmación de esta asunción llevaría a instaurar un Servicio Social de Base que tenga como sede de actuación la cárcel de Pamplona y cuyas funciones sean las propias de cualquier Servicio Social de Base, a las que habría que añadir las propias de la prisión. De esta forma, se integraría ple-

namente a las personas presas en la red pública de Servicios Sociales de Navarra, pudiendo realizarse por parte de la Administración políticas sociales públicas mucho más coordinadas y beneficiosas para las personas presas y para toda la sociedad.

La Resolución del Parlamento de Navarra, de fecha 2 de octubre de 2017, en el punto 5, señaló que **"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y a las administraciones competentes a hacer efectiva la competencia que ostenta en materia de (...) Bienestar Social para una atención (...) social de calidad que garantice la igualdad de derechos para las personas**

privadas de libertad. Para ello, realizarán un diagnóstico de necesidades, un plan de

puesta en marcha de medidas concretas y dotación de recursos...”.

8. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

La existencia de torturas, malos tratos y tratos crueles, inhumanos o degradantes en la cárcel de Pamplona ha quedado constatada en el presente informe.

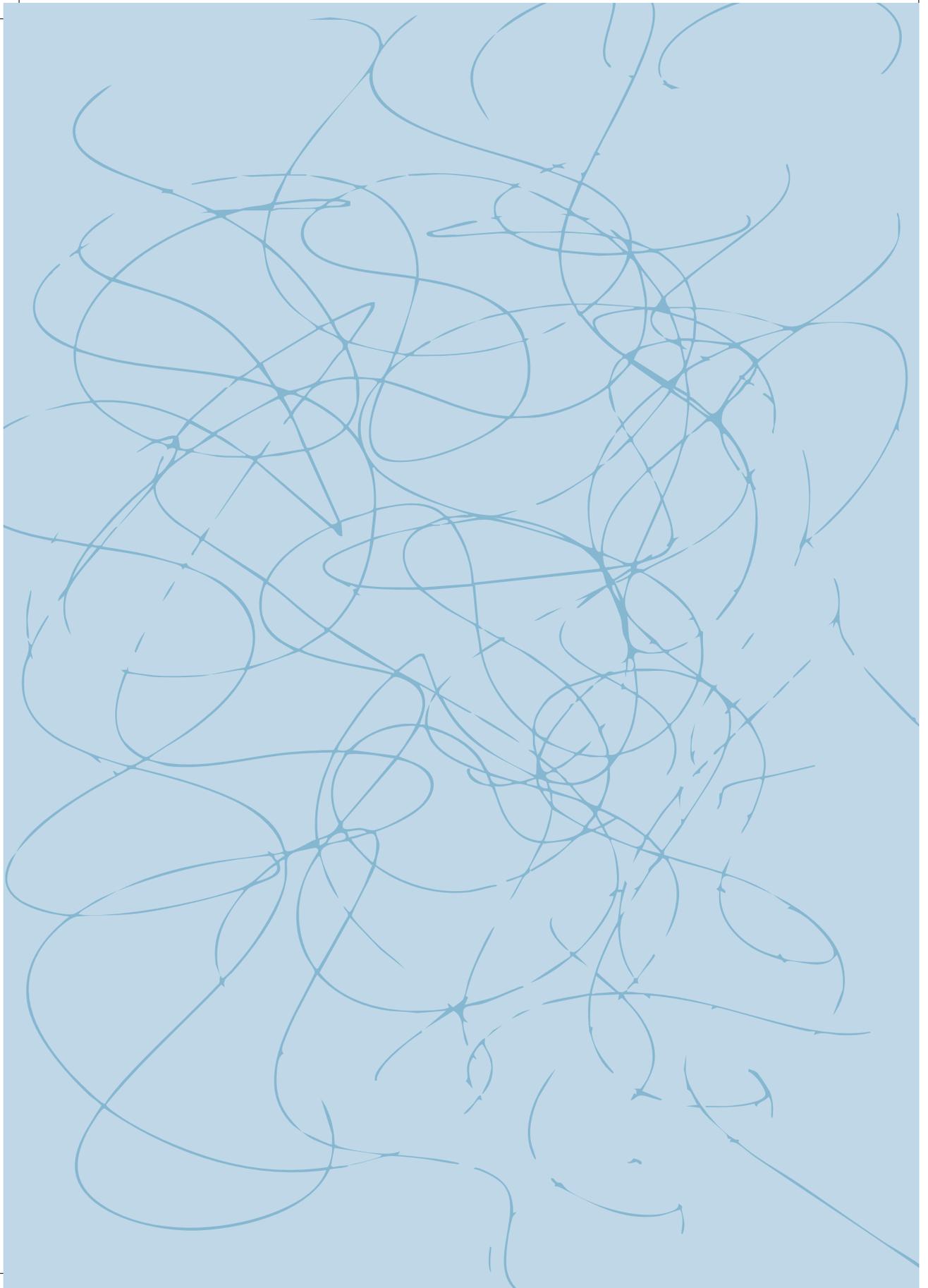
El riesgo de padecer torturas u otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes en espacios de privación de libertad es más alto que el que existe en la vida en libertad. Las cárceles son los máximos exponentes de ello, dado que son espacios cerrados que generan opacidad, invisibilidad y, consecuentemente, arbitrariedad. En la situación de aislamiento dentro de prisión (“la cárcel dentro de la cárcel”), el riesgo aumenta aún más. Por ello, la necesidad de crear mecanismos de prevención de la tortura viene siendo reconocida tanto por organismos internacionales como nacionales.

España firmó el Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes el 13 de abril de 2005, ratificado en fecha de 3 de marzo de 2006, entrando en vigor a finales del año 2009. Las Cortes Generales decidieron atribuir la condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de España al Defensor del Pueblo. Esta designación fue duramente criticada por los colectivos y asociaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos y en la prevención de la tortura, dado que, si bien venían exigiendo la creación de este Mecanismo, consideraban fundamental (y así lo exigían) que el mismo estuviera conformado por representantes de la sociedad civil.

Este Mecanismo tiene como función la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todos aquellos espacios de privación de libertad dependientes de las Administraciones Públicas Españolas.

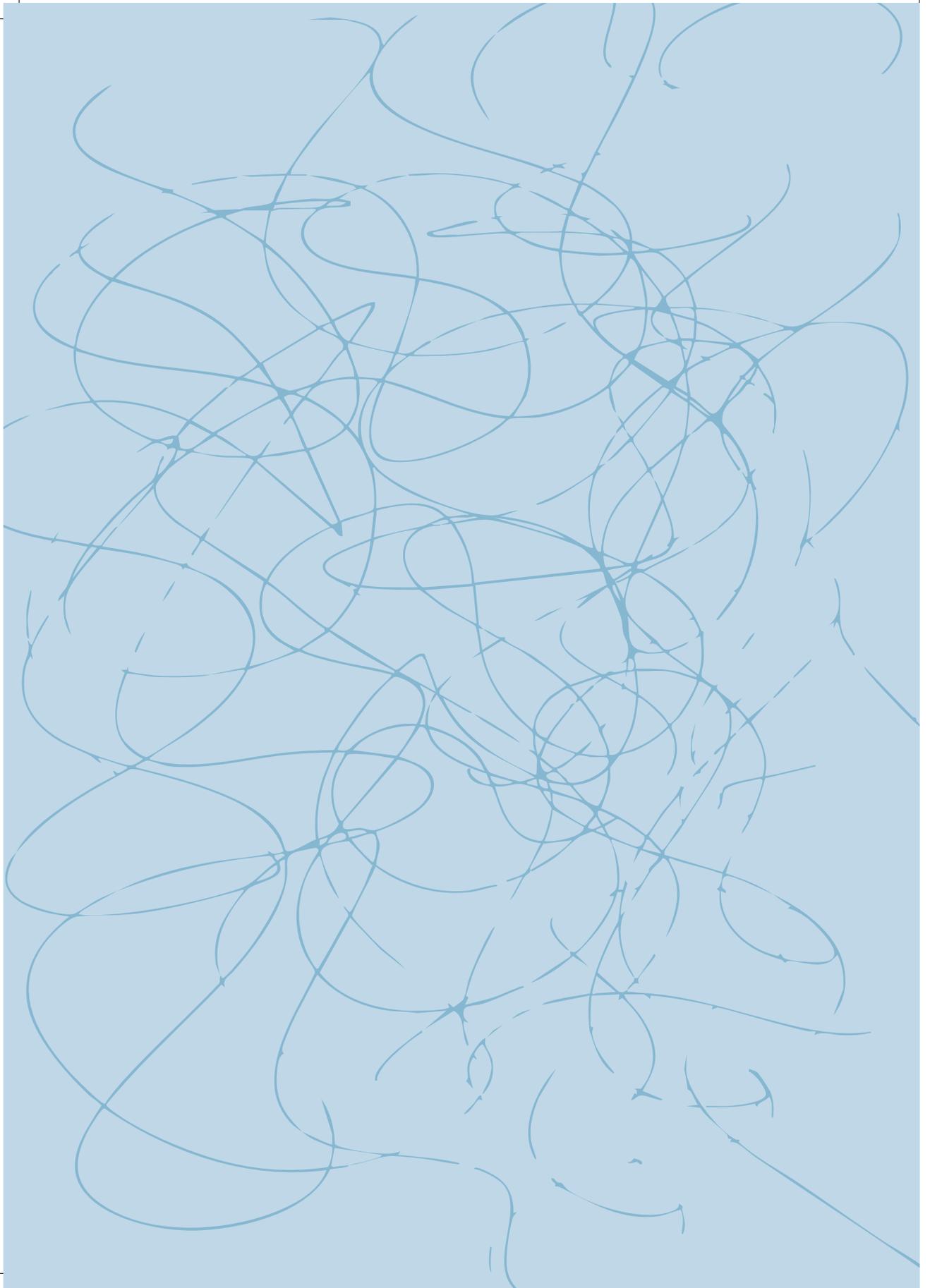
Si bien es cierto, por lo tanto, que el Defensor del Pueblo, designado por las Cortes Generales, tiene la función de prevenir la tortura en los espacios de privación de libertad, entendemos que el Gobierno de Navarra debe implicarse de forma directa en la función de prevención de la tortura. Ello es así por la cantidad de espacios de privación de libertad dependientes de las diferentes Administraciones locales de Navarra y de la propia Administración Navarra. Hablamos de espacios de privación de libertad en comisarías de policía locales, comisarías de la Policía Foral, Centros de Reforma de Menores y el Centro Penitenciario de Pamplona.

Proponemos la creación de un Mecanismo de Prevención de la Tortura navarro integrado, exclusivamente, por la sociedad civil. Las funciones de este órgano serían, entre otras, la prevención de la tortura y de otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones legales y del respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en todos los espacios de privación de libertad dependientes de Administraciones navarras.



9. BIBLIOGRAFÍA

- ALEMÁN ARÓSTEGUI, L. (2025). La ejecución de la pena de prisión desde la perspectiva de los límites al ius puniendi. Aranzadi.
- BARATA, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal. Siglo XXI Argentina Editores.
- BERGALLI, R. (2003). Sistema penal y problemas sociales. Tirant Lo Blanch.
- CLEMMER, D. (1958). The prison community. Rinehart.
- FRANCÉS LECUMBERRI, P., Y RESTREPO RODRÍGUEZ, D. (2019). ¿Se puede terminar con la prisión? Críticas y alternativas al sistema de justicia penal. Los Libros de la Catarata.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, I. (2005). La situación de los presos en la cárcel de Pamplona. Salhaketa Nafarroa.
- GOFFMAN, E. (2001). Internados. Ensayo sobre la situación de los enfermos mentales. Amorrortu.
- SALHAKETA NAFARROA (2012). Mujeres en prisión. Voces desde dentro del Centro Penitenciario de Pamplona. Salhaketa.
- POSADA SEGURA, J. D., & GUARDIA LÓPEZ, C. L. (2021). Cárcel legal y cárcel real: Una mirada a los derechos fundamentales de los reclusos en el municipio de Segovia (Antioquia). Estudios de Derecho, 78(171), 319-351.
- RIVERA BEIRAS, I. (2023). La cuestión penitenciaria. La pena legal y la pena real. Tirant lo Blanch.



ANEXO 1. CUESTIONARIOS DIRIGIDOS A SCIP, INSPECCIÓN PENITENCIARIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, JUSTICIA Y EDUCACIÓN DE GOBIERNO DE NAVARRA.

A LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SALHAKETA NAFARROA (Asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares), con CIF G31387806 y domicilio en Pamplona, C/ Serafín Olave 5, entreplanta, oficina B, C.P. 31007, y en su representación Libertad Francés Lecumberri, con DNI 728056611- P, en calidad de Coordinadora de la entidad, ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito solicitamos se nos facilite la siguiente información en relación con el Centro Penitenciario de Pamplona:

PRIMERA: Datos anuales **de 2021 a 2024** sobre:

1. EL CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA

1.1. ESTRUCTURA

- ¿Cómo está estructurada la cárcel de Pamplona? ¿Con qué infraestructuras cuenta?
- ¿Cuántos módulos hay? ¿Cuántos están en uso? ¿Cuántos módulos son de hombres? ¿Cuántos módulos son de mujeres? ¿Cuántos módulos hay de respeto? ¿Por qué no hay módulos mixtos en el CP Pamplona?
- ¿Cuántas celdas tienen litera? ¿Cuántas celdas tienen cama individual?
- De los módulos en uso ¿cuántas celdas hay por módulo?
- De los módulos en uso ¿Cuántas celdas tienen litera? ¿Cuántas celdas tienen cama individual?
- De los módulos en uso, ¿cuántas personas están cumpliendo condena en celdas individuales y cuántas están cumpliendo condena en celdas compartidas? (desglosadas por módulo y género).
- ¿De qué espacios se componen los módulos? ¿Cuál es la función de cada uno? ¿Cuáles no se usan y por qué? (comedor, aulas, etc.)

- ¿Qué espacios al aire libre hay en los módulos? ¿Para qué se usan? ¿Cuáles no se usan y por qué?

1.2. ESPACIOS COMUNES DE TODA LA PRISIÓN

- ¿Hay biblioteca? ¿Cuántos libros tiene? ¿Cada cuánto se renuevan? ¿Cuál es el procedimiento para acceder a la biblioteca general?
- ¿Hay polideportivo? ¿Con qué material cuenta? ¿Cuáles son sus dimensiones? ¿Cuál es el procedimiento para acceder al polideportivo? ¿Cuáles son los horarios de acceso?
- ¿Hay sala de ordenadores disponibles para las personas presas? ¿Cuál es el procedimiento para acceder a la sala de ordenadores? ¿Cuántos ordenadores hay disponibles? ¿Cuál es el horario de acceso a la sala de ordenadores?
- ¿Hay salón de actos? ¿Cuáles son sus dimensiones? ¿Cuál es el procedimiento para acceder al salón de actos? ¿Cuál es el horario de acceso al salón de actos?

1.3. CELDAS

1.3.1. CONDICIONES CELDAS DE 2º GRADO

- ¿Cuál es el tamaño de las celdas?
- ¿De qué se componen las celdas (cama, escritorio, etc.)?
- ¿Hay calefacción en todas las celdas? ¿Funciona en todas? Si no ¿en cuántas no funciona? ¿En qué periodos se enciende la calefacción?
- ¿Hay ventanas en todas las habitaciones? Si no, ¿en cuántas no hay?
- ¿Hay luz eléctrica en todas las habitaciones? Si no, ¿en cuántas no hay?
- ¿Se garantiza agua caliente en las celdas durante todo el día, durante todo el mes y durante todo el año?
- ¿Hay duchas en las celdas? ¿Qué separación tienen respecto del resto de la celda?
- ¿Hay baños en las celdas? ¿Qué separación tienen respecto del resto de la celda?

1.3.2. Condiciones celdas aislamiento

- ¿Hay módulo de aislamiento? ¿Se utiliza?
- ¿Dónde se cumplen las sanciones de aislamiento? ¿Donde se cumplen los art. 10 LOGP? ¿Donde se cumplen los art. 72.1 RP?
- ¿Cuál es el tamaño de las celdas de aislamiento?
- ¿De qué se componen las celdas de aislamiento (cama, escritorio, etc.)?
- ¿Hay calefacción en las celdas? ¿Funciona en todas? Si no ¿en cuántas no funciona? ¿En qué periodos se enciende la calefacción?
- ¿Hay ventanas en todas las celdas? Si no, ¿en cuántas no hay?
- ¿Hay luz eléctrica en todas las celdas? Si no, ¿en cuántas no hay?
- ¿Se garantiza agua caliente en las celdas durante todo el día, durante todo el mes y durante todo el año?
- ¿Hay duchas en las celdas? ¿Qué separación tienen respecto del resto de la celda?

- ¿Hay baños en las celdas? ¿Qué separación tienen respecto del resto de la celda?
- ¿Hay material para la aplicación de contenciones mecánicas? ¿De qué tipo es este material?
- ¿Cuántas veces se han aplicado contenciones mecánicas? ¿Cuáles han sido las causas en cada caso?
- Sanciones de aislamiento por género, edad, nacionalidad, país de origen, problemas de salud mental.
- ¿Qué protocolos existen para prevenir incidentes de violencia dentro del centro? Tortura, maltrato funcionarios a presos...
- ¿Cómo se manejan los casos de acoso o violencia entre internos? ¿Qué mecanismos existen para que los internos puedan expresar quejas o preocupaciones?

1.3.3. Condiciones módulo 1º Grado

- ¿Hay módulo de primer grado o régimen cerrado? ¿Se utiliza? ¿Por qué?

1.3.4. Condiciones del CIS

- ¿Cómo está estructurado el CIS de la cárcel de Pamplona? ¿Con qué infraestructuras cuenta?
- ¿Cuántas celdas tiene el CIS? ¿Tienen camas individuales o literas?
- ¿Con qué espacios cuenta el CIS?
- ¿Cuál es el horario de apertura del CIS?
- ¿Qué personal funcional tiene adscrito el CIS?
- ¿Cuántas personas han accedido anualmente al CIS? (separados por género)

2. CUESTIONES HIGIÉNICAS

- ¿De qué se compone el lote higiénico de los hombres? ¿Cada cuánto se renueva?
- ¿De qué se compone el lote higiénico de las mujeres? ¿Cada cuánto se renueva?
- ¿De qué se compone el lote de ropa de cama? ¿Cada cuánto se renueva?
- ¿De qué se compone el lote de ropa para las personas presas? ¿A cuántas personas se les ha entregado este lote de ropa? ¿Cada cuánto se repone la ropa de las personas presas?

3. ACTIVIDADES

- ¿Qué programas ofrece la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias?
- ¿Qué programas y actividades hay actualmente en desarrollo en la cárcel de Pamplona?
- ¿Qué programas formativos se ofrecen? ¿Quién los imparte?
- ¿Qué programas terapéuticos se ofrecen? ¿Quién los imparte?
- ¿Número de funcionarios a cargo por cada actividad?

- ¿Cuál es el número de plazas? ¿Cuál es el número mensual y anual de asistentes? (2022-2024)

4. TRABAJO

- ¿Qué puestos de trabajo hay en el centro penitenciario?
- ¿Cuántas personas trabajan? (segregado por género, edad, y puesto)
- ¿Cuáles son los horarios de trabajo de cada puesto?
- ¿Qué salarios perciben por cada labor?
- ¿Número de funcionarios a cargo por cada puesto de trabajo?
- ¿A qué empresas pertenecen cada puesto de trabajo?
- ¿A cargo de qué quién está la formación en los puestos de trabajo?
- ¿Hay otros puestos retribuidos o no en la cárcel? ¿Cuáles? ¿Cuántos hombres y cuántas mujeres?

5. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

- ¿Qué criterios se utilizan para asignar a las personas en las celdas en el CP Pamplona?
- ¿Cómo se asegura la separación de los preventivos de los condenados?
- ¿Cómo se asegura la separación entre personas jóvenes y adultas?
- En relación a los módulos de respeto ¿Cuál es el funcionamiento de cada uno de ellos? ¿Cuáles son las condiciones para acceder a cada uno de ellos? En el caso de que te expulsen del módulo de respeto ¿qué sucede si eres mujer ? ¿y si eres hombre?

6. COMUNICACIONES

- ¿Cómo se facilita la comunicación de las personas presas con sus familias y allegadas en la cárcel de Pamplona?
 - ▶ ¿Que tipo de comunicaciones y que duración y frecuencia tienen?
 - ▶ ¿Cuál es el costo de las llamadas telefónicas? y ¿de las videollamadas?
 - ▶ Cómo funciona el módulo de visitas de convivencia.
 - ▶ En el caso de personas extranjeras ¿cómo se facilita la comunicación con las familias en los países de origen?
- ¿Cómo se facilita la comunicación de los internos con sus abogados/as en la cárcel de Pamplona?
 - ▶ ¿Se utilizan locutorios, videollamadas, o algún sistema sin barreras?
 - ▶ ¿Los abogados/as pueden acceder con portátiles o similares al centro?

7. SOBRE EL FUNCIONARIADO

- ¿Cuántos funcionarios hay en el CP de Pamplona? ¿Cuál es su distribución? (segregado por género y puesto)
- ¿Qué formación tienen los funcionarios sobre género, derechos humanos y/o prevención de la tortura? ¿Qué formación se ofrece al funcionariado?
- ¿Existen programas de bienestar y apoyo psicológico para el personal? ¿Qué tipo de formación continua recibe el personal penitenciario para manejar situaciones de crisis?
- ¿Qué protocolos de seguridad y bienestar existen para el personal penitenciario en el CP Pamplona?

8. SOBRE LA ASISTENCIA POST-PENITENCIARIA

- ¿Qué tipo de apoyo se ofrece a las personas ex presas?

9. INSTRUCCIONES Y PROTOCOLOS DE LA SGIP

- Transexualidad: ¿Se aplica en el CP de Pamplona la instrucción 1/2001 orden interna 7/2006? ¿Cuántas personas han solicitado que se les aplique este protocolo? ¿Cuántas eran mujeres transexuales? ¿Cuántas eran hombres transexuales? ¿Cuántas de las mujeres transexuales pidieron ingresar en el módulo acorde al género con el que se identifican y cuántas conforme a su sexo biológico o de nacimiento? ¿Cuántos de los hombres transexuales pidieron ingresar en el módulo acorde al género con el que se identifican y cuántos conforme a su sexo biológico o de nacimiento?
- Protocolo de prevención de suicidios: ¿Se aplica en el CP de Pamplona este protocolo? ¿A cuántas personas se les ha aplicado (segregado por género y edad)? ¿Qué formación se ofrece a las personas presas que acompañan a las personas en PPS? ¿Es voluntario?
- Ingreso directo en medio abierto: ¿Se aplica en Pamplona la Instrucción 6/2020? ¿Cuántas personas han solicitado que se les aplique? ¿A cuántas se les ha concedido el ingreso directo en medio abierto? (desglosado por año y género)
- Comunicación con abogados/as: ¿Se aplica en el CP de Pamplona la instrucción 2/2024? Si no ¿Por qué?
- Se ha implementado la posibilidad de comunicar mediante videollamada con los abogados/as desde la cárcel con los diferentes Colegios de la abogacía de Navarra? Si no ¿por qué?

SEGUNDA: Datos anuales **de 2011 a 2024** sobre:

1. SOBRE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

- ¿Cuántas personas presas hay en la cárcel de Pamplona? (desglosadas por género, tipo delictivo, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)

- ▶ ¿Cuántas personas de otras comunidades autónomas están cumpliendo condena en la cárcel de Pamplona? (información desglosada por comunidades autónomas, género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ▶ ¿Cuántas personas navarras o con arraigo en Navarra (empadronadas o que lleven viviendo al menos un año en Navarra) están cumpliendo condena en centros penitenciarios fuera de Navarra? (desglosado por género, edad, si tienen problemas de salud mental grave (sí/no), y centro penitenciario)
- ¿Cuántas mujeres presas en la cárcel de Pamplona antes de entrar en prisión tenían a su cargo a hijos y/o hijas menores de edad? (detallado por año, mujer y nº de hijos/as)
- ¿Cuántas mujeres presas navarras o con arraigo en Navarra están cumpliendo condena en módulos de madres? (detallado por años, mujer y nº de hijos/as)
- ¿Cuántas personas tienen problemas de salud mental? (desglosadas por género, edad y nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ¿Cuántas personas tienen problemas de drogodependencia? (desglosadas por género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ¿Cuántas personas tienen patología dual? (desglosadas por género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ¿Cuántas personas tienen discapacidad física? (desglosadas por género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ¿Cuántas personas tienen discapacidad intelectual? (desglosadas por género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ¿Cuántas personas tienen ambas discapacidades? (desglosadas por género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)
- ¿Cuántas personas tienen más de un ingreso? ¿Cuántas personas están en prisión por reincidencia? (desglosadas por género, edad, nacionalidad, país de origen y grado de clasificación)

2. SOBRE LAS MUERTES EN PRISIÓN

- ¿Cuántas personas presas han muerto en el CP de Pamplona? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen)
- ¿Cuántas de estas muertes se han producido fuera de prisión? (centro hospitalario, permiso...) ¿Cuántas de estas muertes se han producido dentro de prisión?
- ¿Cuántas de estas muertes han sido por suicidio? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen)
- ¿Cuántas de esas muertes han sido por causas naturales? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen)
- ¿Cuántas de esas muertes han sido por problemas cardiovasculares? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen)
- ¿Cuántas de esas muertes han sido por agresiones dentro de prisión? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen)
- ¿Cuántas de esas muertes han sido por sobredosis? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen)

- ¿Cuántas de esas muertes han sido por VIH/SIDA? (desglosadas por edad, sexo, nacionalidad y país de origen)

3. SOBRE LOS CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS EN PRISIÓN

- ¿Cuántas quejas por torturas se han producido en el CP de Pamplona desde 2011 hasta ahora? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen).
- ¿Cuántas quejas por malos tratos se han producido en el CP de Pamplona desde 2011 hasta ahora? (desglosadas por edad, género, nacionalidad y país de origen).
- ¿Cuántas denuncias se han remitido al Juzgado de guardia o al JVP por estos motivos?
- ¿Cuántos partes médicos se han realizado por lesiones provocadas por funcionarios?
- ¿Cuántas quejas o denuncias se han realizado por conductas sexuales por parte de funcionarios? ¿Existe un registro específico para ello?

¿Cuántos expedientes disciplinarios contra funcionarios/as por comportamientos inadecuados con las personas presas se han incoado? ¿Cuánto se han sancionado?

Por ser justicia que se pide en Madrid a 29 de julio de 2024.

SALHAKETA NAFARROA

Libertad Francés Lecumberri (Coordinadora)

AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE GOBIERNO DE NAVARRA

SALHAKETA NAFARROA (Asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares), con CIF G31387806 y domicilio en Pamplona, C/ Serafín Olave 5, entreplanta, oficina B, C.P. 31007, y en su representación Libertad Francés Lecumberri, con DNI 728056611- P, en calidad de Coordinadora de la entidad, ante el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito solicitamos se nos facilite la siguiente información en relación con el Centro Penitenciario de Pamplona:

PRIMERO: Datos generales:

- ¿Qué servicios médicos estaban disponibles en el centro penitenciario antes de la asunción de competencias? (médicos generales, psiquiatras, dentistas, etc.) ¿qué plantilla se asumió?
- ¿Cuál ha sido la ampliación que se ha realizado con la asunción de competencias sanitarias? ¿Qué servicios médicos están disponibles en el centro penitenciario actualmente? (médicos generales, psiquiatras, dentistas, etc.) ¿Cuál es el servicio médico de referencia?
- ¿Con cuántos profesionales de la salud cuenta actualmente?
- ¿Cómo se garantiza la atención médica de atención primaria diaria a los internos en aislamiento en el CP de Pamplona?

- ¿Cómo se garantiza la atención médica de salud mental diaria a los internos en aislamiento en el CP de Pamplona?
- ¿Cómo se garantiza la atención ginecológica en el CP de Pamplona?
- ¿Qué profesionales entran a prisión y a cuáles se saca a la gente al exterior?
- ¿Qué programas de la red pública se aplican dentro de prisión?
- ¿Número de plazas de los recursos de la red pública?
- ¿Qué protocolo existe para proteger el derecho a la intimidad de las personas presas o detenidas que acceden a los centros sanitarios de Osasunbidea tanto en el acceso, como en la espera y en el momento de la atención?
- ¿Qué protocolo existe en relación a la forma en que se atiende a las personas que llegan detenidas o presas: acceso de la policía, mantenimiento de esposas...?
- ¿Qué personas acceden a la enfermería? ¿Quién autoriza el ingreso en enfermería? ¿Las mujeres acceden a enfermería? ¿Hay celdas en enfermería? ¿Son individuales?

SEGUNDO: Datos por año desde 2021 y hasta la actualidad:

- ¿Número de personas que han sido atendidas por el servicio médico? (segregado por año y sexo y tipo de atención (atención primaria y/o salud mental).
- ¿Cuántos pacientes se encuentran en enfermería? (segregado por sexo, edad y tipo de dolencia).
- ¿Cuántas personas con diagnóstico de salud mental y/o drogodependencia hay en la cárcel de Pamplona? (segregado por sexo, edad y tipo de dolencia).
- ¿Con qué recursos cuenta la red de salud de Navarra para atender a pacientes con patologías graves que han cometido delitos?
- ¿Número de partes de lesiones por agresiones de funcionarios realizados?

Por ser justicia que se pide en Pamplona a 29 de julio de 2024.

SALHAKETA NAFARROA

Libertad Francés Lecumberri (Coordinadora)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

SERVICIO DE REINSERCIÓN, MEDIACION Y JUSTICIA RESTAURATIVA

SALHAKETA NAFARROA (Asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares), con CIF G31387806 y domicilio en Pamplona, C/ Serafín Olave 5, entreplanta, oficina B, C.P. 31007, y en su representación Libertad Francés Lecumberri, con DNI 728056611- P, en calidad de Coordinadora de la entidad, ante la Dirección General de Justicia, Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa del Gobierno de Navarra comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito solicitamos se nos facilite la siguiente información en relación con el Centro Penitenciario de Pamplona:

- En qué año se creó el Servicio de Reinserción (antes Servicio de Ejecución Penal), con qué objetivos y cuáles son sus funciones.
- Desde el año 2019 hasta la actualidad ¿que programas y servicios se han implementado desde el Departamento de Justicia en relación con la cárcel de Pamplona? Indicación de fecha de inicio y fin y coste. ¿Qué programas y servicios se han ayudado a implementar desde el Departamento de Justicia en relación con la cárcel de Pamplona aunque dependan de otros departamentos? Indicación de fecha de inicio y fin y coste.
- ¿Cuáles son las propuestas y/o planteamientos a futuro?
- Con la asunción de la competencia sanitaria ¿que profesionales se asumieron? ¿cuales se han implementado? ¿cuales son las plazas fijadas en el servicio médico (atención primaria y salud mental). ¿Qué plazas están cubiertas en la actualidad?
- ¿Qué protocolo existe para proteger el derecho a la intimidad de las personas presas o detenidas que acceden a los centros sanitarios de Osasunbidea tanto en el acceso, como en la espera y en el momento de la atención?
- ¿Qué protocolo existe en relación a la forma en que se atiende a las personas que llegan detenidas o presas: acceso de la policía, mantenimiento de esposas...?
- ¿Cual es la situación actual de los programas PRIA y PECAS en la cárcel de Pamplona?

Por ser justicia que se pide en Pamplona a 27 de septiembre de 2024.

SALHAKETA NAFARROA

Libertad Francés Lecumberri (Coordinadora)

AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

SALHAKETA NAFARROA (Asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares), con CIF G31387806 y domicilio en Pamplona, C/ Serafín Olave 5, entreplanta, oficina B, C.P. 31007, y en su representación Libertad Francés Lecumberri, con DNI 728056611- P, en calidad de Coordinadora de la entidad, ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito solicitamos se nos facilite la siguiente información en relación con el Centro Penitenciario de Pamplona:

PRIMERA: Datos de 2021 a 2024

- ¿Qué programas educativos están disponibles para las personas presas en la cárcel de Pamplona? (educación básica, secundaria, formación profesional, superior, etc.)
- ¿Cómo se les hace llegar la información?
- ¿Hay acceso a formación en habilidades laborales?
- ¿Qué tipos de formación se ofrecen?
- ¿Qué mecanismos hay para favorecer la progresión a tercer grado o 100.2 a través de estudios?

- ¿Se favorece la formación en el exterior a personas clasificadas en segundo grado? ¿Como?
- ¿Cuántas personas presas participan en programas educativos? (segregado por años, sexo, edad y formación?)
- ¿Cuál es el tiempo medio de permanencia en las actividades? (segregado por años, sexo, edad y formación?)
- ¿Cuántas personas han obtenido una titulación dentro de prisión? (segregado por años, sexo, edad y formación?)
- ¿Cómo se accede a los estudios cuando sales de prisión si el curso está a medias?
- ¿Quién y cómo se decide quién accede a cada formación solicitada?

Por ser justicia que se pide en Pamplona a 29 de julio de 2024.

SALHAKETA NAFARROA

Libertad Francés Lecumberri (Coordinadora)

A LA INSPECCIÓN PENITENCIARIA

SALHAKETA NAFARROA (Asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares), con CIF G31387806 y domicilio en Pamplona, C/ Serafín Olave 5, entreplanta, oficina B, C.P. 31007, y en su representación Libertad Francés Lecumberri, con DNI 728056611- P, en calidad de Coordinadora de la entidad, ante la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito solicitamos se nos facilite la siguiente información:

1. ¿Cuáles son las funciones de la Inspección Penitenciaria?
2. ¿La Inspección Penitenciaria actúa siempre de oficio? ¿Cómo se puede solicitar la intervención de la Inspección Penitenciaria?

En relación con el Centro Penitenciario de Pamplona, datos anuales de 2021 a 2024 sobre:

1. ¿Con qué frecuencia se han realizado actividades de control y/o inspección por parte de la Inspección Penitenciaria en el CP Pamplona?
2. ¿Cuáles han sido los principales hallazgos de las inspecciones recientes y cómo se han abordado?

Por ser justicia que se pide en Madrid a 29 de julio de 2024.

SALHAKETA NAFARROA

Libertad Francés Lecumberri (Coordinadora)

ANEXO 2. PERFIL DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

SITUACIÓN	EDAD	NACIONALIDAD	ORIGEN	GÉNERO
Presa	32	Española	España	Mujer
Preso	52	Cubana	Cuba	Hombre
Presa	41	Brasileña	Brasil	Mujer
Preso	44	Marroquí	Marruecos	Hombre
Preso	45	Española	España	Hombre
Preso	57	Española	España	Hombre
Preso	30	Marroquí	Marruecos	Hombre
Expreso	22	Marroquí	Marruecos	Hombre
Expresa	57	Española	Ecuador	Mujer
Expreso	54	Congoleña	R.D.Congo	Hombre
Expreso	51	Española	España	Hombre
Expreso	23	Dominicana	R. Dominicana	Hombre
Familiar		Brasileña	Brasil	Mujer
Familiar	52	Española	España	Mujer
Familiar	68	Española	España	Hombre
Familiar	40	Nicaragüense	Nicaragua	Mujer
Entidad Social	57	Española	España	Hombre
-	37	Española	España	Mujer
-	-	Española	España	Mujer
Entidad Social	-	Española	España	Hombre
Entidad Social	57	Española	España	Mujer
Entidad Social	45	Española	España	Mujer
Entidad Social	56	Española	España	Hombre

Entidad Social	65	Española	España	Mujer
Entidad Social	56	Española	España	Mujer
Administración	62	Española	España	Mujer
Administración	57	Española	España	Mujer
Administración	55	Española	España	Hombre
-	43	Española	España	Hombre
-	56	Española	España	Mujer

ANEXO 3. QUEJAS RECIBIDAS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2024.

De mayo de 2024 a diciembre de 2024, un total de 52 personas se dirigieron a Salhaketa Nafarroa para quejarse (39 personas a través de medios informales y 13 a través de medios formales), siendo el total de las

quejas 82 (69 submotivos informales y 13 submotivos formales que corresponden al número de quejas formales, por no tener ninguna de ellas submotivos).

QUEJAS INFORMALES

El 75% de las personas que se dirigieron a Salhaketa Nafarroa para quejarse lo hicieron para poner una queja de carácter informal (39 personas), por diferentes motivos. Teniendo en cuenta los diferentes motivos, las quejas informales representan un 84,15% (69) del total de las quejas registradas (82). Las quejas informales se refieren a varias problemáticas, tanto dentro del funcionamiento del Centro Penitenciario de Pamplona como en el ámbito de la salud penitenciaria y cuestiones sociales. En cuanto al funcionamiento del CP Pamplona, se destacan varias situaciones. Algunas personas presas han solicitado entrevistas con asociaciones, pero las instancias no llegaron a las asociaciones correspondientes. También se han denunciado casos de palizas por parte de personal funcionario a personas presas y la falta de un certificado de un Programa, que resultó en la denegación de permisos de salida. Además, se han registrado denegaciones de autorizaciones para llamadas a asociaciones y situaciones como un mes de aislamiento sin que se cambiaran las sábanas durante todo ese tiempo. Otros problemas incluyen el uso de "cundas fantasma" como forma de castigo, la cancelación de salidas a la clínica dental hasta en cinco ocasiones y la escasez e insuficiencia en el demandadero. También se han reportado casos de violación entre

personas presas, la falta de cumplimiento de condena en el lugar de arraigo de la persona presa y comentarios racistas por parte del personal funcionario hacia personas presas racializadas. En cuanto a la salud, la solución a la sarna en las personas presas se limita al aislamiento, sin un tratamiento adecuado. Algunas quejas también mencionan la falta de respuesta a las instancias presentadas por las personas presas o, en su lugar, respuestas como "dejen de poner instancias". En cuanto a las dietas, se denuncia la falta de variedad en los menús para personas con necesidades especiales (como para personas diabéticas), la inexistencia de un menú vegetariano en el Módulo de mujeres, donde a veces se les ofrece cebolla pochada y tomate repetitivamente, y la insuficiencia general en los platos de comida. Además, se ha señalado la venta de alimentos caducados en el economato. Las dificultades para contactar con el área de Trabajo Social y la denegación de permisos de salida por no realizar Programas que ni siquiera se ofrecen en el Centro también son motivo repetitivo y continuo de quejas. El hacinamiento en los Módulos 3 y 4 y la escasez de personal funcional también son problemas que se han mencionado. En algunos casos, los Módulos abiertos se reparan utilizando material de Módulos no utilizados, lo que deja esos Módulos

los desmantelados. Las humedades en las instalaciones también han sido señaladas, ya que dañan materiales que finalmente deben ser desechados. Además, hay denuncias sobre cómo algunos funcionarios fomentan conflictos entre personas presas al indicarles lugares ciegos para las cámaras de videovigilancia. En cuanto a la salud penitenciaria, las quejas incluyen largos periodos de espera para una operación después de que las pruebas se realizasen en febrero de 2024, y una espera excesiva para consultas médicas. Además, se ha reportado que, ante diversas consultas médicas, la respuesta ha sido limitarse a administrar Ibuprofeno o recomendar beber agua como solución. También se ha señalado la

falta de atención y seguimiento médico en casos de enfermedades graves o cómo los compañeros o compañeras de celda deben asumir labores de acompañamiento y de cuidado a personas con dependencia. En lo que respecta a cuestiones sociales, se ha denunciado que no se valora la discapacidad en personas presas que se encuentran en situación irregular, lo que afecta a su situación jurídico-penal-penitenciaria. También se han registrado quejas por personas que, aunque tienen reconocimiento de discapacidad, terminan en prisión. Por último, en relación al SOJP, se ha informado que el SOJP ha rechazado tramitar la solicitud de un abogado de oficio para la modificación del convenio regulador.

QUEJAS FORMALES

El 25% del total de las personas que se dirigieron a Salhaketa Nafarroa para quejarse (52) lo hicieron para poner una queja de carácter formal (13 personas), por diferentes motivos. Teniendo en cuenta que el número de quejas y el número de motivos en este caso coinciden, las quejas formales representan un 15,85% (13) del total de las quejas registradas (82). En cuanto a las quejas presentadas ante los Departamentos del Gobierno de Navarra, se destacan varios temas. En Salud-Osasunbidea, se señala la ausencia de un Jefe Médico en el Centro Penitenciario de Pamplona durante aproximadamente un año, lo que ha provocado su ausencia en las Juntas de Tratamiento. En Justicia, se denuncia que en el Centro Penitenciario de Pamplona no se impartieron durante el último semestre de 2024 los Programas de Intervención para Agresores de Violencia de Género ni el de Control de la Agresión Sexual. En Derechos Sociales, se critica la falta de valoración de discapacidad a personas extranjeras, lo que impide

que se puedan considerar eximentes o atenuantes en los procesos penales, provocando su privación de libertad en prisión. Por otro lado, ante el Defensor del Pueblo estatal, se presentó una queja relacionada con el cumplimiento de condena de una persona con arraigo en Navarra que se encuentra en una prisión distinta a la de Pamplona. Ante el Defensor del Pueblo de Navarra, se plantearon varias quejas, entre ellas, la falta de Programas de Intervención para Agresores de Violencia de Género y de Control de la Agresión Sexual en el CP Pamplona, así como la ausencia del Jefe Médico durante aproximadamente un año. En el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se presentó una denuncia sobre malos tratos hacia una persona presa con arraigo en Navarra en la prisión de Zuera. Y ante la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se expuso la imposibilidad de reinserción de las personas extranjeras debido a sus antecedentes penales.

ANEXO 4. INFORME ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA I. 6/2020 TRAS QUEJA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SALHAKETA ANTE LA SGIIPP



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
PAMPLONA I (NAVARRA)

INFORME ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA I. 6/2020 TRAS QUEJA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SALHAKETA ANTE LA SGIIPP

En cumplimiento de lo solicitado se informa lo siguiente:

Que en el Centro Penitenciario Pamplona I, el procedimiento que se sigue en aplicación de lo establecido por la I. 6/2020 y teniendo en cuenta las características de nuestro CP (CIS dependiente y escasez de personal) es el establecido en la OD. 36/2021 que fue remitido a la Subdirección General de Medio Abierto y Medidas en marzo de 2021 y que se adjunta al presente informe.

En respuesta a la información solicitada por Salhaketa:

- Nº de personas que ha solicitado el ingreso en medio abierto: 7. De estas una de ellas no ha ingresado en prisión.
- A cuantas de ellas se les ha clasificado inicialmente en tercer grado: 3.
- A cuantas no se les ha clasificado inicialmente en tercer grado y por qué:
 - A tres de ellas no se les clasificó inicialmente en tercer grado.
 - o Una de ellas porque la condena era superior a 5 años
 - o Otra de ellas porque era reincidente y tenía un episodio de violencia de género recientemente.
 - o Y la tercera porque aun siendo 3 años de condena, la persona no tenía posibilidades de empleo, formación u otra ocupación y venía manteniendo un estilo de vida desestructurado.
- Fecha de paso por Junta, resolución y salida al CIS.
 - o En uno de los casos, ingresó el 19 de abril de 2021, pasó por junta el 13 de mayo, se resolvió por parte de SSCC el 26 de mayo, se le notificó el 27 de mayo y salió al CIS el 27 de mayo.
 - o En el segundo de los casos, ingresó el 2 de abril de este año, paso por JT el 26 de mayo, se resolvió por parte de SSCC el 29 de junio y salió al CIS el 30 de junio, mismo día que llegó al CP la notificación.
 - o En el tercero de los casos, ingresó el 24 de febrero, pasó por JT el 31 de marzo y al CIS el 4 de abril.

C/ Colina de Santa Lucía s/n
31012 PAMPLONA (NAVARRA)
TEL.: 948 / 786700
FAX.: 948 / 786711



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
PAMPLONA I (NAVARRA)

En Pamplona, a 5 de agosto de 2022

Firmado por DIRECTOR - 76070
- SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
el día 05/08/2022 con un
certificado emitido por AC

C/ Colina de Santa Lucía s/n
31012 PAMPLONA (NAVARRA)
TEL.: 948 / 786700
FAX.: 948 / 786711

ANEXO 5.

QUEJA AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA SOBRE LOS PROGRAMAS PCAS Y PRIA.

SALHAKETA NAFARROA (Asociación de apoyo a personas presas, ex presas y sus familiares), con CIF G31387806 y domicilio en Pamplona, C/Serafín Olave 5, entreplanta, oficina b, C.P. 31007, y en su representación **Libertad Francés Lecumberri**, con DNI 728056611- P, en calidad de Coordinadora de la entidad, ante el Defensor del Pueblo de Navarra comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

PRIMERO: Que hemos tenido conocimiento de que en el Centro Penitenciario de Pamplona está habiendo problemas para la continuidad de dos programas terapéuticos financiados por el Gobierno de Navarra. Estos programas son el Programa para el Control de la Agresión Sexual (PCAS) y el *Programa de Intervención para Agresores de Violencia de Género (PRIA)*.

Ambos programas se venían impartiendo en el Centro Penitenciario habiendo finalizado el programa PRIA en el mes de junio de 2024 y el PECAS en el mes de noviembre aproximadamente.

Estos programas tienen un nº de plazas limitadas y una duración considerable (9 meses y 18 meses aprox. respectivamente). Esto hace que el acceso a estos programas se vea muy limitado. En previsión de la finalización de las ediciones en curso nos llegó la información de que no se estaban ofertando nuevas plazas para la siguiente edición porque no se sabe cómo se va a dar su continuidad.

En el mes de diciembre de 2024 esta asociación tiene conocimiento de que el programa PRIA se ha iniciado o se va a iniciar por el propio Centro Penitenciario siendo que el programa PECAS está pendiente de que se resuelva su financiación.

SEGUNDO: Tanto el PCAS como el PRIA se tratan de programas especializados diseñados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias destinadas a personas condenadas por delitos de agresión sexual y violencia de género en el ámbito familiar, respectivamente. Ambos tienen como objetivo la disminución de la tasa de reincidencia asociada a estos tipos de conducta al igual que la modificación de actitudes sexistas y el desarrollo de pautas de comportamiento en concordancia con la igualdad de género⁷⁹.

79.- Para consultar al completo el Programa para el Control de la Agresión Sexual: *El control de la agresión sexual, programa de intervención en le medio penitenciario*. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/EL_control_de_la_agresion-sexual_Programa_de_intervencion_en_el_medio_penitenciario_126100334.pdf

Para consultar al completo el *Programa de Intervención para Agresores de Violencia de Género*: Violencia de género. Programa de Intervención para Agresores [https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/0/Doc_Penitenc_7_Violencia_de_gxnero_Acc+\(1\).pdf/8584a19b-ae3e-b1cc-4bfe-5e2735d393be](https://www.institucionpenitenciaria.es/documents/20126/0/Doc_Penitenc_7_Violencia_de_gxnero_Acc+(1).pdf/8584a19b-ae3e-b1cc-4bfe-5e2735d393be)

Estos dos programas pueden ser impuestos como un objetivo del llamado Programa Individualizado de Tratamiento (PIT)⁸⁰. El PIT es el conjunto de actividades programadas e individualizadas, dispuestas para la ejecución del tratamiento penitenciario de cada persona condenada a prisión por sentencia firme, elaborado por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de cumplimiento. El PIT contiene aspectos como la ocupación laboral, formación cultural y profesional, aplicación de medidas de ayuda, tratamientos y todas aquellas que consideren que haya tener en cuenta de cara a la puesta en libertad. Es decir, es un documento donde se reflejan las carencias, necesidades e intereses detectados en la persona privada de libertad, define los objetivos específicos a lograr, así como las actividades prioritarias y complementarias que deberán desarrollarse para completar el tratamiento penitenciario y así progresar de grado y su puesta en libertad.

TERCERO: La no puesta en marcha de nuevas ediciones de los programas mencionados (o la tardanza en su implementación) está generando graves perjuicios tanto a las personas presas como a sus familiares y allegadas, siendo el principal perjuicio la falta de acceso a nuevas cuotas de libertad previstas en la Ley Orgánica Penitenciaria y en su Reglamento.

Ante esta ausencia de estos programas, la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Pamplona y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria I de Pamplona está denegando permisos de salida y terceros grados interpretando la no participación en estos programas como una decisión personal del preso y no como un problema generalizado de falta de impartición, y por tanto de falta de acceso al mismo. De esta forma, están siendo los propios presos quienes están pagando las consecuencias de un problema ajeno a sus decisiones.

Esta situación nace debido a la obligatoriedad de cumplir con todos los objetivos indicados en el PIT al igual que el deber de cumplimiento de todas las penas y medidas impuestas en sentencia firme. Es por ello que se da esta dicotomía entre la obligación de la realización de estos programas frente a la falta de impartición de los mismos.

No obstante, el perjuicio no solo se queda en la gravedad del no acceso a mayores cuotas de libertad sino que esto tiene e implica unas consecuencias mayores. En el caso de que estos programas sean prescritos en el PIT, las personas presas terminan cumpliendo la pena de prisión en su totalidad en el centro penitenciario. Esto implica que las personas presas salen en libertad de un día para otro, no preparan de la manera adecuada su salida, no comparten durante la condena espacio y tiempo con su entorno familiar y social en el lugar que no sea el centro penitenciario de cumplimiento... Mientras que en los casos que estos programas hayan sido impuestos como medida de libertad vigilada en sentencia firme, trae como consecuencia el no cumplimiento al completo de todas las penas y medidas impuestas por las sentencias y, por tanto, la no extinción de su responsabilidad criminal y la no posibilidad de inicio del plazo de cancelación de antecedentes penales.

En definitiva, se observa que no se está permitiendo a las personas presas condenadas a delitos de agresión sexual y violencia de género que sigan las instrucciones marcadas por prisión y cumplan con las sentencias impuestas ante la falta de nuevas ediciones del PRIA y PCAS. Cuestión que está siendo agravada por los propios organismos y autoridades penitenciarias y judiciales al denegar permisos y terceros grados sin tener en cuenta el contexto en el que se enmarca la situación de las personas presas. Es más, la respuesta que dan desde el Centro Penitenciario de Pamplona ante esta situación es ofrecer el traslado a las personas presas a otras cárceles que sí lo están impartiendo. Es decir, el irse a otra cárcel para cursar los programas renunciando a su entorno familiar y social que tienen en Pamplona.

80.- Para saber más sobre el tratamiento y la confección de los PITs, consultar el Art. 62 Ley Orgánica General Penitenciaria y el Art. 20.2 Reglamento Penitenciario.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la gravedad de la situación que se está dando en la cárcel de Pamplona, la Asociación Salhaketa Nafarroa, dirigimos el presente escrito al Defensor del Pueblo de Navarra, como institución navarra defensora de los derechos de la ciudadanía, para que se haga conocedora de esta situación, y SOLICITAMOS:

Se realicen las actuaciones pertinentes tendentes a conocer la situación en el Centro Penitenciario de Pamplona en relación a la falta de renovación de nuevas ediciones del PRIA y PCAS, solicitando información detallada a los Departamento de Justicia de Gobierno de Navarra sobre los motivos que han llevado a la interrupción de estos programas, especificando si se trata de razones organizativas, de recursos o de cualquier otra índole, y si está prevista su reactivación.

Se inste a las autoridades competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reactivación inmediata de estos programas y su continuidad en el tiempo.

En Pamplona, a 30 de diciembre de 2024.

SALHAKETA NAFARROA

Libertad Francés Lecumberri (Coordinadora)



ANEXO 6. RESPUESTA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA ANTE LA QUEJA POR LA FALTA DE IMPARTICIÓN EL PCAS Y PRIA

ANEXO 6: RESPUESTA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA ANTE LA QUEJA POR FALTA DE IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS PRIA Y PCAS



Expediente Q24/1411
Pamplona/Iruña, 17 de febrero de 2025

Señora doña Libertad Francés Lecumberri
(Coordinadora Asociación Salhaketa Nafarroa)
Serafin Olave, 5 entreplanta of. B
31008 Pamplona/Iruña
salhaketa.nafarroa@gmail.com

Estimada señora Francés:

El pasado 29 de enero de 2025 recibí el informe del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, referido a la queja que presentó por la falta de renovación de unos programas terapéuticos financiados por el Gobierno de Navarra.

En dicho informe, se indica que:

“En relación a la solicitud recibida de la Queja Expediente Q24/1411 remitida por Salhaketa Nafarroa (Asociación de apoyo a personas presas, expresas y sus familiares) y recibida en fecha 08/01/2025 se pone en su conocimiento que, en relación al Programa de control de la agresividad sexual en prisión (PCAS) y al Programa de Intervención para Agresores Víctimas de Violencia de Género (PRIA), de que, en efecto, existe un Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de programas terapéuticos para el control de la agresividad sexual, violencia de género y/o familiar, en el centro penitenciario o de modo ambulatorio (BOE núm. 86, de 10 de abril de 2021) por el que el Gobierno de Navarra se compromete a realizar estos programas.

En este sentido, el Gobierno de Navarra ha puesto a disposición del Centro Penitenciario el personal necesario para que se realice ambos programas durante estos años de vigencia del convenio, si bien, en la actualidad se están reorganizando los medios de los que disponemos para ejecutar los Programas PCAS Y PRIA.

El contrato en vigor para la ejecución de ambos programas venció este pasado año y se ha publicitado una nueva licitación, que en estos momentos está



Emilio Arrieta, 12 - 31002 Pamplona/Iruña
948 20 35 71 - info@defensornavarra.es
www.defensornavarra.es

publicada en el Portal de Contratación de Navarra. Este Servicio se compromete a resolverla a la mayor prontitud posible que los plazos permiten.

Si bien con la citada situación, podrían seguir desarrollándose estos programas, de acuerdo con la duración de los citados programas y promocionando la vinculación entre profesionales y usuarios, parece prudente esperar a la nueva licitación para su realización, esperemos que en un plazo razonable.

Ello no obsta, a que el Centro Penitenciario mantenga la competencia plena para la organización, el impulso y la coordinación de los programas de intervención con las personas privadas de libertad y sea quien deba informar si se está realizando o no la citada intervención terapéutica por otros medios. La administración competente para realizar cualquier informe sobre la situación del Centro Penitenciario de Pamplona es la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

Es todo lo que Servicio puede informar de la responsabilidad del Gobierno de Navarra tiene para con esta colaboración regulada en el Convenio anteriormente mencionado".

A la vista de todo ello, cabe concluir que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra está adoptando las medidas necesarias para procurar la continuidad de los programas terapéuticos objeto de la queja, por lo que la controversia se encuentra en vías de solución.

En consecuencia, procedo a poner fin a mi intervención en este asunto, sin perjuicio de poder retomar las actuaciones, si hubiera motivo para ello.

Le agradezco la confianza depositada en esta institución, cuya disponibilidad le ofrezco para las aclaraciones que precise o el estudio de otras cuestiones.

Atentamente y queda a su disposición,

**El Defensor del Pueblo de Navarra
Nafarroako Arartekoa**

Firmado digitalmente por
15827977K FRANCISCO
JAVIER VERA (R: S3100014D)
Fecha: 2025.02.17 13:33:40
+01'00'

Patxi Vera Donazar



ANEXO 7. RESOLUCIÓN PARLAMENTO SOBRE COMPETENCIA PENITENCIARIA

ANEXO 7. RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO RESPECTO A LA COMPETENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA

B.O. del Parlamento de Navarra / IX Legislatura

Núm. 122 / 5 de octubre de 2017

Resolución por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de que Navarra ejerza las competencias históricas respecto de la cárcel de Pamplona que tiene atribuidas en la Lorafna

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de que Navarra ejerza las competencias históricas respecto de la cárcel de Pamplona que tiene atribuidas en la Lorafna, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de que Navarra ejerza las competencias históricas respecto de la cárcel de Pamplona que ya tiene atribuidas por el artículo 39.1 de la Lorafna y que había venido desarrollando, por lo que insta al Gobierno de Navarra a volver a hacer efectiva la ejecución de las mismas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España a abordar lo antes posible, en el marco de la negociación del Convenio Económico, la transferencia a Navarra de la competencia en materia penitenciaria, tal y como establece el artículo 58.1.a) de la Lorafna.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para que las aproximadamente doscientas personas presas navarras o con arraigo en Navarra que están cumpliendo pena fuera de nuestra Comunidad sean trasladadas a Pamplona, siempre que así lo deseen las personas afectadas, un derecho reconocido en la propia legislación penitenciaria. Asimismo, se insta al Gobierno de España a que limite las plazas de la cárcel de Pamplona a un máximo de 500 personas.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España, en tanto en cuanto ostente la competencia respecto de la cárcel de Pamplona, a garantizar los recursos humanos y materiales suficientes para que las personas presas puedan disponer de celdas individuales y tener acceso a todos los espacios y las actividades de las que podrían disponer. Asimismo, se le insta a dotar de personal suficiente para poder disponer de un módulo de jóvenes, otro para madres, así como un módulo terapéutico y otro módulo más adecuado para mujeres.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y a las administraciones competentes

a hacer efectiva la competencia que ostenta en materia de Educación y Bienestar Social para una atención educativa y social de calidad que garantice la igualdad de derechos para las personas privadas de libertad. Para ello, realizarán un diagnóstico de necesidades, un plan de puesta en marcha de medidas concretas y dotación de recursos, entre los que se incluirán la implantación de ayudas económicas para incentivar la educación para personas adultas, la oferta de formación profesional y universitaria.

6. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud a acelerar las negociaciones con el Gobierno de España para avanzar en la asunción de la competencia de sanidad penitenciaria en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, al objeto de garantizar una atención y seguimiento de calidad a las personas presas en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para ello, realizará un diagnóstico de necesidades y una previsión de los recursos necesarios.

7. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y a las entidades locales correspondientes a adoptar las medidas necesarias al objeto de facilitar unas condiciones de vida dignas a las personas presas y expresas y sus familiares. Concretamente, en los siguientes ámbitos:

a) Dotando de recursos para garantizar la accesibilidad al centro penitenciario, estableciendo urgentemente algún tipo de transporte público.

b) Adoptando las medidas y modificaciones legislativas necesarias en materia de vivienda, renta garantizada y otras prestaciones sociales para atender las circunstancias y necesidades específicas de las personas que a la salida de prisión tienen dificultades para justificar los tiempos de empadronamiento, residencia o cotizaciones requeridos.

8. El Parlamento de Navarra trasladará esta declaración a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, al Ministerio de Interior del Gobierno de España, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y al Ayuntamiento de Pamplona".

Pamplona, 2 de octubre de 2017

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

